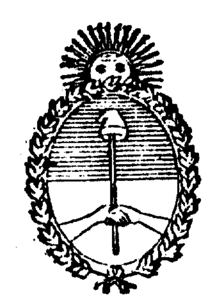
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1

LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, martes 24 de marzo de 1981

NUMERO 24.634

AÑO LXXXIX

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 31.206

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECTOR
T. E. 392 - 3982

DEPARTAMENTO EDITORIAL
T. E. 392 - 4009

PUBLICACIONES
T. E. 392 - 4485

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 392 - 3775/3788

AVISOS
T. E. 392 - 4459

MESA DE ENTRADAS
T. E. 392 - 4056

SUSCRIPCIONES
T. E. 392 - 3949

COSTOS Y FACTURACION
T.E. 392 4475

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812 - 5423

COORDINACION DE TALLERES
T.E. 812 - 6697

PERSONAL
T. E. 812 - 4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T. E. 812 - 3632

EXPEDICION
T. E. 812 - 1830

$ 1.000

SUMARIO



19810324



RESOLUCIONES

SECRETARIA DE ENERGIA

COMBUSTIBLES

Reajústanse los precios de venta de los subproductos derivados de petróleo.

RESOLUCION
Nº 119
Bs. As. 9|3|81

VISTO las pautas impartidas por el Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las mismas corresponde el reajuste de los precios de venta de los subproductos derivados de petróleo.
Que asimismo deben reajustarse los gravámenes sobre el aguarrás, solventes y productos similares

Por ello,

El Secretario de Energía Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse a partir de la Cero (0) hora del día 11 de Marzo de 1981, los precios de venta que se indican en el Anexo de esta Resolución para los productos contemplados en el Artículo 1º, apartado a), c) y d) y artículo 9º de la Resolución M.E. Nº 1.195|77, y artículo 3º apartado a), b), c) y d) de la Resolución M.E. Número 1.197|77.

Art. 2º — Dése a conocimiento de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Brunella

ANEXO A LA RESOLUCION SEE. Nº 119

	Producto	Precio
Res. ME. Nº 1195|77 — Artículo 1º — Apartado A (Consumidores en General)	Motonafta Super.	1.610 $/litro
	Motonafta Común	1.320 $/litro
	Kerosene	270 $/litro
	Gas Oil	370 $/litro
	Diésel Oil	526 $/litro
	Fuel Oil	311 $/Kgr.
Res. ME. Nº 1195|77 — Artículo 1º — Apartado C (Aerokerosenes-Vuelos de Cabotaje)	JP1	760 $/litro
	JP4	770 $/litro
Res. ME. Nº 1195|77 — Artículo 1º — Apartado D (Aerokerosenes-Vuelos Internacionales-Costado de ala.)		el equivalente de 0,36 u$s/litro
		Gravamen
Res. ME. Nº 1195|77 — Artículo 9º	Aguarrás y productos similares	200 $/litro
	Solventes y productos similares	227 $/litro
		Precio
Res. ME. Nº 1197|77 — Artículo 3º — Apartado a) y b) Empleo como combustible Destilerías Campana - La Plata Luján de Cuyo y Comodoro Rivadavia	Carbón residual	230 $/Kgr.
c) y d) Empleo en siderurgia Destilerías Campana - La Plata, Luján de Cuyo y Comodoro Rivadavia	Carbón residual	155 $/Kgr.

SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

Fíjase una garantía para las operaciones de importación de café soluble procedente de la República Federativa del Brasil.

RESOLUCION
Nº 206
Bs. As., 19|3|81

VISTO el Expediente SECYNEI Nº 101.853|78, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 183 de fecha 8 de enero de 1981 esta Subsecretaría dispuso la procedencia de la prosecución de la investigación relativa a la existencia de subsidios en las operaciones de importación de café soluble, procedente de la República Federativa del Brasil.

Que del análisis de las actuaciones surge que se estarían llevando a cabo operaciones de importación beneficiada, con subsidios en el producto señalado.

Que tales operaciones podrían ocasionar una amenaza de perjuicio importante a la industria nacional.

Que resulta conveniente exceptuar de la garantía que se establece, a las operaciones de compraventa que fueran celebradas con anterioridad a la fecha de la presente resolución, a los efectos de evitar elementos que atenten contra la seguridad jurídica de las relaciones comerciales.

Que si bien aún no se ha concluido la investigación llevada a cabo a tales efectos, surge la conveniencia de hacer exigible la garantía prevista en el art. 23 de la Ley 21.838.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades delegadas por la Resolución M.E. Nº 365|79.

Por ello,

El Subsecretario de Comercio Exterior Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase para las operaciones de importación del café soluble que en el momento de dictarse esta resolución se despacha a plaza por la posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (N.A.D.I.) 21.02.01.99.00 procedente de la República Federativa del Brasil, una garantía del 19,11% sobre el valor FOB de la mercadería en concepto de Derecho Compensatorio Preventivo.

Art. 2º — Exceptúase de lo dispuesto en el art. 1º a las mercaderías que a la fecha de la vigencia de la presente resolución se encuentren expedidas con destino al territorio nacional por tierra, agua o aire y embarcadas en el medio de transporte respectivo, o en puerto o aeropuerto o cruzada la frontera terrestre nacional, como así también aquellas mercaderías que estén amparadas con crédito documentario irrevocable abierto por intermedio de instituciones autorizadas locales, que cubran la totalidad de su valor, y consignen expresamente la clase y cantidad de mercadería.

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese.

Juan E. Dumas

SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

Declárase procedente la prosecución de una investigación relativa a la existencia de subsidios en operaciones de importación.

RESOLUCION
Nº 207
Bs. As., 19|3|81

VISTO el expediente SECYNEI Nº 43.014|79, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el art. 20 de la Ley 21.838.

Que el análisis previo permite presumir la existencia de importaciones de quesos de diversos tipos procedentes de la Comunidad Económica Europea, Austria y Finlandia, mercadería que estaría beneficiada con subsidios, hecho que amenazaría configurar una situación de perjuicio importante para el sector productor nacional respectivo.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades delegadas por la Resolución M.E. Nº 365|79.

Por ello,

El Subsecretario de Comercio Exterior Resuelve:

Artículo 1º — Declárase procedente la prosecución de la investigación relativa a la existencia de subsidios en operaciones de importación de quesos gouda, que se despachan actualmente por las posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI) 04.04.00.05.01 y quesos edam y emmenthal, que se despachan por la posición de la NADI 04.04.00.05.99, procedentes de la Comunidad Económica Europea, Austria y Finlandia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Juan E. Dumas

MINISTERIO DE ECONOMIA

COMERCIO EXTERIOR

Fíjanse los precios oficiales CIF mínimos de importación para los motores de explosión y de combustión interna.

RESOLUCION
Nº 283
Bs. As., 11|3|81

VISTO el Decreto Nº 3.317, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 del referido Decreto establece que deberán fijarse precios oficiales CIF mínimos de importación para diversos tipos de motores.
Que, asimismo, su artículo 8º ha establecido la clasificación de los motores de fabricación nacional.
Que por lo tanto deben implementarse correcciones en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación de acuerdo con dicha clasificación.
Que sobre la medida que se propicia se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial.
Que asimismo, la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales ha tomado la intervención que le compete.
Que atento a la finalidad que se persigue se cumple con la condición de excepción que contemplan los incisos a) y d) del punto 2 del artículo 211 de la Ley de Aduana (t.o. en 1962) y sus modificaciones.
Que la presente resolución se fundamenta en la Ley Nº 20.545 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto número 751|74.

Por ello,

El Ministro de Economía Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse los siguientes precios oficiales CIF mínimos de importación para los motores de explosión y de combustión interna que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Sustitúyense en las subpartidas 84.06.03., 84.06.04., 84.06.05. y 84.06.06. de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, el texto y el derecho de todas las posiciones arancelarias por los que se indican a continuación:

84.06.03.00.00	Motores para propulsión de los vehículos del Capítulo 87.	
84.06.03.01.00	De explosión.	
84.06.03.01.01	Aptos para motociclos de hasta 400 cm3 de cilindrada	53%
84.06.03.01.02	Otros para motociclos	20%
84.06.03.01.03	Aptos para otros vehículos de hasta 175 HP de potencia (medida a las r.p.m. que corresponden a su máxima potencia según norma DIN 70020 o equivalente)	53%
84.06.03.01.99	Los demás	20%
84.06.03.02.00	De combustión interna.	
84.06.03.02.01	Motores diésel rápidos (más de 1800 r.p.m. desarrolladas opr el motor para lograr la máxima potencia según norma DIN 70020 o equivalente) de hasta 300 HP. de potencia (medida a las r.p.m. que corresponden a su máxima potencia en régimen continuo —mínimo 24 hs.— según normas DIN A 6270 o equivalentes) excluidos los horizontales	53%
84.06.03.02.02.	Motores diésel semi-rápidos más de 600 y hasta 1.800 r.p.m. desarroladas por el motor para lograr la potencia máxima según norma DIN 70020 o equivalente de hasta 300 HP de potencia (medida a las r.p.m. que corresponden a su máxima potencia en régimen continuo —mínimo 24 hs.— según normas DIN 6270 y los que con igual método de medida tengan una potencia máxima inferior a los 300 HP mencionados a menos del 50% de las r.p.m. desarrolladas para lograr la potencia máxima según norma DIN 70020 o equivalente) excluidos los horizontales	53%
84.06.03.02.03	Motores diésel de no menos de 260 HP. (SAE) y un par motor (torque) de 100 kgm. a 1.500 r.p.m. (aspiración forzada) de los vehículos de la posición 87.02.03.01.08	10%
84.06.03.02.99	Los demás	20%
84.06.04.00.00	Motores para embarcaciones del tipo "fuera de borda".	
84.06.04.01.00	De hasta 30 HP	53%
84.06.04.02.00	De más de 30 HP	0%
84.06.05.00.00	Motores de propulsión para embarcaciones, distinto de los tipos "fuera de borda".	
84.06.05.01.00	De explosión.	
84.06.05.01.01	Internos o dentro —fuera de borda—, de hasta 175 HP. de potencia (medida a las r.p.m. que corresponden a su máxima potencia según norma DIN A 6270 o equivalente). excluidos los horizontales	53%
84.06.05.01.99	Los demás	20%

84.06.05.02.00	De combustión interna.	
84.06.05.02.01	Motores diésel rápidos (más de 1.800 r.p.m. desarrolladas por el motor para lograr la máxima potencia pico al freno según norma SAE J 816 b o equivalente) de hasta 300 HP. de potencia (medida a las r.p.m. que corresponden a su máxima potencia en régimen continuo —mínimo 24 hs.— según norma DIN A 6270 o equivalente) excluidos los horizontales y los de una potencia hasta 22 HP. a 2.200 r.p.m. o más y de un peso de hasta 250 kg	53%
84.06.05.02.02	Motores diésel semi-rápidos (más de 600 y hatsa 1.800 r.p.m. desarrolladas por el motor para lograr la máxima potencia pico al freno según norma SAE J 816 b o equivalente) de hasta 50 HP. y más de 300 HP. hasta 1.200 HP. de potencia (medida a las r.p.m. que corresponden a su máxima potencia en régimen continuo —mínimo 24 hs.— según norma DIN A 6270 o equivalente) y los que con igual método de medida tengan una potencia máxima inferior a los HP. mencionados a menos del 50% de las r.p.m. desarrolladas para lograr la máxima potencia pico al freno, según norma SAE J 816 b o equivalente, excluidos los horizontales	53%
84.06.05.02.00	Motores diésel semi-rápidos (más de 600 y hasta 1.800 r.p.m. desarrolladas por el motor para lograr la máxima potencia pico al freno según norma SAE J 816 b o equivalente), de más de 1.200 HP. y hasta 4.500 HP. de potencia (medida a las r.p.m. que corresponden a su máxima potencia en régimen continuo —mínimo 24 hs.— según norma DIN A 6270 o equivalente) y los que con igual método de medida tenga una potencia máxima inferior a los 1.200 HP. mencionados a menos del 50% de las r.p.m. desarrolladas para lograr la máxima potencia pico al freno según norma SAE J 816 b o equivalente, excluidos los horizontales	53%
84.06.05.02.04	Motores diésel lentos de hasta 600 r.p.m. y de más de 4.500 HP. de potencia (en ambos casos medido a las r.p.m. que corresponden a la máxima potencia en régimen continuo —mínimo 24 hs.— según norma DIN A 6270 o equivalente), excluidos los horizontales	53%
84.06.05.02.99	Los demás	20%
84.06.06.00.00	Los demás motores.	
84.06.06.01.00	De explosión.	
84.06.06.01.01	De hasta 175 HP. de potencia (medida a la r.p.m. que corresponden a su máxima potencia según norma DIN A 6270 o equivalentes), excluidos los horizontales de más de 8 HP	53%
84.06.06.01.99	Los demás	20%
84.06.06.02.00	De combustión interna.	
84.06.06.02.01	Motores diésel rápidos (más de 1.800 r.p.m. desarrolladas por el motor para lograr la máxima potencia pico al freno según norma SAE J 816 b o equivalente) de hasta 300 HP. de potencia (medida a las r.p.m. que corresponden a su máxima potencia en régimen continuo —mínimo 24 hs.— según norma DIN A 6270 o equivalente), excluidos los horizontales	53%
84.06.06.02.02	Motores diésel semi-rápidos (más de 600 y hasta 1.800 r.p.m. desarrolladas por el motor para lograr la máxima potencia pico al freno según norma SAE J 816 b o equivalente), de hasta 50 HP. y de más de 300 HP y hasta 1.200 HP. de potencia (medido a las r.p.m. que corresponden a su máxima potencia en régimen continuo —mínimo 24 hs.— según norma DIN A 6270 o equivalente) y los que con igual método de medida tengan una potencia máxima inferior a los 200. HP. mencionados a menos del 50% de las r.p.m. desarrolladas para lograr la potencia pico al freno según norma SAE J 816 b o equivalente, excluidos los horizontales	53%
84.06.06.02.03	Motores diésel semi-rápidos (más de 600 y hasta 1.800 r.p.m. desarrolladas por el motor para lograr la máxima potencia pico al freno según norma SAE J 816 b o equivalente), de más de 1.200 HP. hasta 4.500 HP. do potencia (medida a las r.p.m. que corresponden a su máxima potencia en régimen continuo —mínimo 24 hs.— según norma DIN A 6270 o equivalente) y los que con igual método de medida tengan una potencia máxima inferior a los 1.200 HP. mencionados a menos del 50% de las r.p.m. desarrolladas para lograr la potencia pico al freno según norma SAE J 816 b o equivalente, excluidos los horizontales	53%
84.06.06.02.04	Motores diésel lentos de hasta 600 r.p.m. y de más de 4.500 HP. de potencia (en ambos casos medidos a las r.p.m. que corresponden a la máxima potencia en régimen continuo —mínimo 24 hs.— según norma DIN A 6270 o equivalente), excluidos los horizontales	53%

Art. 3º — Sustitúyese en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación el texto de la siguiente posición por el que se indica a continuación:

84.06.07.98.00 Otras correspondientes a bienes comprendido en las posiciones 84.06.03.01.99; 84.06.03.02.99; 84.06.04.02.00: 84.06.05.01.99; 84.06.05.02.99 y 84.06.06.01.99.

Art. 4º — A los fines establecidos en el artículo 3º de la Resolución ME Nº 83|81 asignánse a las posiciones comprendidas en la presente resolución el programa arancelario que seguidamente se indica:

NADI			Programa de Derechos 1981	1982	1983	1984	1985
84.06.03.01.01		E	53	45	37	29	20
84.06.03.01.03		A	51	43	35	27	
84.06.03.02.01		J	49	41	33	25	
84.06.03.02.02		O	47	39	31	23	
84.06.04.01.00							
84.06.05.01.01							
84.06.05.02.01							
84.06.05.02.02							
84.06.05.02.03							
84.06.05.02.04							
84.06.06.01.01							
84.06.06.02.01							
84.06.06.02.02							
84.06.06.02.03							
84.06.06.02.04							
84.06.03.01.02	NP	E	20	20	20	20	20
84.06.03.01.99		A	20	20	20	20	
84.06.03.02.99		J	20	20	20	20	
84.06.05.01.99		O	20	20	20	20	
84.06.05.02.99							
84.06.06.01.99							
84.06.03.02.03	NP	E	10	10	10	10	10
		A	10	10	10	10	
		J	10	10	10	10	
		O	10	10	10	10	
84.06.04.02.00	NP	E	0	0	0	0	0
		A	0	0	0	0	
		J	0	0	0	0	
		O	0	0	0	0	

Art. 5º — La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 283|81

1. PRECIOS OFICIALES CIF MINIMOS DE IMPORTACION CORRESPONDIENTES A LOS MOTORES DE EXPLOSION

1.1 Aptos para embarcaciones, de hasta 30 HP. (Del tipo "fuera de borda").	Aplicables sobre la potencia máxima. En U$S por unidad (motor).

NADI 84.06.04.01.00)

1.1.1	De hasta 2 HP	208,—
1.1.2	De más de 2 HP. hasta 4 HP	319,—
1.1.3	De más de 4 HP. hasta 6 HP	402,—
1.1.4	De más de 6 HP. hasta 8 HP	450,—
1.1.5	De más de 8 HP. hasta 10 HP	509,—
1.1.6	De más de 10 HP. hasta 12 HP	554,—
1.1.7	De más de 12 HP. hasta 15 HP	613,—
1.1.8	De más de 15 HP. hasta 25 HP	660,—
1.1.9	De más de 25 HP. hasta 30 HP	720,—

1.2 Aptos para embarcaciones, internos o dentro-fuera de borda, de hasta 175 HP., excluidos los horizontales.	Aplicables en U$S. por cada HP.

(NADI 84.06.05.01.01)

1.2.1 De hasta 175 HP .... 21,—

(Los HP. indicados en 1.2. son los medidos a las r.p.m. que corresponden a su máxima potencia en régimen continuo —mínimo 24 hs.—, según norma DIN A 6270 o equivalente).

1.3 Aptos para motociclos, de hasta 400 cm3 de cilindrada	Aplicables en U$S. por cada cm3 de cilindrada

(NADI 84.06.03.01.01)

1.3.1. De hasta 400 cm3 1,80

1.4 Aptos para otros usos que los incluidos en 1.1; 1.2 y 1.3; hasta 175 HP., excluidos los horizontales de más de 8 HP.	Aplicables en U$S por cada HP.

(NADI 84.06.03.01.03)
(84.06.06.01.01)

1.4.1	De hasta 30 HP	30,—
1.4.2	De más de 30 HP	17,—

(Los HP. indicados en 1.4 son los medidos a las r.p.m. que corresponden a su máxima potencia en régimen continuo —mínimo 24 hs.—, según norma DIN A 6270 o equivalente).

2. PRECIOS OFICIALES CIF MINIMOS DE IMPORTACION, CORRESPONDIENTES A LOS MOTORES DE COMBUSTION INTERNA (DIESEL), EXCLUIDOS LOS HORIZONTALES, LOS RAPIDOS DE NO MENOS DE 260 HP. SAE Y UN PAR DE MOTORES TORQUE DE 100 KGM A 1.500 R.P.M. (ASPIRACION FORZADA) Y LOS PARA EMBARCACIONES DE HASTA HASTA 22 HP. A 2.200 R.P.M. O MAS Y DE UN PESO HASTA 250 KG., SIN CAJA REDUC TORA.

2.1 Diésel pidos (Más de 1.800 r.p.m. desarrolladas por el motor para lograr la máxima potencia según norma DIN 70020 o equivalente o la máxima potencia pico al freno, según norma SAE J 816 b o equivalente) de hasta 300 HP.	Aplicables en U$S. por unidad (motor)

(NADI 84.06.03.02.01)
84.06.05.02.01)
84.06.06.02.01)

		P|Embarcaciones	P|Otros Usos
2.1.1	De hasta 5 HP	705	-65
2.1.2	De más de 5 HP hasta 7,5	885	705
2.1.3	De más de 7,5 HP hasta 10 HP	1.235	990
2.1.4	De más de 10 HP hasta 15 HP	1.530	1.225
2.1.5	De mas de 15 HP. hasta 20 HP	2.145	1.715
2.1.6	De más de 20 HP hasta 25 HP	2.760	2.200
2.1.7	De más de 25 HP hasta 30 HP	3.365	2.690
2.1.8	De más de 30 HP hasta 35 HP	3.980	3.180
2.1.9	De más de 35 HP hasta 40 HP	4.590	3.670
2.1.10	De más de 40 HP hasta 50 HP	5.460	4.370
2.1.11	De más de 50 HP hasta 75 HP	5.480	4.385
2.1.12	De más de 75 HP hasta 100 HP	7.670	6.140
2.1.13	De más de 100 HP hasta 125 HP	8.085	6.470
2.1.14	De más de 125 HP hasta 150 HP	9.085	7.275
2.1.15	De más de 150 HP hasta 175 HP	10.745	8.595
2.1.16	De más de 175 HP hasta 200 HP	12.395	9.920
2.1.17	De más de 200 HP hasta 225 HP	14.030	11.240
2.1.18	De más de 225 HP hasta 250 HP	15.695	12.565
2.1.19	De más de 250 HP hasta 275 HP	17.365	13.885
2.1.20	De más de 275 HP hasta 300 HP	19.030	15.210

(Los HP. indicados en 2.1. son los medidos a las r.p.m. que corresponden a su máxima potencia en régimen continuo —mínimo 24 hs.— según norma DIN A 6270 o equivalente).

Al sólo efecto de la aplicación de precio oficial de los motores comprendidos en 2.1.1. a 2.1.20. inclusive.

—Cuando la potencia máxima (DIN A 6270) resultara a un número de r.p.m. inferior a 1.800, la cantidad de HP. se determinará según el siguiente cálculo:

$$\frac{\text{HP.}}{\text{r.p.m.}} \times 1.800 = \text{HP. para aplicar el precio oficial mínimo}$$

Ejemplo: $\frac{120 \text{ HP.}}{1.500 \text{ r.p.m.}} \times 1.800 = 144$ HP (correspondería el precio de 2.1.14).

2.2 Diésel semi-rápidos (mas de 600 y hasta 1.800 r.p.m. desarrolladas por el motor para lograr la máxima potencia pico al freno según norma SAE J 816 b o equivalente), de hasta 50 HP. y de más de 300 HP hasta 1.200 HP. de potencia medida a las r.p.m. que corresponden a su máxima potencia en régimen continuo —mínimo 24 hs.— según norma DIN A 6270 o equivalente) y los que con igual método de medida tengan su potencia máxima a menos del 50% de las r.p.m.	Aplicables en U$S por unidad (motor)

(NADI 84.06.03.02.02)
84.06.05.02.02)
84.06.06.02.02)
Desarrolladas para lograr la potencia pico al freno según norma SAE J 816 b o equivalente, excluidos los horizontales.

		P|Embarcaciones	P|Otros Usos
2.2.1	De hasta 3 HP	606	480
2.2.2	De más de 3 HP. hasta 6 HP	845	350
2.2.3	De más de 6 HP. hasta 8 HP	1.320	935
2.2.4	De más de 8 HP. hasta 10 HP	1.565	1.200
2.2.5	De más de 10 HP. hasta 15 HP	1.986	1.586
2.2.6	De más de 15 HP. hasta 20 HP	2.275	2.138
2.2.7	De más de 20 HP. hasta 25 HP	3.565	2.745
2.2.8	De más de 25 HP. hasta 30 HP	4.360	3.350
2.2.9	De más de 35 HP. hasta 40 HP	5.945	4.570
2.2.10	De más de 40 HP. hasta 45 HP	6.740	5.180
2.2.11	De más de 45 HP. hasta 50 HP	7.525	5.790

		r.p.m.	1.200
		P|Embarcaciones	P|Otros Usos
2.2.12	De más de 300 HP. hasta 330 HP	36.110	28.330
2.2.13	De más de 350 HP. hasta 400 HP	41.660	33.325
2.2.14	De más de 400 HP. hasta 450 HP	47.220	37.775
2.2.15	De más de 450 HP. hasta 500 HP.	71.695	57.355
2.2.16	De más de 500 HP. hasta 575 HP.	80.930	64.745
2.2.17	De más de 575 HP. hasta 650 HP.	92.375	73.900
2.2.18	De más de 650 HP. hasta 725 HP.	95.305	76.245
2.2.19	De más de 725 HP. hasta 875 HP.	110.975	88.780
2.2.20	De más de 875 HP. hasta 1.025 HP.....	112.665	90.275
2.2.21	De más de 1.025 HP. hasta 1.200 HP. ..	131.875	105.800

		R.P.M.	1.800
		P|Embarcaciones	P|Otros Usos
2.2.22	De más de 300 HP. hasta 350 HP.	20.675	16.540
2.2.23	De más de 350 HP. hasta 400 HP.	23.860	19.090
2.2.24	De más de 400 HP. hasta 450 HP.	30.545	24.435
2.2.25	De más de 450 HP. hasta 500 HP.	34.140	27.310
2.2.26	De más de 500 HP. hasta 575 HP.	38.595	30.875
2.2.27	De más de 575 HP. hasta 650 HP.	43.985	35.190
2.2.28	De más de 630 HP. hasta 725 HP.	68.135	54.510
2.2.29	De más de 725 HP. hasta 875 HP.	75.900	60.720
2.2.30	De más de 875 HP. hasta 1.025 HP.	90.130	72.105
2.2.31	De más de 1.025 HP. hasta 1.200 HP. ..	105.510	84.410

(Los HP. indicados en 2.2. son los medidos a las r.p.m. que se indican en cada caso según el tipo de motor y corresponden a la máxima potencia continua —mínimo 24 hs.— según norma DIN A 6270 o equivalente).

Al solo efecto de la aplicación de precio oficial de los motores comprendidos en 2.2.12 a 2.2.31 inclusive.

— Cuando la potencia máxima (DIN A 6270) resultara un número de r.p.m. inferior a las indicadas (1.800 y 1.200 r.p.m.) la cantidad de HP. se determinará según el siguiente cálculo:

$$\frac{HP.}{R.P.M.} \times 1.200 \text{ o } 1.800 \text{ r.p.m. (según corresponda)} = HP. \text{ para aplicar el precio oficial mínimo.}$$

Ejemplos:

a) Para motores de menos de 1.200 r.p.m.

$$\frac{400 \text{ HP.}}{600 \text{ R.P.M.}} \times 1.200 \text{ r.p.m.} = 800 \text{ HP.}$$

b) Para motores de menos de 1.800 r.p.m. y más de 1.200 r.p.m.

$$\frac{500 \text{ HP.}}{1.500 \text{ r.p.m.}} \times 1.800 \text{ r.p.m.} = 600 \text{ HP.}$$

2.3 Diésel semi-rápidos de más de 600 r.p.m. hasta 1.800 r.p.m. y de más de 1.200 HP. hasta 4.300 HP. de potencia en ambos casos medidos a los r.p.m. que correspondan a la máxima potencia en régimen continuo —mínimo 24 hs.— según norma DIN A 6270 o equivalente). (NADI 84.06.05.02.03) 84.06.06.02.03)	Aplicables en U$S. para cada HP.

		600 R.P.M.	
		P|Embarcaciones	P|Otros Usos
2.3.1.	De más de 1.200 HP. hasta 2.200 HP ...	390	300
2.3.2.	De más de 2.200 HP. hasta 4.300 HP. ..	260	240

(Los HP. indicados en 2.3. son los medidos a las r.p.m. que corresponden a su máxima potencia en régimen continuo —mínimo 24 hs.— según norma DIN A 6270 o equivalente).

Al solo efecto de la aplicación de precio oficial de los motores comprendidos en 2.3.1 y 2.3.2.

— Cuando la potencia máxima (DIN A 6270) resultara un número de r.p.m. distintos al indicado (600 r.p.m.), la cantidad de HP. se determinará según el siguiente cálculo:

$$\frac{HP.}{R.P.M.} \times 600 \text{ r.p.m.} = HP. \text{ para aplicar al precio oficial mínimo}$$

Ejemplo:

a) $\frac{2.000 \text{ HP.}}{1.500 \text{ r.p.m.}} \times 600 \text{ r.p.m.} = 800 \text{ HP.}$ (correspondería el precio 2.3.1).

b) $\frac{4.000 \text{ HP.}}{625 \text{ R.P.M.}} \times 600 \text{ r.p.m.} = 3.840 \text{ HP.}$

2.4. Diésel lentos (hasta 400 r.p.m. y de más de 4.500 HP. de potencia (en ambos casos medido a las r.p.m. que corresponde a la máxima potencia en régimen continuo —mínimo 24 hs.— según norma DIN A 6270 o equivalente), excluidos los horizontales. (NADI 84.06.05.02.04) 84.06.06.02.04)	Aplicables en U$S. por unidad (motor)

		125 R.P.M.
2.4.1	De 4.500 HP. hasta 5.000 HP	1.515.000
2.4.2	De más de 5.000 HP. hasta 5.500 HP.	1.630.000
2.4.3	De más de 5.500 HP. hasta 6.000 HP.	1.735.000
2.4.4	De más de 6.000 HP hasta 6.580 HP.	1.800.000
2.4.5	De más de 7.000 HP. hasta 8.000 HP.	2.130.000
2.4.6	De más de 8.000 HP. hasta 9.000 HP.	2.340.000
2.4.7	De más de 9.000 HP. hasta 10.000 HP.	2.535.000
2.4.8	De más de 10.000 HP. hasta 11.000 HP.	2.710.000
2.4.9	De más de 11.000 HP. hasta 12.000 HP.	2.870.000
2.4.10	De más de 12.000 HP. hasta 13.000 HP.	3.000.000
2.4.11	De más de 13.000 HP. hasta 14.000 HP.	3.130.000
2.4.12	De más de 14.000 HP. hasta 15.000 HP.	3.235.000
2.4.13	De más de 15.000 HP. hasta 16.000 HP.	3.325.000
2.4.14	De más de 16.000 HP. a razón de U$S. 210 por HP.	

(Los HP. indicados en 2.4. son los medidos a las r.p.m. que corresponden a su máxima potencia en régimen continuo —mínimo 24 hs.— según norma DIN A 6270 o equivalente).

Al solo efecto de la aplicación del precio oficial de los motores comprendidos en 2.4.1 a 2.4.14 inclusive:

— Cuando la potencia máxima (DIN A 6270) resultara a un número de r.p.m. distinto al indicado (125 r.p.m.), la cantidad de HP. se determinará según el siguiente cálculo:

$$\frac{HP.}{R.P.M.} \times 125 \text{ r.p.m.} = HP. \quad \text{para aplicar al Precio Oficial Mínimo.}$$

Ejemplo:

$$\frac{11.400 \text{ HP.}}{150 \text{ r.p.m.}} \times 125 \text{ r.p.m.} = 9.500 \text{ HP.}$$

2.5 Nota de carácter genral:
En todos los casos contemplados en 2.2., 2.3 y 2.4, cuando la potencia (HP. resultante como consecuencia de la aplicación de la fórmula respectiva resultara de una magnitud no contemplada en su respectiva Categoría, deberá tomarse el valor de la potencia (HP) más próxima dentro de la misma.

MINISTERIO DE ECONOMIA

COMERCIO EXTERIOR

No hacer lugar a la imposición de un derecho antidumping a importaciones provenientes de la República Federativa del Brasil.

RESOLUCION
Nº 328

Bs. As., 18|3|81

VISTO el Expte. S.E.D.I. Nº 101.867|79, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución S.S.C.E. Nº 113 del 30 de enero de 1980 se declaró la procedencia a la prosecución de la investigación relativa al presunto dumping en las importaciones de coronas diamantadas mineras y coronas diamantadas petroleras (posición de la N.A.D.I. 84.05.00.02.99) provenientes de la República Federativa del Brasil.

Que para ambos productos y en razón a sus características no ha podido probarse la existencia de precios FOB de exportación menores a los precios comparables de venta en el mercado interno brasileño.

Que las cantidades importadas de coronas diamantadas mineras no son significativas.

Que si bien las cantidades importadas de coronas diamantadas petroleras son relevantes, no ha podido comprobarse que causen prejuicio o amenaza de perjuicio importante al sector productivo local, debido a la existencia de un cambio en la política de compras del principal consumidor local del producto.

Que el caso analizado se encuadra en lo dispuesto por el artículo 211, inciso a), del punto 2 de la Ley de Aduana (T.O. en 1962) y sus modificaciones.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 30 de la Ley Nº 21.838.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — No hacer lugar a la imposición de un derecho antidumping a las importaciones de coronas diamantadas mineras y petroleras (posición de la N.A.D.I. 84.05.00.02.99) provenientes de la República Federativa del Brasil.

Art. 2º — La presente resolución entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz

MINISTERIO DE ECONOMIA

COMERCIO EXTERIOR

Fíjanse gravámenes adicionales a los productos incluidos en la Lista Nacional de la República Argentina y las de concesiones arancelarias que la República Argentina otorga al Ecuador, Bolivia, Paraguay y Uruguay.

RESOLUCION
Nº 331

Bs. As., 18|3|81

VISTO la Ley 22.374 y el Decreto Nº 92|81, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de la mencionada Ley han sido eliminados diversos impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones aplicados a las operaciones de importación.

Que el artículo 211 de la misma, faculta al Poder Ejecutivo Nacional a elevar los derechos de importación de mercaderías negociadas en el marco de la ALALC hasta un nivel similar a los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones que dicha ley deroga.

Que por lo tanto corresponde realizar el acto administrativo pertinente, con intervención de las Secretarías dependientes de este Ministerio con competencia en la materia.

Que atento a la finalidad que se persigue, se cumple con la condición de excepción que contempla el punto 2 del artículo 8º de la Ley de Aduana (texto ordenado en 1962 y sus modificaciones).

Que la presente se fundamenta y dicta en uso de la facultad conferida por el decreto 82|81.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — A los productos incluidos en la Lista Nacional de la República Argentina, las listas de concesiones arancelarias que la República Argentina otorga al Ecuador, Bolivia, Paraguay y Uruguay con arreglo al régimen previsto en el inciso a) del artículo 32 del Tratado de Montevideo y las Resoluciones 146 (VI), 276 (VI), 204 (CM-II|VI-E) y 340 (XIV) y los Acuerdo de Complementación aprobados por Decreto 12.964|62; 3.530|64; 3.385|67; 8.167|68; 395|69; 1.036|69; 4.740|69; 6.285|69; 1.620|70; 1.350|71; 1.508|71; 3.626|71; 4.618|71; 3.035|72; 1.788|73; 4.927|73; 909|76; 2.295|77; 838|78; 839|78; 1.290|78; 1.366|78; 1.470|79; y 3.436|79 se le adicionarán a los derechos de importación establecidos, los gravámenes adicionales que se detallan en la lista anexa y que forma parte de la presente.

Art. 2º — Cuando a los productos a que se hacen mención en el artículo anterior les corresponda, por aplicación de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI), la exención de derechos de importación, por no ser producidos localmente, éstos quedarán también exentos, cuando sean originarios de países integrantes de la ALALC.

Art. 3º — La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 331|81

NABALALC Partidas (ambas inclusive)	GRAVAMEN ADICIONAL Incremento en unidades	Observaciones
01.01 al 01.06	8	Sin exclusiones
02.01 „ 02.06	8	„ „
03.01 „ 03.03	8	„ „
04.01 „ 04.07	8	„ „
05.01 „ 05.15	8	„ „
06.01 „ 06.04	8	„ „
07.01 „ 07.06	8	„ „
08.01 „ 08.13	8	„ „
09.01 „ 09.10	8	„ „
10.01 „ 10.07	8	„ „
11.01 „ 11.09	8	„ „
12.01 „ 12.10	8	„ „
13.01 „ 13.03	8	„ „
14.01 „ 14.05	8	„ „
15.01 „ 15.17	8	„ „
16.01 „ 16.05	8	„ „
17.01 „ 17.05	8	„ „
18.01 „ 18.06	8	„ „
19.01 „ 19.08	8	„ „
20.01 „ 20.07	8	„ „
21.01 „ 21.07	8	„ „
22.01 „ 22.10	8	„ „
23.01 „ 23.07	8	„ „
24.01 „ 24.02	8	„ „
25.01 „ 25.32	10	„ „
26.01 „ 26.04	10	„ „
27.01 „ 27.17	8	„ „
28.01 „ 28.58	8	„ „
29.01 „ 29.45	8	„ „
30.01 „ 30.05	8	„ „
31.01 „ 31.06	8	„ „
32.01 „ 32.13	8	„ „
33.01 „ 33.06	8	„ „
34.01 „ 34.07	8	„ „
35.01 „ 35.06	8	„ „
36.01 „ 36.08	8	„ „
37.01 „ 37.08	8	„ „
38.01 „ 38.19	8	„ „
39.01 „ 39.07	8	„ „
40.01 „ 40.16	8	„ „
41.01 „ 41.10	8	„ „
42.01 „ 42.06	8	„ „
43.01 „ 43.04	8	„ „
44.01 „ 44.28	11	Unicamente madera en bruto. Para madera aserrada el incremento es de 16 unidades. El resto se le adicionan solamente 8 unidades.
45.01 „ 45.04	8	Sin exclusiones
46.01 al 46.03	8	Sin exclusiones
47.01 „ 47.02	8	„ „
48.01 „ 48.21	8	„ „
49.01 „ 49.11	8	„ „
50.01 „ 50.10	8	„ „
51.01 „ 51.04	8	„ „
52.01 „ 52.02	8	„ „
53.01 „ 53.13	8	„ „
54.01 „ 54.05	8	„ „
55.01 „ 55.09	8	„ „
56.01 „ 56.07	8	„ „
57.01 „ 57.12	8	„ „
58.01 „ 58.10	8	„ „
59.01 „ 59.17	8	„ „
60.01 „ 60.06	8	„ „
61.01 „ 61.11	8	„ „
62.01 „ 62.05	8	„ „
63.01 „ 63.02	8	„ „
64.01 „ 64.06	8	„ „
65.01 „ 65.07	8	„ „
66.01 „ 66.03	8	„ „
67.01 „ 67.05	8	„ „
68.01 „ 68.16	8	„ „
69.01 „ 69.14	8	„ „
70.01 „ 70.21	8	„ „
71.01 „ 71.16	8	„ „
72.01	8	„ „
73.01	14	„ „
73.02	9	„ „
73.03	16	„ „
73.04	16	„ „
73.05	10	„ „
73.06 al 73.09	16	„ „
73.10 „ 73.11	14	„ „
73.12	18	„ „
73.13	16	„ „
74.14	10	„ „
73.15	10	„ „
73.16	16	„ „
73.17	18	„ „
73.18	18	„ „
73.19	18	„ „
73.20	11	„ „
73.21	18	„ „
73.22	14	„ „
73.23	14	„ „
73.24	14	„ „
73.25	14	„ „
73.26 al 73.40	12	„ „
74.01 „ 74.19	10	„ „
75.01 „ 75.06	10	„ „
76.01 „ 76.16	10	„ „
77.01 al 77.04	10	„ „
78.01 „ 78.06	10	„ „
79.01 „ 79.06	10	„ „
80.01 „ 80.06	10	„ „
81.01 „ 81.04	10	„ „
82.01 „ 82.15	12	„ „
83.01 „ 83.15	12	„ „
84.01 „ 84.75	12	„ „
85.01 „ 85.02	12	„ „
85.03 „ 85.04	8	„ „
85.05 „ 85.07	12	„ „
85.08 „ 85.10	8	„ „
85.11	12	„ „
85.12 „ 85.28	8	„ „
86.01 „ 86.10	18	„ „
87.01 „ 87.14	16	„ „
88.01 „ 88.05	11	„ „
89.01 „ 89.05	8	„ „
90.01 „ 90.29	8	„ „
91.01 „ 91.11	8	„ „
92.01 „ 92.13	8	„ „
93.01 „ 93.05	10	„ „
93.06	18	„ „
93.07	8	„ „
94.01 „ 94.04	8	„ „
95.01 „ 95.08	8	„ „
96.01 „ 96.06	8	„ „
97.01 „ 97.08	8	„ „
98.01 „ 98.16	8	„ „
99.01 „ 99.06	8	„ „

MINISTERIO DE ECONOMIA

COMERCIO EXTERIOR

Elimínase un programa de derechos de diversas posiciones e incorpóranse diversas posiciones y sus respectivos programas de derechos en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

RESOLUCION
Nº 332
Bs. As., 18|3|81

VISTO el Expediente M.E. Nº 30.292|80, lo dispuesto en la Ley 20.429 y en el Decreto Nº 395|75, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reducir el derecho de importación de bienes que no se producen en el país.

Que para las modificaciones en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación ha tomado intervención la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales.

Que atento a la finalidad que se persigue se cumple con la condición de excepción que contempla el inciso d) del punto 2 del artículo 211 de la Ley de Aduana (T.O. en 1962) y sus modificaciones.

Que la presente resolución se fundamenta en la Ley 20.545 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 761|74.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Elimínase de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, el programa de derechos de las posiciones que seguidamente se indican:

36.01.00.02.00
93.02.00.01.00
93.02.00.02.00
93.04.00.01.00
93.05.00.90.00
93.06.00.01.00
93.06.00.02.00
93.06.00.03.00
93.06.00.04.00

Art. 2º — Incorpórase en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, la siguiente posición:

97.06.00.09.00 Material para el tiro.

Art. 3º — Incorpóranse en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, las siguientes posiciones y sus respectivos programas de derechos según se consignan en el artículo 4º de la presente resolución:

36.01.00.02.01	Del tipo utilizado en cartuchos de caza mayor, práctica y|o competencia de tiro deportivo.
36.01.00.02.90	Otras.
36.04.00.04.00	Fulminantes del tipo utilizado en casquillos o vainas para caza mayor, práctica y|o competencia de tiro deportivo.
93.02.00.01.01	Aptas para uso deportivo y para competición, con autorización y certificación del Registro Nacional de Armas.
93.02.00.01.99	Los demás.
93.02.00.02.01	Aptas para uso deportivo y para competición, con autorización y certificación del Registro Nacional de Armas.
93.02.00.02.99	Las demás.
93.04.00.01.01	Aptas para uso deportivo y para competición, con autorización y certificación del Registro Nacional de Armas.
93.04.00.01.99	Las demás.
93.05.00.01.00	Aptas para uso deportivo y para competición, con autorización y certificación del Registro Nacional de Armas.

92.05.00.99.00	Las demás.
93.06.00.01.01	Cañones de reemplazo, aptos para armas de caza mayor, práctica y/o competencia de tiro deportivo.
93.06.00.01.99	Los demás.
93.06.00.02.01	Cañones de reemplazo aptos para armas de caza mayor y tiro deportivo.
93.06.00.02.99	Los demás.
93.06.00.03.01	Cañones de reemplazo aptos para armas de caza mayor y tiro deportivo.
93.06.00.03.99	Los demás.
93.06.00.04.01	Cañones de reemplazo aptos para armas de caza mayor y tiro deportivo.
93.06.00.04.99	Los demás.
93.07.01.00.02	Proyectiles y otras municiones del tipo utilizado en la caza mayor, práctica y/o competencia de tiro deportivo.
97.06.00.09.01	Arcos.
97.06.00.09.02	Flechas de aleación de aluminio.
97.06.00.09.03	Blancos.
97.06.00.09.99	Los demás.

Art. 4º — A los fines establecidos en los artículos 3º y 4º de la Resolución M.E. Nº 83/81, asígnase a las posiciones comprendidas en el artículo 3º de la presente resolución, el programa de derechos que seguidamente se indica:

NADI			Programa de derechos 1981	1982	1983	1984	1985
a) Para las posiciones:							
36.01.00.02.01	N.P.	Año	00	00	00	00	00
36.04.00.04.00							
93.02.00.01.01							
93.02.00.02.01							
93.04.00.01.01							
93.05.00.01.00							
93.06.00.01.01							
93.06.00.02.01							
93.06.00.03.01							
93.06.00.04.01							
93.07.01.00.02							
97.06.00.09.01							
97.06.00.09.02							
97.06.00.09.03							
97.06.00.09.99							
b) Para la posición:							
36.01.00.02.90		EN	36	32	28	24	20
		AB	35	31	27	23	
		JL	34	30	26	22	
		OC	33	29	25	21	
c) Para las posiciones:							
93.02.00.01.99		EN	54	46	37	29	20
93.02.00.02.99		AB	52	43	35	27	
93.04.00.01.99		JL	50	41	33	25	
93.05.00.99.00		OC	48	39	31	23	
d) Para las posiciones:							
93.06.00.01.00		EN	53	45	37	29	20
93.06.00.02.99		AB	51	43	35	27	
93.06.00.03.99		JL	49	41	33	25	
93.06.00.04.09		OC	47	39	31	23	

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz

MINISTERIO DE ECONOMIA

COMERCIO EXTERIOR

Desestímase la denuncia de dumping en operaciones de importación procedentes de la República Federativa del Brasil.

RESOLUCION Nº 335

Bs. As., 18/3/81

VISTO el Expediente SECYNEI número 39.463/79, en el que por Resolución S.S.C.E. Nº 102/79, se declaró procedente la investigación relativa a la importación de tubos de acero provenientes de la República Federativa del Brasil en presuntas condiciones de dumping, y

CONSIDERANDO:

Que de la investigación realizada resulta probada que en las importaciones de tubos con costura existen diferencias entre los precios de exportación y los correspondientes al mercado interno de la República Federativa del Brasil.

Que las cantidades importadas del producto investigado provenientes del mencionado país no constituyen una amenaza capaz de causar en forma inminente un perjuicio importante por cuanto las mismas son inferiores a las realizadas en años anteriores.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley 21.838.

Por ello,

El Ministro de Economía Resuelve:

Artículo 1º — Desestímase la denuncia de dumping en operaciones de importación de tubos de acero con costura procedentes de la República Federativa del Brasil.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz

SECRETARIA DE COMERCIO Y NEGOCIACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES

COMERCIO EXTERIOR

Déjase sin efecto lo dispuesto en el Artículo 2º de la Resolución ME Nº 1.173/74.

RESOLUCION Nº 2.545

Bs. As., 18/3/81

VISTO el Expediente Nº 11.303/81 del registro de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución M.E. Nº 1173 del 3 de setiembre de 1974, se dispuso que las ex Secretarías de Estado de Comercio y de Relaciones Económicas y Comerciales Internacionales, actualmente Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, intervengan, previa a su exportación, los permisos de embarque de diversas grasas y aceites, a fin de garantizar el abastecimiento del mercado interno.

Que han desaparecido las causas que motivaron la imposición de tal requisito, por lo que se hace aconsejable dejarlo sin efecto, a fin de agilitar la exportación de los productos incluidos en la citada norma.

Que la referida resolución autoriza a la ex Secretaría de Relaciones Económicas y Comerciales Internacionales a modificar total o parcialmente lo establecido en ella.

Que la nueva norma que se propicia encuadra en la Ley Nº 20.545 y el Decreto Nº 751 del 8 de marzo de 1974.

Por ello,

El Secretario de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto lo dispuesto en el artículo 2º de a Resolución M.E. 1173 del 3 de setiembre de 1974, para los productos que seguidamente se indican:

Denominación:	Posición Arancelaria
Los demás	15.07.04.02
Aceites vegetales hidrogenados	15.12.00.01
Las demás	15.12.00.09

Art. 2º — La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Art. 3º — Dése a conocer la presente Resolución a la Administración Nacional de Aduanas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Estrada

SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL

PROMOCION INDUSTRIAL

Prorrógase el plazo establecido en un contrato de promoción aprobado por el Decreto Nº 2.140/76.

RESOLUCION Nº 173

Bs As., 16/3/81

VISTO el Expediente SEDI Nº 28.170/75 Cde. 146, en el que la firma Papel del Tucumán Sociedad Anónima, beneficiaria del Contrato de Promoción Industrial aprobado por el Decreto Nº 2140 del 23 de setiembre de 1976, solicita se prorrogue en diez (10) meses el plazo establecido por el Punto Tercero de las Cláusulas Particulares del mencionado contrato de promoción, correspondiente a la Puesta en Marcha de su planta industrial, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo previsto por la referida Cláusula el plazo para la Puesta en Marcha se extiende hasta el día 5 de febrero de 1982.

Que las condiciones meteorológicas desfavorables, la demora en el tendido de la línea de alta tensión, y el accidente provocado por la caída de una grúa durante el montaje, han impedido que la ejecución del proyecto se desarrolle de acuerdo con el cronograma original.

Que el nuevo plazo solicitado resulta compatible con la demora ocurrida y con las obras pendientes de realización.

Que del análisis efectuado en la Dirección Nacional de Contralor Industrial no surgen objeciones que formular para que se acceda a la extensión del plazo solicitada.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, según lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso d) de la Ley 19.549.

Que de acuerdo con lo expuesto precedentemente, se dicta la presente en uso de las facultades conferidas por el Artículo 14º de la Ley 21.608 y el Artículo 7º del Decreto Nº 2541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

El Secretario de Desarrollo Industrial Resuelve:

Artículo 1º. — Prorrógase en diez (10) meses el plazo establecido por el Punto Tercero inciso a) de las Cláusulas Particulares el Contrato de Promoción aprobado por el Decreto Nº 2140/76, correspondiente a la Puesta en Marcha de la planta industrial de la firma Papel del Tucumán Sociedad Anónima, con localización en la Provincia de Tucumán.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Grimoldi

SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL

PROMOCION INDUSTRIAL

Introdúcense modificaciones a un proyecto industrial.

RESOLUCION Nº 174

Bs. As., 16/3/81

VISTO el Expediente SEDI Nº 37.215/74 en el que la firma Nieto Hermanos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Forestal, comprendida en el Régimen de Promoción de la Ley 21.608, a través de la Resolución SEDI Nº 94 del 13 de febrero de 1980, para la instalación de una planta industrial para la elaboración de condimentos, con localización en la Provincia de Salta, solicita se modifique el objeto de su proyecto industrial, el volumen mínimo de producción anual y el plazo para la puesta en marcha de la referida planta industrial, y

CONSIDERANDO:

Que las diversas transformaciones que se han verificado desde la fecha de elaboración del proyecto, hacen aconsejable ampliar el objeto del mismo, aumentando el número de especias a procesar y permitiendo la inclusión de algunas de origen importado.

Que la capacidad de producción originalmente prevista permanece invariable, solo que se aplicará a una mayor gama de especias, para compatibilizar las prevensiones iniciales con situaciones de mercado más actualizadas.

Que la incorporación de las nuevas especias requiere el ajuste del plan mínimo de producción anual.

Que la ejecución del proyecto se ha demorado a la espera de la viabilidad de su reformulación.

Que la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos ha emitido opinión favorable para que se acceda a lo solicitado, proponiendo que la utilización de especias regionales no resulte inferior al 70 % de la producción anual.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, según lo dispuesto por el artículo 7º, inciso d) de la Ley número 19.549.

Que de acuerdo con lo expuesto, se dicta la presente en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 de la Ley 21.608 y el artículo 7º del Decreto Nº 2541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

El Secretario de Desarrollo Industrial Resuelve:

Artículo 1º. — Sustitúyese el objeto del proyecto industrial correspondiente a la firma Nieto Hermanos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Forestal, consignado en el artículo 1º de la Resolución SEDI Nº 94/80, por el que se indica a continuación: elaboración de condimentos envasados y a granel, mediante molienda y mezcla de especias regionales e importadas. Especias regionales: ají, pimentón, comino, anís y orégano. Especias importadas: pimienta, nuez moscada, coco rallado, canela, cúrcuma, hongos y laurel.

Art. 1º — Sustitúyese el plan mínimo de producción establecido en el artículo 2º de la Resolución SEDI Nº 94/80, por el siguiente:

	Especias Regionales kg	Especias Importadas kg
1º Año	162.750	69.750
2º Año	209.160	89.640
3º Año y siguientes	255.048	109.392

Art. 3º. — La producción anual deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) El 60 % de la producción de cada una de las especias será envasada (cajas) y el 40 % restante a granel (bolsas).

b) la elaboración con especias regionales no podrá ser inferior al 70 % del volumen anual de producción.

Art. 4º. — Prorrógase hasta el 21 de diciembre de 1981, el plazo de puesta en marcha establecido por el artículo 3º de la Resolución SEDI Nº 94/80.

Art. 5º. — Regístrese comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Grimoldi

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DE LA SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
Venta: Suipacha 767, de 12.45 a 17 hs. y Diagonal Norte 1172, de 8 a 12 hs.

★ Nº 159 - Ley Nº 21.541
TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS .... $ 3.000.—

★ Nº 167 - Decreto Nº 2.750/77
BUCEO DEPORTIVO. Se reglamentan sus actividades .... $ 3.000.—

★ Nº 169 - Ley Nº 21.695
FORESTACION. Implántase un sistema de crédito fiscal para la forestación en sustitución del sistema de desgravación impositiva .... $ 3.000.-

★ Nº 171 - Resolución Nº 15.850/77
DERECHO DE AUTOR. Dominio Público Pagante. Cuerpo Legal. Texto Ordenado 1978 .... $ 3.000.—

★ Nº 173 - Decreto Nº 830/78
IMPUESTO A LAS GANANCIAS (t.o. en 1977). Reglamentación .... $ 3.000.—

★ Nº 175 - Decreto Nº 1.080/78
FORESTACION. Apruébase el Plan Nacional de Forestación 1978-1982 .... $ 3.000.—

★ Nº 177 - Ley Nº 21.839
ARANCELES Y HONORARIOS DE ABOGADOS Y PROCURADORES. Nuevo Régimen .... $ 3.000.—

★ Nº 180 - Ley Nº 21.898
LEY DE ADUANAS. Modificaciones. (Represión del Contrabando y Actualización de los créditos y deudas fiscales) .... $ 3.750.—

★ Nº 181 - Ley Nº 21.900
TIERRAS FISCALES EN ZONA DE FRONTERA. Normas que regulan la delimitación, registro, adjudicación, uso y cesión de las tierras fiscales, rurales, nacionales, provinciales y municipales .... $ 3.000.—

★ Nº 182 - Decreto Nº 2.861/78
PROCEDIMIENTOS FISCALES. Ordénanse las disposiciones legales vigentes en la Ley Nº 11.683 (t.o. 1978) y sus modificaciones .... $ 7.500.—

★ Nº 183 - Decreto Nº 3.212/78
IMPUESTO A LAS GANANCIAS. Modificaciones al Decreto Reglamentario Nº 2.126/74 y sus modificaciones .... $ 3.000.—

★ Nº 184 - Decreto Nº 351/79
HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO. Reglamentación de la Ley Nº 19.587 .... $ 15.000.—

★ Nº 185 - Decreto Nº 1.397/79
PROCEDIMIENTOS FISCALES. Reglamentación de la Ley Nº 11.683 (t.o. 1978) $ 3.000.-

★ Nº 187 - Decreto Nº 3.413/79
REGIMEN DE LICENCIAS, JUSTIFICACIONES Y FRANQUICIAS. Aprobación del régimen .... $ 3.000.—

★ Nº 189 - Ley Nº 22.192
ABOGACIA. Reglamentación de su ejercicio y Creación del Tribunal de Etica Forense .... $ 3.000.—

★ Nº 190 - Ley Nº 22.193
JUBILACIONES Y PENSIONES. Modificación de la Ley Nº 18.038 que instituyó el Régimen para Trabajadores Autónomos .... $ 3.000

★ Nº 191 - Decreto Nº 640
ASOCIACIONES GREMIALES DE TRABAJADORES. Reglamentación de la Ley Nº 22.105 .... $ 3.000.—

★ Nº 192 - Ley Nº 22.207
UNIVERSIDADES NACIONALES. Régimen Orgánico para el Funcionamiento de las Universidades Argentinas .... $ 3.750.—

★ Nº 193 - Ley Nº 22.208
INVERSIONES EXTRANJERAS. Se introducen modificaciones a la Ley Nº 21.382 $ 3.000.—

★ Nº 194 - Resolución Nº 192/80
JUBILACIONES Y PENSIONES. Apruébase el ordenamiento de la Ley Nº 18.038 y sus modificaciones que instituyó el régimen para Trabajadores Autónomos .... $ 3.000.—

★ Nº 195 - Ley Nº 22.248
REGIMEN NACIONAL DEL TRABAJO AGRARIO. Nuevo Instrumento Legal .... $ 6.000.—

★ Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1.347/80
ADSCRIPCIONES DE PERSONAL. Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal .... $ 3.000.—

★ Nº 197 - Ley Nº 22.259
CODIGO DE MINERIA. Reformas .... $ 6.750.—

★ Nº 198 - Ley Nº 22.269
OBRAS SOCIALES. Estructura y Funcionamiento. Sustitúyese el régimen de la Ley Nº 18.610 y sus modificatorias, que regulan la estructura y funcionamiento de las obras sociales .... $ 3.750.—

★ Nº 199 - Ley Nº 22.140 - Decreto Nº 1.797/80
REGIMEN JURIDICO BASICO DE LA FUNCION PUBLICA Y SU REGLAMENTACION. Aprobación y Reglamento .... $ 4.500.—

★ Nº 200 - Decreto Nº 1.798/80
REGIMEN JURIDICO BASICO DE LA FUNCION PUBLICA. Reglamento de Investigaciones para determinar la responsabilidad disciplinaria de los agentes .... $ 3.000.—

★ Nº 201 - Ley Nº 22.285
RADIODIFUSION. Fíjanse los objetivos, las políticas y las bases que deberán observar los servicios de radiodifusión .. $ 4.500.—

★ Nº 202 - Ley Nº 22.294 - Decreto Nº 2.118/80
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Modificaciones a la Ley de Impuesto al Valor Agregado. - Texto ordenado en 1977 y sus modificaciones Reglamentación de la Ley Nº 22.294 . $ 5.250.—

★ Nº 203 - Decreto Nº 2.080/80
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE. Reglaméntase la Ley Nº 17.801, para su aplicación en la Capital Federal y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur .... $ 4.500.—

★ Nº 204 - Ley Nº 22.364
IMPUESTO DE SELLOS. Modificaciones .... $ 4.500.—

★ Nº 205 - Resolución General Nº 6/80
NORMAS DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA .... $ 6.000.—

★ Nº 206 - Ley Nº 22.383
CODIGO DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA PENAL .... $ 4.500.—

★ Nº 207 - Decreto Nº 276/81
IMPUESTO DE SELLOS. Texto Ordenado en 1981 .... $ 4.500.—

★ Nº 208 - Decreto Nº 286/81
RADIODIFUSION. Reglamentación de la Ley Nacional de Radiodifusión Nº 22.285 .... $ 3.000.—

★ Nº 209 - Ley Nº 22.421
CONSERVACION DE LA FAUNA. Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre .... $ 4.500.—

SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase a una firma comprendida en el régimen del Decreto Nº 922|73, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608.

RESOLUCION
Nº 175
Bs. As., 16|3|81

VISTO el expediente S.E.D.I. Nº 12.086|77 Corresponde 2, por el que la firma "Tridexa S.A." solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 922|73, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación del traslado y ampliación de su planta industrial desde la calle México 4164, Capital Federal a la Parcela 3, del Parque Industrial de Gualeguaychú, Departamento del mismo nombre, Provincia de Entre Ríos destinada a la producción de tejidos elásticos con hilado sintético y tejidos de punto de algodón, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la Secretaría de Estado de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental dependiente de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha dictaminado de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 19.549.

Que la presente resolución se dicta en virtud del artículo 11 de la Ley número 21.608, Decreto Nº 11|74 y artículo 18 del Decreto Nº 2.541|77.

Por ello,

El Secretario
de Desarrollo Industrial
Resuelve:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Tridexa S.A." con domicilio legal en la calle México 4164, Capital Federal comprendida en el régimen del Decreto número 922|73, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación del traslado y ampliación de su planta industrial desde la calle México 4164, Capital Federal de la Parcela 3 del Parque Industrial de Gualeguaychú, Departamento del mismo nombre, Provincia de Entre Ríos, destinada a la producción de tejidos elásticos con hilado sintético y tejidos de punto de algodón, con una inversión total mínima de pesos un mil ciento ochenta y un millones seiscientos seis mil seiscientos ($ 1.181.606.600).

Art. 2º — La firma "Tridexa S.A." deberá construir e instalar el traslado y ampliación de su planta industrial con una capacidad de producción de acuerdo al siguiente detalle:

Tejidos de punto de fibra sintética: Treinta mil kilogramos|año (30.000 kg.) que sumados a los ciento noventa y dos mil kilogramos|año (192.000 kg.) que se producen hacen un total de doscientos veintidós mil kilogramos|año (222.000 kg.).

Tejidos de punto de algodón: Ciento ochenta mil kilogramos|año (180.000 kg.) que sumados a los cuatrocientos ochenta mil kilogramos|año (480.000 kg.) que se producen hacen un total de seiscientos sesenta mil kilogramos|año (660.000 kg.)

Lo consignado precedentemente lo es en tres (3) turnos de ocho (8) horas cada uno, veintidós (22) días por mes, once meses y medio (11 meses y 1|2) por año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen mínimo de producción de seiscientos diecisiete mil kilogramos|año (617.000 kg.).

Art. 3º — La firma beneficiaria deberá poner en marcha el traslado y ampliación de su planta industrial, en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones en el término de dieciocho (18) meses contados desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La citada firma con motivo de la instalación del traslado y ampliación de su planta industrial deberá emplear en la misma un número mínimo de veintiuna (21) personas que sumadas a las cuarenta y siete (47) existentes hacen un total de sesenta y ocho (68) personas, ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 5º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos particulares establecidos en el proyecto presentado por la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas.

Art. 6º — La beneficiaria suministrará a las Secretarías de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y de Transporte y Obras Públicas Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental, en los plazos que las mismas determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 7º — La beneficiaria se obliga a presentar en la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial (Dirección Nacional de Industria) el listado definitivo de los bienes de capital a importar dentro del plazo de sesenta (60) días contados desde la fecha de notificación de la presente resolución.

Art. 8º — El Estado a través de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial (Dirección Nacional de Industria) deberá pronunciarse sobre el citado listado en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su presentación.

Art. 9º — El Estado otorga a la empresa promovida y a los inversionistas, en su caso los siguientes beneficios:

a) Desgravación por un lapso de diez (10) años, del impuesto a las Ganancias, o en su caso el tributo que lo sustituya a partir del ejercicio de la puesta en marcha del traslado y ampliación de su planta industrial y de acuerdo con la escala mencionada a continuación (Decreto Nº 922|73, artículo 8º, inciso d):

Año	Porcentaje de desgravación
1º	100
2º	100
3º	100
4º	100
5º	85
6º	70
7º	55
8º	40
9º	25
10	10

b) Los inversionistas en la sociedad beneficiaria podrán deducir, en los términos del artículo 3º inciso e) del Decreto Nº 922|73, texto del Decreto Nº 2.570|79, del impuesto a las Ganancias o de los que en el futuro lo sustituyan, del año fiscal hasta la suma de pesos quinientos cuatro millones diecisiete mil ochocientos ($ 504.017.800) equivalente al setenta por ciento (70 %) de las sumas efectivamente invertidas como aportaciones directas de capital o suscripción de acciones destinadas a la formación de la empresa, por un monto de pesos setecientos veinte millones veinticinco mil cuatrocientos ($ 720.025.400) siempre que las mismas se integren dentro del año de la fecha de suscripción. Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a tres (3) años, contados a partir de la puesta en marcha del traslado y ampliación de su planta industrial.

c) Exención total por un período de diez (10) años, del Impuesto de Sellos, sobre los contratos de sociedad y sus prórrogas incluyendo las ampliaciones de capital y la emisión de acciones (Decreto Nº 922|73 artículo 8º, inciso f).

d) Exención de Derechos de Importación, en los términos del artículo 8º inciso k) del Decreto Nº 922|73, sobre los bienes de capital necesarios para la ejecución del proyecto industrial, hasta un monto de dólares estadounidenses noventa mil (u$s 90.000) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque de acuerdo al detalle a aprobar por la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial de conformidad con las normas precitadas.

e) Impuesto al Valor Agregado y|o del que lo sustituya o complemente:

Liberación del cincuenta por ciento (50 %) del impuesto referido en el artículo 16 de la Ley Nº 20.631, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal, por un lapso de cinco (5) años, contados a partir de la puesta en marcha del traslado y ampliación de la planta promovida (Decreto Nº 922|73 artículo 8º inciso g); Resolución S.E.D.I. Nº 298|79 y Resolución S. E. D. I. Nº 363|79)

Art. 10. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto a que se refiere esta resolución, se regirán por la Ley Nº 21.608, su Decreto reglamentario general Nº 2.541|77 por el régimen regional instituido por el Decreto Nº 922|73 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 11. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "Tridexa S. A." constituye domicilio especial en la calle México 4164, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 12. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 13. — Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General Impositiva y a la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas.

Art. 14. — Regístrese comuníquese, notifíquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Grimoldi

SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase al Gobierno de la Provincia del Neuquén, comprendida en el régimen del Decreto Nº 1.273|76, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608.

RESOLUCION
Nº 176
Bs. As., 16|3|81

VISTO el expediente S.E.D.I. Nº 53.950|78 Corresponde 1, por el que el Gobierno de la Provincia del Neuquén, solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 1.237|76, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la planta industrial destinada a la producción de cueros vacunos curtidos (flor, flor corregida, grabados, capelladas, napas, vaquetas), cueros vacunos curtidos (descarnes), cueros ovinos curtidos (doble faz, mouflón, moutón, auto-seat), y cueros caprinos curtidos (capelladas, gamuzas y napas), a localizarse en Zapala, Departamento del mismo nombre, Provincia del Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la Secretaría de Estado de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental dependiente de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha dictaminado de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 19.549.

Que la presente resolución se dicta en virtud del artículo 11 de la Ley Nº 21.608 y el artículo 18 del Decreto Nº 2.541|77.

Por ello,

El Secretario
de Desarrollo Industrial
Resuelve:

Artículo 1º — Declárase al Gobierno de la Provincia del Neuquén con domicilio legal en Casa de la Provincia del Neuquén, Cangallo 687, Capital Federal, comprendida en el régimen del Decreto Nº 1.237|76, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la planta industrial destinada a la producción de cueros vacunos curtidos (flor, flor corregida, grabados, capelladas, napas, vaquetas), cueros vacunos curtidos (descarnes), cueros ovinos curtidos (doble faz, mouflón, moutón, auto-seat), y cueros caprinos curtidos (capelladas, gamuzas y napas), a localizarse en Zapala, Departamento del mismo nombre, Provincia del Neuquén, con una inversión mínima de pesos un mil ochocientos tres millones novecientos ochenta y un mil ochenta y dos ($ 1.803.981.082)

Art. 2º — El Gobierno de la Provincia del Neuquén deberá transferir dentro del plazo de ciento ochenta (180) días los beneficios que se otorgan mediante el presente acto y en las mismas condiciones que se fijan, a cualesquiera de los beneficiarios establecidos por el artículo 6º de la Ley Nº 21.608, debiendo ser los mismos privados y no estar comprendidos en las inhabilidades del artículo 7º de dicha ley.

Art. 3º — El Gobierno de la Provincia del Neuquén, deberá acreditar ante la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial el cumplimiento de los extremos de los artículos 6º y 7º de la Ley Nº 21.608 en el plazo de treinta (30) días de efectuada la transferencia requerida en el artículo precedente, y bajo apercibimiento de caducidad de pleno derecho de los beneficios que por la presente resolución se le otorgan.

Art. 4º — La beneficiaria deberá construir e instalar la planta industrial con una capacidad de producción de acuerdo al siguiente detalle:

Cueros ovinos	111.320 unidades
Cueros vacunos	69.575 unidades
Descarne cueros vacunos	69.575 unidades
Cueros caprinos	30.380 unidades
Total	280.850 unidades

Lo consignado precedentemente lo es en dieciséis (16) horas diarias, veintidós (22) días|mes durante once meses y medio (11 y 1|2) por año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen mínimo de producción de acuerdo al siguiente detalle:

	1º año	2º año	3º año
Cueros ovinos curtidos	77.924	77.924	77.924
Cueros vacunos curtidos	48.702	48.702	48.702
Descarnes vacunos curtidos	48.702	48.702	48.702
Cueros caprinos	21.252	21.252	21.252

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá poner en marcha la planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones en el término de doce (12) meses a partir de la adjudicación.

Art. 6º — La citada firma con motivo de la instalación de la planta industrial deberá emplear en la misma un número de ochenta y cinco (85) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 7º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a

desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos particulares establecidos en el proyecto presentado por la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental, de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas.

Art. 8º — La beneficiaria suministrará a las Secretarías de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretarías de Administración Industrial (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y de Transporte y Obras Públicas, Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental, en los plazos que las mismas determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 9º — El Estado otorga a la empresa promovida, los siguientes beneficios:

a) Impuesto a las Ganancias y|o del que lo sustituya o complemente:
Desgravación del ciento por ciento (100 %) por un lapso de diez (10) años, a partir del ejercicio de la puesta en marcha de la planta de acuerdo a la siguiente escala (artículo 12, inciso a), y artículo 14 del Decreto Nº 1.237|76):

Año	Porcentaje de Desgravación
1º	100
2º	100
3º	100
4º	100
5º	100
6º	100
7º	90
8º	75
9º	60
10	45

b) Impuesto sobre el Capital de las Empresas y|o del que lo sustituya o complemente:

1. Desgravación del ciento por ciento (100 %) de acuerdo a la escala precedente, por un lapso de diez (10) años, a partir del ejercicio de la puesta en marcha de la planta industrial (artículo 12, inciso b), apartado 1, Decreto Nº 1.237|76).
2. Desgravación del ciento por ciento (100 %) para el tributo mencionado en el punto anterior, en los ejercicios que cierren entre la fecha de aprobación del proyecto mediante la presente resolución y la puesta en marcha de la planta industrial. Esta desgravación no podrá exceder de tres (3) ejercicios anuales (artículo 12, inciso b), apartado 2, Decreto número 1.237|76).
En conjunto, este beneficio y el previsto en el punto anterior, no podrán exceder los diez (10) años (artículo 5º, Ley Nº 21.608).
3. Sin perjuicio de la desgravación fijada en los apartados 1 y 2 de este inciso, las empresas beneficiarias tienen el carácter de sujetos pasivos del gravamen sobre el Capital de las Empresas (Ley Nº 21.287) a los efectos de la aplicación del impuesto al Patrimonio Neto (Ley 21.282) y|o del que lo complemente y|o sustituya (artículo 12, inciso b), apartado 3, Decreto Nº 1.237|76).

c) Impuesto al Valor Agregado y|o del que lo sustituya o complemente:

1. Liberación del ciento por ciento (100 %) de la escala mencionada en el punto a), del impuesto resultante a que se refiere el artículo 16 de la Ley Nº 20.631, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal, por un lapso de diez (10) años, desde la fecha de puesta en marcha de la planta promovida (artículo 12, inciso c), apartado 1, Decreto Nº 1.237|76).
2. Los productores de materias primas o semilaboradas localizados en las provincias incluidas en el régimen del Decreto Nº 1.237|76, estarán liberados por las ventas que realicen a empresas beneficiarias de este régimen del ingreso del impuesto a que se refiere el artículo 16 de la Ley Nº 20.631, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal (artículo 12, inciso c), apartado 2, Decreto Nº 1.237|76).
3. La Autoridad de Aplicación, de común acuerdo con la Dirección General Impositiva, dictará las normas a ser aplicadas en los casos que correspondiere, respecto de los anteriores apartados 1 y 2 (artículo 12, inciso c), apartado 3, Decreto Nº 1.237|76).
4. La liberación señalada en el apartado 2 está condicionada a la efectiva reducción en los precios del importe correspondiente al gravamen liberado (artículo 12, inciso c), apartado 4, Decreto Nº 1.237|76).

d) Exención total, por un lapso de diez (10) años, del impuesto de Sellos, sobre los contratos de sociedad y sus prórrogas, incluyendo las ampliaciones de capital y la emisión de acciones (artículo 12, inciso d), Decreto Nº 1.237|76).

e) Los inversionistas en la sociedad beneficiaria podrán optar por una de las siguiente franquicias:

1. Diferimiento, en los términos del artículo 13, inciso a) del Decreto número 1.237|76, del pago de las sumas que deban abonar en concepto de impuesto a las Ganancias, Impuesto al Capital de las Empresas, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto al Patrimonio Neto —incluso anticipos— o en su caso los que lo sustituyan, correspondientes a ejercicios con vencimientos generales posteriores a la fecha de la inversión. Se considerará configurada la inversión a medida que se integre el capital suscripto o se efectúe la aportación directa. El monto total de los impuestos a diferir será igual a pesos cuatrocientos un millones novecientos treinta y tres mil setecientos ($ 401.933.700) equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del monto integrado de capital social suscripto o de la aportación directa de capital, el que asciende a la suma de pesos quinientos treinta y cinco millones novecientos once mil ($ 535.011.000) y podrá ser imputado a cualesquiera de los impuestos indicados a opción del contribuyente. En el caso de suscripción de capital sólo gozará de la franquicia el suscriptor original y en tanto la integración la efectúe dentro del año de la fecha de suscripción.
La Autoridad de Aplicación, previa consulta a la Dirección General Impositiva determinará las garantías a exigir para preservar el crédito fiscal. Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a tres (3) años contados a partir de la puesta en marcha de la planta industrial promovida.
2. Deducción, en los términos del artículo 13, inciso b), del Decreto Nº 1.237|76, del monto imponible a los efectos del cálculo del impuesto a las Ganancias, de las sumas efectivamente invertidas en el ejercicio fiscal como aportaciones directas de capital social suscripto, hasta la suma de pesos seiscientos treinta y cinco millones noventa y nueve mil trescientos ($ 635.099.300). La integración de los capitales deberá realizarse dentro del año de la fecha de suscripción y las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a tres (3) años, contados a partir de la puesta en marcha.

Art. 10. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución, se regirán por la Ley Nº 21.608, su Decreto reglamentario general Nº 2.541|77, por el régimen instituido por el Decreto Nº 1.237|76 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 11. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, el Gobierno de la Provincia del Neuquén constituye domicilio especial en Fernández Moreno 1746, piso 9º, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 12. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 13. — Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General Impositiva y a la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas

Art. 14. — Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Grimoldi

SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase a una firma comprendida en el régimen del Decreto Nº 1.237|76, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608.

RESOLUCION Nº 177

Bs. As., 16|3|81

VISTO el expediente S.E.D.I. Nº 120.765|79, Corresponde 2 por el que la firma Ripoll Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 1.237|76 reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la planta industrial destinada a la producción de: a) tomate al natural en envase de 380 gramos, b) tomate triturado en envase de 4.200 gramos, c) salsa de tomate en envase de 380 gramos, d) ketchup en envase de 400 gramos, e) pulpa y puré de tomate en envase de 380 gramos, f) arvejas frescas al natural en envase de 220 gramos, g) arvejas secas remojadas en envase de 220 gramos, h) granos de choclo enteros en envase de 266 gramos, i) granos de choclo cremoso en envase de 266 gramos, j) envases de hojalata de capacidad 380 gramos, k) envases de hojalata de capacidad 150 gramos y l) envases de hojalata de capacidad 4.200 gramos, en la localidad de Darwin, Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, y

CONSIDERANDO.

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la Secretaría de Estado de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental dependiente de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Publicas, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha dictaminado de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 19.549.

Que la presente resolución se dicta en virtud del artículo 11 de la Ley Nº 21.608 y el artículo 18 del Decreto Nº 2.541|77.

Por ello,

El Secretario de Desarrollo Industrial Resuelve:

Artículo 1º — Declárase a la firma Ripoll Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria con domicilio legal en la Ciudad de La Plata, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, comprendida en el regimen del Decreto Nº 1237|76 reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la planta industrial destinada a la producción de: a) tomate al natural en envase de 380 gramos, b) tomate triturado en envase de 4.200 gramos, c) salsa de tomates en envase de 380 gramos, d) ketchup en envase de 400 gramos, e) pulpa y puré de tomate en envase de 380 gramos, f) arvejas frescas al natural en envase de 220 gramos, g) arvejas secas remojadas en envase de 220 gramos, h) granos de choclo enteros en envase de 266 gramos, i) granos de choclo cremoso en envase de 266 gramos, j) envase de hojalata de capacidad de 380 gramos, k) envases de hojalata de capacidad 150 gramos y l) envases de hojalata de capacidad 4.200 gramos en la localidad de Darwin, Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro con una inversión total mínima de pesos doce mil doscientos ochenta y tres millones once mil ($ 12.283.011.000.)

Art. 2º — La firma Ripoll Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, deberá construir e instalar la planta industrial con una capacidad de producción, de acuerdo al siguiente detalle:

	Envases
Tomate al natural	11.52[illegible]
Tomate triturado	500.000
Salta de tomate	2.400.000
Ketchup	1.200.000
Pulpa y puré de tomate	9.575.600
Extracto de tomate	6.124.600
Arvejas frescas al natural	5.184.000
Arvejas frescas remojadas	8.280.000
Granos de choclo enteros	5.068.700
Granos de choclo cremoso	2.534.300
Envases de hojalata 380 gramos	44.562.600
Envases de hojalata 150 gramos	6.124.000
Envases de hojalata 4.200 gramos	500.000

Lo consignado precedentemente lo es en un (1) turno|día de ocho (8) horas.

La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen mínimo de producción de acuerdo al siguiente detalle:

Producto	Nº de envases
Tomate al natural	6.912.000
Tomate triturado	300.000
Salsa de tomates	1.440.000
Ketchup	720.000
Pulpa y puré de tomate	5.745.360
Extracto de tomate	3.674.700
Arvejas frescas al natural	3.110.400
Arvejas secas remojadas	4.968.000
Granos de choclo enteros	3.041.220
Granos de choclo cremoso	1.520.580
Envases de hojalata (380 gramos)	26.737.560
Envases de hojalata (150 gramos)	3.674.700
Envases de hojalata (4.200 gramos)	300.000

Art. 3º — La firma beneficiaria deberá poner en marcha la planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones en el mes de noviembre de 1983.

Art. 4º — La citada firma con motivo de la instalación de la planta industrial deberá emplear en la misma un número mínimo de treinta (30) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente, y dieciséis (16) personas en forma temporaria.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá dar cumplimiento a todas las previsiones establecidas por la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos particulares establecidos en el proyecto presentado.

Art. 6º — La beneficiaria suministrará a las Secretarías de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y de Transporte y Obras Públicas, Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental, en los plazos que las mismas determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 7º — La beneficiaria se obliga a presentar en la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial Subsecretaría de Administración Industrial (Dirección Nacional de Industria) el listado de los bienes de capital a importar dentro del plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

Art. 8º — El Estado a través de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial, Dirección Nacional de Industria) deberá pronunciarse sobre el citado listado en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su presentación.

Art. 9º — El Estado otorga a la empresa promovida, los siguientes beneficios:

a) Impuesto a las Ganancias y|o del que lo sustituya o complemente:

Desgravación del ciento por ciento (100 %) por un lapso de diez (10) años, a partir del ejercicio de la puesta en marcha de la planta de acuerdo a la siguiente escala (artículo 12, inciso a) y artículo 14 del Decreto Nº 1.237 del 3 de julio de 1976);

Año	Porcentaje de Desgravación
1º	100
2º	100
3º	100
4º	100
5º	100
6º	100
7º	90
8º	75
9º	60
10º	45

b) Impuesto sobre el Capital de las Empresas y/o del que lo sustituya o complemente:

1. Desgravación del ciento por ciento (100 %) de acuerdo a la escala precedente, por un lapso de diez (10) años, a partir del ejercicio de la puesta en marcha de la planta industrial (artículo 12, inciso b) apartado 1), Decreto Nº 1.237, del 8 de julio de 1976).
2. Desgravación del ciento por ciento (100 %) para el tributo mencionado en el punto anterior, en los ejercicios que cierren entre la fecha de aprobación del proyecto mediante la presente resolución y la puesta en marcha de la planta industrial. Esta desgravación no podrá exceder de tres (3) ejercicios anuales (artículo 12, inciso b) apartado 2, Decreto Nº 1.237, del 8 de julio de 1976). En conjunto, este beneficio y el previsto en el punto anterior, no podrán exceder los diez (10) años (artículo 5º, Ley número 21.608).
3. Sin perjuicio de la desgravación fijada en los apartados 1 y 2 de este inciso, las empresas beneficiarias tienen el carácter de sujetos pasivos del gravamen sobre el Capital de las Empresas (Ley Nº 21.287) a los efectos de la aplicación del impuesto al Patrimonio Neto (Ley Nº 21.282) y/o del que lo complemente y/o sustituya (artículo 12, inciso b) apartado 3, Decreto Nº 1.237, del 8 de julio de 1976).

c) Impuesto al Valor Agregado y/o del que lo sustituya o complemente:

1. Liberación del ciento por ciento (100 %) de la escala mencionada en el punto a), del impuesto resultante a que se refiere el artículo 16 de la Ley Nº 20.631, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal, por un lapso de diez (10) años desde la fecha de puesta en marcha de la planta promovida (artículo 12, inciso c) apartado 1, Decreto Nº 1.237, del 8 de julio de 1976.
2. Los productores de materias primas o semielaboradas localizados en las provincias incluidas en el régimen del Decreto Nº 1.237 del 8 de julio de 1976, estarán liberados por las ventas que realicen a empresas beneficiarias de este régimen del ingreso del impuesto a que se refiere el artículo 16 de la Ley Nº 20.631, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal (artículo 12, inciso c) apartado 2, Decreto Nº 1.237, del 8 de julio de 1976.
3. La Autoridad de Aplicación, de común acuerdo con la Dirección General Impositiva, dictará las normas a ser aplicadas en los casos que correspondiere, respecto de los anteriores apartados 1 y 2 (artículo 12, inciso c) apartado 3, Decreto Nº 1.237 del 8 de julio de 1976).
4. La liberación señalada en el apartado 2 está condicionada a la efectiva reducción en los precios del importe correspondiente al gravamen liberado (artículo 12, inciso c) apartado 4, Decreto Nº 1.237 del 8 de julio de 1976).

d) Exención total, por un lapso de diez (10) años, del impuesto de Sellos, sobre los contratos de sociedad y sus prórrogas, incluyendo las ampliaciones de capital y la emisión de acciones (artículo 12, inciso d) Decreto Nº 1.237 del 8 de julio de 1976).

e) Exención total del pago de los derechos de importación y de todo derecho, impuesto especial o gravamen con exclusión de las tasas, en los términos del artículo 12, inciso e) del Decreto Nº 1.237 del 8 de julio de 1976 sobre los bienes de capital necesarios para la ejecución del proyecto industrial hasta un monto de dólares estadounidenses cuatro millones doscientos noventa y seis mil trescientos diecinueve (u$s 4.296.319) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque de acuerdo al detalle a aprobar por la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial de conformidad con las normas precitadas. La exención alcanza también a los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y período de prueba de la planta, hasta un máximo del cinco por ciento (5 %) del valor de los bienes de capital autorizados a importar. El listado de dichos repuestos y accesorios podrá presentarse a la Autoridad de Aplicación hasta los noventa (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha y los mismos deberán embarcarse hasta los ciento ochenta (180) días corridos posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se apruebe la correspondiente planilla analítica. Los bienes que se introduzcan en virtud de lo establecido en este inciso no podrán ser enajenados, transferidos ni cedidos a título gratuito u oneroso, por el término de cinco (5) años a partir de la fecha de los respectivos despachos a plaza como así tampoco podrán ser destinados a un fin distinto que el indicado en el proyecto de inversión.

Art. 10. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608, su Decreto reglamentario general Nº 2.541/77 por el régimen Regional instituido por el Decreto Nº 1.237 del 8 de julio de 1976, y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 11. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma Ripoll Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria constituye domicilio especial en Dardo Rocha 2965, piso 1º, Capital Federal, siendo competente en el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 12. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 13. — Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General Impositiva y a la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas.

Art. 14. — Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Grimoldi

SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase a una firma comprendida en el régimen del Decreto Nº 922/73, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608.

RESOLUCION
Nº 178
Bs. As., 17/3/81

VISTO el expediente S.E.D.I. número 105.643/79 Cde. 4 por el que la firma "Soinco S.A.C. e I." solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 922/73, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial, por la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la ampliación de su planta industrial, destinada a la producción de conductores eléctricos de aluminio con alma de acero, de aleación de aluminio con alma de acero y de aleación de aluminio sin alma de acero, en el Km. 70 de la Ruta Provincial Nº 5, Ciudad de San Agustín, Departamento de Calamuchita, Provincia de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que por no darse los supuestos de hecho previstos por el artículo 2º de la Ley 21.608, corresponde rechazar la solicitud de la firma "Cimet S.A. C.I.".

Que la Secretaría de Estado de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental dependiente de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha dictaminado de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 19.549.

Que la presente resolución se dicta en virtud del artículo 11 de la Ley Nº 21.608 y el artículo 18 del Decreto Nº 2.541/77.

Por ello,

El Secretario de Desarrollo Industrial Resuelve:

Artículo 1º. — Declárase a la firma "Soinco S.A.C. e I." con domicilio legal en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, comprendida en el régimen del Decreto Nº 922/73 reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial, por la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la ampliación de su planta industrial destinada a la producción de conductores eléctricos de aluminio con alma de acero, de aleación de aluminio con alma de acero y de aleación de aluminio sin alma de acero, en el Km. 70 de la Ruta Provincial Nº 5, Ciudad de San Agustín, Departamento de Calamuchita, Provincia de Córdoba, con una inversión total mínima de pesos cinco mil ciento catorce millones dieciséis mil ($ 5.114.016.000).

Art. 2º. — La firma "Soinco S.A.C. e I." ha construido e instalado la ampliación de su planta industrial con una capacidad de producción, de nueve mil seiscientas toneladas (9.600 t.) que sumadas a las mil cuatrocientas toneladas (1.400 t.) que existen actualmente hacen un total de once mil toneladas (11.000 t.).

Lo consignado precedentemente lo es en dos (2) turnos diarios de ocho (8) horas cada uno durante trescientos (300) días por año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen mínimo de producción de acuerdo al siguiente detalle: tres mil trescientas sesenta toneladas (3.360 t.) para el primer año, cuatro mil ochenta toneladas (4.080 t.) para el segundo año y seis mil novecientas sesenta toneladas (6.960 t.) para el tercer año y siguientes.

Art. 3º. — La firma beneficiaria dice haber puesto en marcha la ampliación de la planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones en el mes de marzo de 1980.

Art. 4º. — La citada firma con motivo de la instalación de la ampliación de su planta industrial deberá emplear en la misma un número mínimo de cincuenta y ocho (58) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente, que sumadas a las veintitrés (23) que actualmente trabajan hacen un total de ochenta y una (81) personas.

Art. 5º. — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar.

Art. 6º. — La beneficiaria suministrará a las Secretarías de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y de Transporte y Obras Públicas, Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental, en los plazos que las mismas determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento, de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 7º. — La beneficiaria se obliga a presentar en la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial (Dirección Nacional de Industria) el listado de los bienes de capital a importar dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

Art. 8º. — El Estado a través de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial Dirección Nacional de Industria) deberá pronunciarse sobre el citado listado en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su presentación.

Art. 9º. — El Estado otorga a la empresa promovida, los siguientes beneficios:

a) Desgravación por un lapso de diez (10) años, del impuesto a las Ganancias, o en su caso, el tributo que lo sustituya a partir del ejercicio de la puesta en marcha de la planta industrial, y de acuerdo con la escala mencionada a continuación (Decreto Nº 922/73 artículo 8º inciso d) zona 1.

Año	Porcentaje de desgravación
1º	100
2º	100
3º	100
4º	100
5º	85
6º	70
7º	55
8º	40
9º	25
10	10

b) Desgravación por un lapso de diez (10) años, del impuesto sobre el Capital de las Empresas, o en su caso, el tributo que lo sustituya, a partir del ejercicio de la puesta en marcha de la planta industrial y de acuerdo con la escala mencionada precedentemente (Decreto Nº 922/73, artículo 8º, inciso d).

c) Exención total por un período de diez (10) años, del impuesto de Sellos sobre los contratos de sociedad y sus prórrogas, incluyendo las ampliaciones de capital y la emisión de acciones (Decreto Nº 922/73 artículo 8º, inciso f).

d) Liberación del treinta y cinco por ciento (35 %) del impuesto referido en el artículo 16 de la Ley número 20.631, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal, por un plazo de cinco (5) años, contados desde la fecha de puesta en marcha de la planta promovida (Decreto número 922/73, artículo 8º inciso g); Resolución S.E.D.I. Nº 298/79 y Resolución S.E.D.I. Nº 363/79).

Art. 10. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608, su Decreto reglamentario general Nº 2.541/77 por el régimen regional instituido por el Decreto Nº 922/73 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 11. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "Soinco S.A.C. e I." constituye domicilio especial en Avenida Corrientes 457 piso 1º, Capital Federal siendo competente en el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 12. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 13. — Desestímase la oposición de la firma "Cimet S.A.C.I.", para que se le concedan beneficios promocionales al presente proyecto.

Art. 14. — Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General Impositiva y a la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas.

Art. 15. — Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Grimoldi

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

SANIDAD ANIMAL

Normas para la importación de aves faenadas y huevos para consumo procedentes de la República Federativa del Brasil, y su posterior tránsito por nuestro país con destino a la República de Chile.

RESOLUCION
Nº 114
Bs. As. 5/3/81

VISTO el expediente Nº 135.967/80, por el cual el Servicio de Inspección de Productos Animales expone la necesidad de establecer recaudos sanitarios y administrativos a cumplirse con motivo del tránsito por nuestro país con destino a la República de Chile, de aves evisceradas y huevos para consumo procedente de la República Federativa de Brasil, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 303 de fecha 29 de enero de 1979 se establecieron los requisitos y condiciones que deben cumplirse para la importación de huevos para consumo y aves faenadas, pero en el mismo no se contemplan los casos de introducción al país de dicha mercadería y su posterior traslado a la República de Chile.

Que por el Artículo 3º del mencionado Decreto se faculta a este Servicio Nacional de Sanidad Animal a dictar las normas técnicas complementarias relacionadas con la importación y contralor sanitario de tales productos.

Por ello,

El Director General del Servicio Nacional de Sanidad Animal Resuelve:

Artículo 1º — Las firmas interesadas en la importación de aves faenadas y huevos para consumo procedentes de la República Federativa de Brasil y su posterior tránsito por nuestro país con destino final a la República de Chile, deberán requerir la autorización correspondiente con Siete (7) días de anticipación, indicando lugar de ingreso y salida, tipo de mercadería y número de chapa del o los vehículos de transporte, a efectos de que el personal de Inspección Veterinaria destacado en el lugar de ingreso, extienda el permiso de tránsito correspondiente, el que deberá ser presentado ante el Servicio de Inspección Veterinaria destacado a la salida de nuestro territorio antes de su ingreso a territorio Chileno. En ocasión del ingreso de la mercadería a nuestro país, el transportista deberá presentar la documentación sanitaria de origen en regla.

Art. 2º — El tránsito se otorgará por un término de Siete (7) días. Si el transporte sufriera algún inconveniente durante el cruce por territorio argentino y fuese necesario transbordar la mercadería, deberá comunicarse tal situación a la Sub-Area Tráfico del Servicio de Inspección de Productos Animales, sita en Paseo Colón 922, P.B., Of. 18, Buenos Aires, o al teléfono 361-5767, a fin de verificar el trasbordo, colocar un nuevo precinto al vehículo y registrar la novedad al dorso del permiso de tránsito.

Art. 3º — Los ingresos de tales productos al país, deben efectuarse, conforme a lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 303|79 y Artículo 1º del Decreto Nº 2603|80, exclusivamente por el Puerto de Buenos Aires, el Aeropuerto de la Ciudad de Buenos Aires, el Aeropuerto Internacional de Ezeiza y Aduana de Paso de los Libres.

Art. 4º — Los distintos Servicios que fiscalicen el paso de mercaderías hacia la República de Chile, comunicarán inmediatamente los egresos que se produjeran, indicando el número de tránsito retirado, tipo de mercadería transportada y nombre de la firma importadora.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Emilio J. Gimeno

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

SEMILLAS

Normas reglamentarias para la certificación de semillas.

RESOLUCION Nº 150

Bs. As., 17|3|81

VISTO el presente Expediente Nº 1097|81, por el cual el Servicio Nacional de Semillas eleva el proyecto de normas reglamentarias que permitirá a nuestro país acceder al sistema de certificación de semillas establecido por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (O.C.D.E.) de la Comunidad Económica Europea y atento al dictamen favorable de la Comisión Nacional de Semillas,

El Secretario de Agricultura y Ganadería Resuelve:

Artículo 1º — La producción de semillas de cereales, oleaginosas, forrajeras y hortícolas, destinada a su comercialización dentro del sistema de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (O.C.D.E) de la Comunidad Económica Europea, será fiscalizada por el Servicio Nacional de Semillas ajustándose a las normas que se detallan a continuación:

1. — Productores Autorizados: Serán los criaderos y semilleros fiscalizados que soliciten expresamente la inscripción de determinados lotes y se comprometen a sufragar los gastos que resulten de la prestación de dicho servicio.

2. — Cultivares Autorizados: Serán todos los inscriptos en el Registro Nacional de Cultivares, cuya diferenciabilidad, homogeneidad y estabilidad a través de generaciones sucesivas haya sido oficialmente verificada en el país o en la Comunidad Económica Europea.

3. — Categorías de Semillas.

3. 1. — Prebásica: Producida en establecimientos criaderos, con destino a formación de lotes de otros planteles de "prebásica" o a lotes de semilla "Básica".

3. 2. — Básica: Producida en establecimientos criaderos con destino a formación de lotes de semilla "certificada de primera generación" en establecimientos semilleros.

3. 3. — Certificada de Primera Generación: Producida por establecimientos semilleros partiendo de semilla "básica".

3. 4. — Certificada de Segunda Generación: Producida por establecimientos semilleros sobre la base de semilla de "primera generación".

3. 5. — Certificada de Otras Generaciones: Será autorizada por el Servicio Nacional de Semillas con acuerdo de la Comisión Nacional de Semillas.

4. — Solicitud de Inscripción de Cultivos: Será presentada por el establecimiento productor una vez programadas las siembras, dentro de los diez (10) días anteriores a la siembra de cada lote. En ella deberán constar los siguientes datos: nombre del cultivar; categoría y origen de la simiente utilizada, así como número del "Documento de Autorización de Venta" de la misma; categoría del lote por sembrar, superficie y denominación; cultivo anterior y plano de ubicación correspondiente.

Deberá haber un intervalo de por lo menos dos (2) años entre siembras de la misma especie en un lote determinado, excepto cuando se trate del mismo cultivar con idéntica categoría.

5. — Siembra.

5. 1. — Comunicación de siembra: Dentro de los diez (10) días de efectuada en cada lote, el establecimiento deberá comunicar que ha dado cumplimiento a esa labor.

5. 2. — Aislación de siembras: Las distancias de separación entre cultivos de especies o cultivares serán, como mínimo, las siguientes:

52.1. — Especies Autogamas: 3,00 metros.

5.2.2. — Especies Alogamas 300 metros, excepto si corresponden al mismo cultivar.

6. — Inspecciones de Cultivo.

6.1. — Inspección de "Inscripción de Cultivos". — Tiene por objeto verificar, en primer término, la exactitud de los datos presentados por el establecimiento en la "solicitud de inscripción" pertinente, a cuyo efecto se controla el origen de la simiente empleada, ubicación declarada, superficie y aislación y demás datos que el establecimiento hubiere anotado en el "Registro de Cultivo" del lote respectivo.

La inspección deberá realizarse antes de la floración y se tomarán observaciones sobre incidencia de fito y zooparásitos, así como de factores ambientales adversos, determinándose también en primera instancia impureza varietal si el estado del cultivo lo permite, así como también presencia de malezas.

6. 2. — Inspecciones de Pureza Varietal y Pronóstico de Rendimientos: Se realiza en los estados de floración y madurez, con el objeto de determinar la pureza varietal del cultivar y la sanidad y limpieza del cultivo, aplicándose respecto de tales factores las tolerancias que se detallan a continuación:

6.2.1. — Tolerancia máxima de impureza varietal en cultivo, expresada en espigas, panojas o plantas ajenas, según especie:

Cultivos destinados a producir semilla "básica": Uno (1) por mil.

Cultivos "certificados de primera generación": Dos (2) por mil.

Cultivos "certificados de segunda generación": Tres (3) por mil.

Cultivos "certificados de tercera o más generaciones": Cuatro (4) por mil.

6. 2. 2. — Tolerancias de sanidad por patógenos: Se tolera su presencia siempre que no afecten la calidad de la semilla.

6. 2. 3. — Presencia de malezas: Los lotes deberán estar virtualmente libres de las mismas, ya que se entiende que deben ser ejemplos de explotación racional.

6. 2. 4. — Estimación de rendimiento: Cuando la inspección se realiza en estado de madurez se determina el rendimiento probable de cada lote.

7. — Remisión del Registro de Cultivos: Finalizada la cosecha, el establecimiento completa el "Registro de Cultivo" de cada lote, con los datos de la producción obtenida, en Kgs.|Hectárea, calculando asimismo la merma por procesado de la simiente y la cifra probable de la producción de bolsas clasificados por obtener, lo cual será cotejado con las estimaciones del inspector, para extender el respectivo "Documento de Autorización de Venta - Sistema O. C.D.E." que se entregará al establecimiento productor.

8. — **Procesado y acondicionamiento del producto.** Con el mencionado "Documento de Autorización de Venta" el establecimiento podrá adquirir los "Rótulos Oficiales - Sistema O.C.D.E." que colocará en cada bolsa del producto, procediendo al proceso respectivo del lote y a su acondicionamiento para la ulterior inspección oficial.

8.1. — Características de los Rótulos Oficiales. Los rótulos podrán ser adhesivos o no adhesivos, de material suficientemente fuerte para impedir daño por uso, de forma rectangular con esquinas en ángulo recto.

8.1.2. — Color. Serán de distinto color según las categorías de la simiente, de acuerdo al siguiente detalle:

—Prebásica: Blanco con franja diagonal violeta.

—Básica: Blanco.

—Certificada de Primera Generación: Azul.

—Certificada de Segunda Generación o Generac. Sucesivas: Rojo.

Además, en un extremo del rótulo se sobreimprimirá de negro un sector de no menos de tres (3) centímetros de ancho, en el cual, en letras destacadas sobre ese fondo, se imprimirá en inglés y francés la leyenda: "Sistema O.C.D.E. para Semillas".

8.1.3. — Información del Rótulo Oficial. Se imprimirá en color negro, sobre la parte coloreada del rótulo lo siguiente:

—Nombre y dirección del Servicio Nacional de Semillas.

—Especie: nombre común y entre paréntesis nombre botánico.

—Nombre del cultivar.

—Categoría de la semilla.

—Número de referencia (Nº de Documento de Autorización de Venta).

—Declaración de cambio de rótulo, en caso necesario.

Para la semilla "prebásica" se deberá declarar, asimismo, el número de generaciones en que la misma precede a la obtención de semilla "certificada de primera generación".

Información adicional podrá ser agregada a criterio del Servicio Nacional de Semillas, en tipos de letras y números no mayores que los utilizados para los datos principales.

8.2. — Rótulos particulares. Los establecimientos podrán adicionar un rótulo particular con otras indicaciones de interés, sujeto a la aprobación previa del Servicio Nacional de Semillas.

8.3. — Características de los Envases.

8.3.1. — Material de confección. Deberán ser envases de primer uso de arpillera, polipropileno o cualquier otro material previamente aprobado por el Servicio Nacional de Semillas.

8.3.2. Medidas y peso neto. Se ajustarán a las normas vigentes en el mercado interno, pudiendo admitirse excepciones si el Servicio Nacional de Semillas lo estima conveniente.

8.3.3. Inviolabilidad. Los envases serán cerrados de tal manera que no puedan ser abiertos sin destruir o afectar el cierre y|o los rótulos en forma tal que sea perfectamente perceptible.

8.3.4. Estampado del envase. La estampa del envase se ajustará a modelos previamente aprobados por el Servicio Nacional de Semillas y deberá ser efectuada con tintes indelebles.

9. — **Comunicado de finalización del procesado.** Concluida la clasificación mecánica, envasado y rotulado de la producción de cada lote, el establecimiento deberá informar tal circunstancia, a los efectos de la inspección correspondiente y la extracción de muestras para análisis y recolección de material para los ensayos de poscontrol, no pudiendo movilizar el producto mientras la misma no se haya llevado a cabo.

10. — **Inspección y muestreo de la producción obtenida.**

10.1. Inspección del Producto. La inspección tendrá por objeto verificar las condiciones de almacenamiento de la semilla, así como de los envases y rótulos pertinentes.

10.2. Muestreo del Lote de Semilla. En el mismo procedimiento el inspector extraerá muestras de cada lote, siguiendo las normas internacionales en la materia, con destino a los siguientes usos:

a) Análisis de pureza físico-botánica.

b) Material destinado a los ensayos de poscontrol.

11. — **Análisis de pureza físico-botánica.**

Para la ejecución del mismo, se seguirán las normas internacionales en la materia y se confeccionará para el lote el Certificado Internacional "Naranja" (Orange).

12. — **Ensayos de poscontrol.**

Con la muestra extraída al efecto en el establecimiento productor, se efectuarán siembras en establecimientos oficiales para controlar la pureza varietal de la producción obtenida.

De igual manera se procederá con las muestras que de cada lote sean extraídas oficialmente durante el proceso de comercialización de la semilla.

Art. 2º — Facúltase al Servicio Nacional de Semillas, con intervención de la Comisión Nacional de Semillas, a introducir modificaciones así como normas adicionales o complementarias a las establecidas por el artículo 1º, cuando así se considere conveniente. Podrá asimismo, introducir otras especies bajo el presente régimen.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previo conocimiento de la Comisión Nacional de Semillas, vuelva al Servicio Nacional de Semillas a sus efectos.

Zorreguieta

SECRETARIA DE ENERGIA

TARIFAS

Autorízase a las Empresas Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado y Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima a reajustar las tarifas de los servicios que a cada una corresponden.

RESOLUCION
Nº 105

Bs. As., 27|2|81

VISTO el expediente Nº 55.118|79 (Reservado, lo dispuesto por la Resolución ME Nº 1443 del 28 de diciembre de 1979 y las notas SPCE Nº 600 del 30 de diciembre de 1980, y Nº 310 del Ministerio de Economía del 24 de febrero de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 1º de la Resolución mencionada en el visto, las Secretarías de Estado jurisdiccionales reajustarán las tarifas de los servicios públicos que a cada una corresponden.

Que el reajuste se efectuará según la pauta general que periódicamente dará la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica, lo que ha tenido lugar en las notas arriba citadas.

Por ello,

El Secretario de Energía Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar a las Empresas Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado y Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, Sociedad Anónima, a aplicar los cuadros tarifarios que agregados forman parte de la presente resolución, a partir de la facturación que incluya lecturas de medidores posteriores a la cero hora de la fecha indicada en los mismos.

Art. 2º — Notifíquese a las Empresas Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado y Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, Sociedad Anónima. Dése a conocimiento de las Gobernaciones de las Provincias de: Buenos Aires, Catamarca, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Rioja, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tucumán y a las Municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires y de los Partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Cañuelas, Coronel Brandsen, Ensenada, Esteban Echeverría, Escobar, Florencio Varela, General Las Heras, General Sarmiento General Rodríguez, General San Martín, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, La Matanza, Magdalena, Marcos Paz, Merlo, Moreno, Morón, Pilar, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Vicente, Tres de Febrero, Tigre y Vicente López de la Provincia de Buenos Aires a la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica y a las Direcciones: Nacional de Energía Eléctrica y General de Análisis y Fiscalización Económico Financiera.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Brunella

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR SEGBA

	Unidad	Importe a partir del 1º|3|81
Tarifa Nº 1		
Cargo fijo (haya o no consumo)	$ bim.	17.500.—
Los primeros 120 kwh bimestre	$|kwh	341 00
Los siguientes 240 kwh|bimestre	$|kwh	334 00
Excedente de 360 kwh|bimestre	$|kwh	425,00
Tarifa Nº 2		
Cargo fijo (haya o no consumo)	$|bim.	17.500.—
Los primeros 2 000 kwh bimestre	$|kwh	450.00
Excedente de 2.000 kwh|bimestre	$|kwh	332,00
Tarifa Nº 3		
Servicio Total		
Lámpara de 100 w	$|mes	31.900.—
Por cada ± 1 w	$|mes	125.00
Lámpara de 100 w, por cada ± 100 h|año	$|mes	247.00
Servicio Parcial	$|kwh	297,00
Tarifa Nº 4		
Inciso 1) acápite a) y b)		
Cargo fijo (haya o no consumo)	$|bim.	17.500.—
Los primeros 2.000 kwh bimestre	$|kwh	450,00
Excedente de 2.000 kwh|bimestre	$|kwh	332,00
Inciso 1) acápite c)		
Cargo fijo (haya o no consumo)	$|bim.	17.500,—
Los primeros 120 kwh|bimestre	$|kwh	341,00
Los siguientes 240 kwh|bimestre	$|kwh	334.00
Excedente de 360 kwh bimestre	$|kwh	425,00
Tarifa Nº 5		
Por capacidad de suministro	$|kw y mes	13.020,—
Por exceso en horas de punta	$|kw y mes	21.700,—
Los primeros 40.000 kwh|mes	$|kwh	125.00
Los siguientes 360.000 kwh|mes	$|kwh	95.00
Excedente de 400.000 kwh|mes	$|kwh	79.00
Descuento por entrega en alta tensión	$|kwh	9.40
Descuento adic. por entrega en 132 kv	$|kwh	6.40
Descuento valle nocturno	$|kwh	20,00
Descuento por tg ø menor de 0,7		
entre 0,65 y 0,7	$|kwh	0.82
entre 0 y 0.1	$|kwh	7,38
Recargo por tg ø mayor de 0,75		
por cada 0.01 de diferencia	$|kwh	0 50
Descuento inciso 11	%	14,00
Tarifa Nº 6		
Los primeros 400.000 kwh|mes	$|kwh	197.00
Los siguientes 1.200.000 kwh|mes	$|kwh	161,00
Excedente de 1.600.000 kwh|mes	$|kwh	130.00
Descuento por entrega en alta tensión	$|kwh	9,40
Recargo por entrega en c. continua	$|kwh	15,30
Tarifa Nº 7		
Consumos entre las 17 y 22,30 horas	$|kwh	200,00
Consumos entre las 22,30 y 6,30 horas del día siguiente	$|kwh	86,50
Consumos entre las 6.30 y 17 horas	$|kwh	120.00
Descuento por entrega en alta tensión	$|kwh	9,40
Servicio de Rehabilitación		
Por cada servicio	$	32.200,00

Capacidad de suministro, inciso 1 de las tarifas 6 y 7, sin límite a partir del 1º|1|80.

CONEXIONES DOMICILIARIAS A PARTIR DEL 1º|3|81

Inciso 1) Previo a la conexión de sus instalaciones los usuarios deberán abonar a SEGBA el importe que corresponda en concepto de Conexión Domiciliaria según el cuadro siguiente:

Costo de Conexiones Domiciliarias

	en miles de $
a) Conexiones comunes por usuario	
Aéreas monofásicas	521
Subterráneas monofásicas	1.396
Aéreas trifásicas	831
Subterráneas trifásicas	1.506
b) Conexiones especiales por usuario	
Aéreas monofásicas	754
Subterráneas monofásicas	2.371
Aéreas trifásicas	1.130
Subterráneas trifásicas	2.492
c) Conexión aérea complementaria	
Adaptación de monofásicas a trifásica	709

Inciso 2) No obstante regirán los siguientes casos especiales:

a) Para las conexiones residenciales que comprendan hasta cuatro unidades de vivienda se aplicará el importe que resulte de multiplicar el quinto (1|5) del costo de la conexión correspondiente por el número de unidades comprendidas.

b) Para el caso de prestaciones encuadradas en la tarifa Nº 2 con una potencia instalada de hasta 2 kw se aplicará un quinto (1|5) del costo de la conexión que corresponda.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

a) SERVICIOS DEL S.E.R. COMAHUE - PROVINCIAS NEUQUEN Y RIO NEGRO

	Unidad	Importe a partir del 1º|3|81
Tarifa Nº 1		
C.F.M. por suministro	$	11.500.—
Primeros 110 kwh mensuales	$|kwh	285,00
Excedente de 110 kwh mensuales	$|kwh	353,00
Tarifa Nº 2-A		
C.F.M por suministro	$	12.600.—
Primeros 4.000 kwh mensuales	$|kwh	510.00
Excedente de 4.000 kwh mensuales	$|kwh	461,00
Tarifa Nº 2-B		
C.F.M. por suministro	$	12 600,—
Primeros 4.000 kwh mensuales	$|kwh	275.00
Excedente de 4.000 kwh mensuales	$|kwh	245,00
Tarifa Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$|kwh	438,00
Con rep. lámp. incandescente	$|kwh	539,00
Con rep. lámp. mezcladora o fluorescente	$|kwh	588.00
Con rep. lámp. vapor de mercurio	$|kwh	632.00
Con rep. lámp. vapor de sodio	$|kwh	928,00
Tarifa Nº 4		
C.F.M. por suministro	$	12.600,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	441,00
Tarifa Nº 5 (Baja Tensión)		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	11.900,—
Primeros 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	143.00
Siguientes 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	134 00
Siguientes 200 kwh|kw o fracción	$|kwh	100 00
Excedente de 400 kwh|kw o fracción	$|kwh	82,00
Tarifa Nº 6		
66 kV o más		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	17.050,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	38,00
33 kv o menos de 66 kv		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	18 400,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	39,00
Menos de 33 kv		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	19.750.—
Todo el consumo mensual	$|kwh	40,00
Tarifa Nº 7 (Menor de 12 MW)		
C.F.M. por kw o fracción de cap de suministro	$	16.000,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	38,00
Tarifa Nº 8 (De 12 MW o más)		
C.F.M. por kw o fracción de cap de suministro	$	14.850,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	34,00
Recargo por transformación adicional T.6, T.7 y T.8		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	1,350,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	2,00
Tarifa Nº 9 (Zona de Frontera)		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	8 200,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	58,00

Recargos según art. 1º) Res. M.E. Nº 1.063|78

Inc. 1º) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.

Inc. 2º) $ 21.6000,— y $ 11.000,— según se haya retirado o no el medidor.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

b) SERVICIOS DEL S.E.R. - COMAHUE - CARMEN DE PATAGONES

	Unidad	Importe a partir del 1º|3|81
Tarifa Nº 1		
C.F.M por suministro	$	11.600,—
Primeros 110 kwh mensuales	$|kwh	287.00
Excedente de 110 kwh mensuales	$|kwh	355,00
Tarifa Nº 2-A		
C.F.M. por suministro	$	12.700,—
Primeros 4.000 kwh mensuales	$|kwh	524,00
Excedente de 4 000 kwh mensuales	$|kwh	474,00
Tarifa Nº 2-B		
C.F.M. por suministro	$	12.700,—
Primeros 4.000 kwh mensuales	$|kwh	285,00
Excedente de 4.000 mensuales	$|kwh	254,00
Tarifa Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$|kwh	452,00
Con rep. lámp. incandescente	$|kwh	556,00
Con rep. lámp. mezcladora o fluorescente	$|kwh	606,00
Con rep. lámp. vapor de mercurio	$|kwh	652,00
Con rep. lámp. vapor de sodio	$|kwh	958,00

	Unidad	Importe a partir del 1º|3|81
Tarifa Nº 4		
C.F.M. por suministro	$	12.700,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	447,00
Tarifa Nº 5 (Baja Tensión)		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	12 400,—
Primeros 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	148,00
Siguientes 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	130,00
Siguientes 200 kwh|kw o fracción	$|kwh	104,00
Excedente de 400 kwh|kw o fracción	$|kwh	85,00
Tarifa Nº 6		
66 kV o más		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	17.450,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	39,00
33 kv o menos de 66 kv		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	18.800,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	40,00
Menos de 33 kv		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	20.150,—
Todo el consumo mensual	$kwh	41,00
Tarifa Nº 7 (Menor de 12 MW)		
C.F.M. por kw o fracción de cap de suministro	$	16.100,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	38,00
Tarifa Nº 8 (De 12 MW o más)		
C.F.M. por kw o fracción de cap de suministro	$	14.850,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	34,00
Recargo por transformación adicional T.6, T.7 y T.8		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	1.350,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	2,00
Tarifa Nº 9 (Zona de Frontera)		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	8.200,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	58,00

Recargos según art. 1º) Resol. M.E. Nº 1.063|78.

Inc. 1º) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.

Inc. 2º) $ 21.600,— y $ 11.000,— según se haya retirado o no el medidor.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

c) SERVICIOS DEL S.E.R. CUYO

	Unidad	Importe a partir del 1º|3|81
Tarifa Nº 1		
C.F.M. por suministro	$	11.500,—
Primeros 110 kwh mensuales	$|kwh	352,00
Excedente de 110 kwh mensuales	$|kwh	449,00
Tarifa Nº 2-A		
C.F.M. por suministro	$	12.600,—
Primeros 4.000 kwh mensuales	$|kwh	540,00
Excedente de 4.000 kwh mensuales	$|kwh	460,00
Tarifa Nº 2-B		
C.F.M. por suministro	$	12.600,—
Primeros 4.000 kwh mensuales	$|kwh	351 00
Excedente de 4.000 kwh mensuales	$|kwh	264,00
Tarifa Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$|kwh	438,00
Con rep. lámp. incandescente	$|kwh	539.00
Con rep. lámp. mezcladora o fluorescente	$|kwh	588 00
Con rep. lámp. vapor de mercurio	$|kwh	632 00
Con rep. lámp. vapor de sodio	$|kwh	928,00
Tarifa Nº 4		
C.F.M. por suministro	$	12.600,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	441,00
Tarifa Nº 5 (Baja Tensión)		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	12.000,—
Primeros 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	211 00
Siguientes 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	178.00
Siguientes 200 kwh|kw o fracción	$|kwh	145,00
Excedente de 400 kwh|kw o fracción	$|kwh	95,00
Tarifa Nº 6		
66 kv o más		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	24.750,—
Todo el consumo	$|kwh	56,00
33 kv o menos de 66 kv		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	26.100,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	57,00
Menos de 33 kv		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	27.450,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	58,00
Tarifa Nº 7		
Cargo por capacidad de suministro		
Primeros 10.000 kw o fracción	$|kw	23.700,—
Excedente de 10.000 kw	$|kw	23.200,—
Cargo por energía		
Primeros 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	55,00
Excedente de 350 kwh|kw	$|kwh	54,50
Recargo por transformación adicional T.6 y T.7		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	1.350,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	2,00

Recargos según art. 1º) Res. ME Nº 1063|78.

Inc. 1º) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.

Inc. 2º) $ 21.600,— y 11.000,— según se haya retirado o no el medidor.

Descuento según punto 23 Normas de Aplicación Res. M.E. Nº 98|76: D = 0.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

d) SERVICIOS DEL S.E.R. LITORAL - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

	Unidad	Importe a partir del 1º|3|81
Tarifa Nº 1		
C.F.M. por suministro	$	11.600,—
Primeros 110 kwh mensuales	$|kwh	355,00
Excedente de 110 kwh mensuales	$|kwh	453,00
Tarifa Nº 2-A		
C.F.M. por suministro	$	12.700,—
Primeros 4.000 kwh mensuales	$|kwh	555,00
Excedente de 4.000 kwh mensuales	$|kwh	472,00
Tarifa Nº 2-B		
C.F.M. por suministro	$	12.700,—
Primeros 4.000 kwh mensuales	$|kwh	361,00
Excedente de 4.000 kwh mensuales	$|kwh	271,00
Tarifa Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$|kwh	448,00
Con rep. lámp. incadescente	$|kwh	551,00
con rep. lámp. mezcladora o fluorescente	$|kwh	601,00
Con rep. lámp. vapor de mercurio	$|kwh	647,00
Con rep. lámp. vapor de sodio	$|kwh	940,00
Tarifa Nº 4		
C.F.M. por suministro	$	10.700,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	452,00
Tarifa Nº 5 (Baja Tensión)		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	12.200,—
Primeros 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	214 00
Siguientes 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	181.00
Siguientes 200 kwh|kw o fracción	$|kwh	147.00
Excedente de 400 kwh|kw o fracción	$|kwh	97,00
Tarifa Nº 6		
66 kv o más		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	24.850,—
Todo el consumo	$|kwh	56,00
33 kv o menos de 66 kv		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	26.200,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	57,00
Menos de 33 kv		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	27.550,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	58,00
Tarifa Nº 7		
Cargo por capacidad de suministro		
Primeros 10.000 kw o fracción	$|kw	23 800,—
Excedente de 10.000 kw	$|kw	23.300,—
Cargo por energía		
Primeros 10.000 kw o fracción	$|kwh	55,00
Excedente de 350 kwh|kw	$|kwh	54,50
Recargos por transformación adicional T.6 y T.7		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	1.350,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	2,00

Recargos según art. 1º) Res. ME Nº 1063|78.

Inc. 1º) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.
Inc. 2º) $ 21.600,— y 11.000,— según se haya retirado o no el medidor.
Descuento según punto 23 Normas de Aplicación Res. M.E. Nº 98|76: D = 0.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

e) SERVICIOS DEL S.E.R. LITORAL - PROVINCIA DE ENTRE RIOS

	Unidad	Importe a partir del 1º|3|81
C.F.M. por suministro	$	11 600,—
Primeros 110 kwh mensuales	$|kwh	355 00
Excedente de 110 kwh mensuales	$|kwh	453,00
Tarifa Nº 2-A		
C.F.M. por suministro	$	12.700,—
Primeros 4.000 kwh mensuales	$|kwh	555,00
Excedente de 4.000 kwh mensuales	$|kwh	472,00
Tarifa Nº 2-B		
C.F.M. por suministro	$	12.700,—
Primeros 4.000 kwh mensuales	$|kwh	361 00
Excedente de 4.000 kwh mensuales	$|kwh	271,00
Tarifa Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$|kwh	448.00
Con rep. lámp. incadescente	$|kwh	551.00
con rep. lámp. mezcladora o fluorescente	$|kwh	601 00
Con rep. lámp. vapor de mercurio	$|kwh	647,00
Con rep. lámp. vapor de sodio	$|kwh	949,00
Tarifa Nº 4		
C.F.M. por suministro	$	12.700,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	452,00
Tarifa Nº 5 (Baja Tensión)		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	12.200,—
Primeros 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	214,00
Siguientes 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	181.00
Siguientes 200 kwh|kw o fracción	$|kwh	147,00
Excedente de 400 kwh|kw o fracción	$|kwh	97,00
Tarifa Nº 6		
66 kv o más		
C. F. M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	24.850,—
Todo el consumo	$|kwh	56,00
33 kv o menos de 66 kv		
C. F. M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	26.200,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	57,00

	Unidad	Importe a partir del 1º/3/81
Menos de 33 kv		
C. F. M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	27.550.—
Todo el consumo mensual	$/kwh	58,00
Tarifa Nº 7		
Cargo por capacidad de suministro		
Primeros 10.000 kw o fracción	$/kw	23.800,—
Excedente de 10.000 kv	$/kw	23.300,—
Cargo por energía		
Primeros 350 kwh/kw o fracción	$/kwh	55,00
Excedente de 350 kwh/kw	$/kwh	54,50
Recargo por transformación adicional T.6 y T.7		
C. F. M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	1.350,—
Todo el consumo mensual	$/kwh	2,00

Recargos según art. 1º) Resol. ME Nº 1.063/78.

Inc. 1º) Por mora: 10% sobre el importe total de la factura.
Inc. 2º) $ 21.600,— y 11.000.— según se haya retirado o no el medidor.
Descuento según punto 23 Normas de Aplicación Resol. M.E. Nº 98/76: D = O

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

f) SERVICIO DEL S. E. R. LITORAL - PROVINCIA DE SANTA FE

	Unidad	Importe a partir del 1º/3/81
Tarifa Nº 1		
C. F. M. por suministro	$	11.500.—
Primeros 110 kwh mensuales	$/kwh	352,00
Excedente de 110 kwh mensuales	$/kwh	449,00
Tarifa Nº 2-A		
C. F. M. por suministro	$	12.600.—
Primeros 4.000 kwh mensuales	$/kwh	540.00
Excedente de 4.000 kwh mensuales	$/kwh	460,00
Tarifa Nº 2-B		
C. F. M. por suministro	$	12.600,—
Primeros 4.000 kwh mensuales	$/kwh	351,00
Excedente de 4.000 kwh mensuales	$/kwh	264.00
Tarifa Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$/kwh	438,00
Con rep. lámp. incandescente	$/kwh	539,00
Con rep. lámp. mezcladora o fluorescente	$/kwh	588,00
Con rep. lámp. vapor de mercurio	$/kwh	632.00
Con rep. lámp. vapor de sodio	$/kwh	928,00
Tarifa Nº 4		
C. F. M. por suministro	$	12.600.—
Todo el consumo mensual	$/kwh	441,00
Tarifa Nº 5 (Baja Tensión)		
C. F. M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	12.000.—
Primeros 100 kwh/kw o fracción	$/kwh	211,00
Siguientes 100 kwh/kw o fracción	$/kwh	178,00
Siguientes 200 kwh/kw o fracción	$/kwh	145,00
Excedente de 400 kwh/kw o fracción	$/kwh	93,00
Tarifa Nº 6		
60 kv o más		
C. F. M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	24.750.—
Todo el consumo	$/kwh	56,00

	Unidad	Importe a partir del 1º/3/81
33 kv o menos de 66 kv		
C. F. M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	26.100,—
Todo el consumo mensual	$/kwh	57,00
Menos de 33 kv		
C. F. M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	27.450,—
Todo el consumo mensual	$/kwh	58,00
Tarifa Nº 7		
Cargo por capacidad de suministro		
Primeros 10.000 kw o fracción	$/kw	23.700,—
Excedente de 10.000 kw	$/kw	23.200,—
Cargo por energía		
Primeros 350 kwh/kw o fracción	$/kwh	55,00
Excedente de 350 kwh/kw	$/kwh	54,50
Recargo por transformación adicional T.6 y T.7		
C. F. M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	1.350.—
Todo el consumo mensual	$/kwh	2,00

Recargos según art. 1º) Resol. ME Nº 1.063/78.

Inc. 1º) Por mora: 10% sobre el importe total de la factura.
Inc. 2º) $ 21.600.— y 11.000.— según se haya retirado o no el medidor.
Descuento según punto 23 Normas de Aplicación Resol. M.E. Nº 98/76: D = O

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

g) SERVICIOS DEL S. E. R. MAR DEL PLATA

	Unidad	Importe a partir del 1º/3/81
Tarifa Nº 1 (*)		
C. F. M. por suministro	$	11.800,—
Primeros 110 kwh mensuales	$/kwh	359,00
Excedente de 110 kwh mensuales	$/kwh	456,00
Tarifa Nº 2-A (*)		
C. F. M. por suministro	$	12.300.—
Primeros 4.000 kwh mensuales	$/kwh	558,00
Excedente de 4.000 kwh mensuales	$/kwh	476,00
Tarifa Nº 2-B (*)		
C. F. M. por suministro	$	12.800.—
Primeros 4.000 kwh mensuales	$/kwh	364.00
Excedente de 4.000 kwh mensuales	$/kwh	273,00
Tarifa Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$/kwh	453.00
Con rep. lámp. incandescente	$/kwh	559.00
Con rep. lámp. mezcladora o fluorescente	$/kwh	611,00
Con recp lámp. valor de mercurio	$/kwh	656,00
Con rep. lámp. vapor de sodio	$/kwh	965,00
Tarifa Nº 4 (*)		
C. F. M. por suministro	$	12.800.—
Todo el consumo mensual	$/kwh	452.00
Tarifa Nº 5 (Baja Tensión)		
C. F. M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	12.500,—
Primeros 100 kwh/kw o fracción	$/kwh	210,00
Siguientes 100 kwh/kw o fracción	$/kwh	185,00
Siguientes 200 kwh/kw o fracción	$/kwh	150.00
Excedente de 400 kwh/kw o fracción	$/kwh	99,00
Tarifa Nº 6		
66 kv o más		
C. F. M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	24.850.—
Todo el consumo	$/kwh	56.00
33 kv o menos de 66 kv		
C. F. M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	26.200.—
Todo el consumo mensual	$/kwh	57,00
Menos de 33 kv		
C. F. M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	219.00
Todo el consumo mensual	$/kwh	53.00
Tarifa Nº 7		
Cargo por capacidad de suministro		
Primeros 10.000 kw o fracción	$/kw	23.300,—
Excedente de 10.000 kw	$/kw	23.300.—
Cargo por energía		
Primeros 350 kwh/kw o fracción	$/kwh	55.00
Excedente de 350 kwh/kw	$/kwh	54,50
Recargo por transformación adicional T.6 y T.7		
C. F. M. por kw o fracción de cap. de suministro		1.350.—
Todo el consumo mensual	$/kwh	2.00

Recargos según art. 1º) Resol. ME Nº 1.063/78.

Inc. 1º) Por mora: 10% sobre el importe total de la factura.
Inc. 2º) $ 21.600,— y 11.000,— según se haya retirado o no el medidor.
Descuento según punto 23 Normas de Aplicación Resol. M.E. Nº 98/76: D = O
(*) Consumo mínimo 20 kwh-mes.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

h) SERVICIOS DEL S. E. R. NORESTE - PROVINCIAS DE CHACO Y FORMOSA

	Unidad	Importe a partir del 1º/3/81
Tarifa Nº 1		
C. F. M. por suministro	$	11.500.—
Primeros 110 kwh mensuales	$/kwh	352,00
Excedente de 110 kwh mensuales	$/kwh	449,00
Tarifa Nº 2-A		
C. F. M. por suministro	$	12.600.—
Primeros 4.000 kwh mensuales	$/kwh	540.00
Excedente de 4.000 kwh mensuales	$/kwh	460,00

	Unidad	Importe a partir del 1º|3|81
Tarifa Nº 2-B		
C. F. M. por suministro	$	12.600.—
Primeros 4.000 kwh mensuales	$|kwh	351,00
Excedente de 4.000 kwh mensuales	$|kwh	264,00
Tarifa Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$|kwh	438,00
Con rep. lámp. incandescente	$|kwh	539,00
Con rep. lámp. mezcladora o fluorescente	$|kwh	588,00
Con rep. lámp. vapor de mercurio	$|kwh	632,00
Con rep. lámp. vapor de sodio	$|kwh	928,00
Tarifa Nº 4		
C. F. M. por suministro	$	12.600.—
Todo el consumo mensual	$|kwh	441,00
Tarifa Nº 5 (Baja Tensión)		
C. F. M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	12.000.—
Primeros 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	211,00
Siguientes 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	178,00
Siguientes 200 kwh|kw o fracción	$|kwh	145,00
Excedente de 400 kwh|kw o fracción	$|kwh	95,00
Tarifa Nº 6		
66 kv o más		
C. F. M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	24.750.—
Todo el consumo mensual	$|kwh	68,00
33 kv o menos de 66 kv		
C. F. M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	26.100.—
Todo el consumo mensual	$|kwh	69,00
Menos de 33 kv		
C. F. M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	27.450.—
Todo el consumo mensual	$|kwh	70,00
Tarifa Nº 7		
Cargo por capacidad de suministro		
Primeros 10.000 kw o fracción	$|kw	23.700,—
Excedente de 10.000 kw	$|kw	23.200,—
Cargo por energía		
Primeros 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	67,00
Excedente de 350 kwh|kw	$|kwh	66,50
Recargo por transformación adicional T.6 y T.7		
C. F. M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	1.350,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	2,00

Recargos según art. 1º) Resol. ME Nº 1.063|78.

Inc. 1º) Por mora: 10% sobre el importe total de la factura.
Inc. 2º) $ 21.600.— y 11.000.— según se haya retirado o no el medidor.
Descuento según punto 23 Normas de Aplicación Resol. M.E. Nº 98|76: D = O

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

i) SERVICIOS DEL S. E. R. NORESTE - PROVINCIA DE CORRIENTES

	Unidad	Importe a partir del 1º|3|81
Tarifa Nº 1		
C. F. M. por suministro	$	11.700.—
Primeros 110 kwh mensuales	$|kwh	355,00
Excedente de 110 kwh mensuales	$|kwh	452,00
Tarifa Nº 2-A		
C. F. M. por suministro	$	12.700.—
Primeros 4.000 kwh mensuales	$|kwh	542,00
Excedente de 4.000 kwh mensuales	$|kwh	462,00
Tarifa Nº 2-B		
C. F. M. por suministro	$	12.700,—
Primeros 4.000 kwh mensuales	$|kwh	352,00
Excedente de 4.000 kwh mensuales	$|kwh	265,00
Tarifa Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$|kwh	441,00
Con rep. lámp. incandescente	$|kwh	545,00
Con rep. lámp. mezcladora o fluorescente	$|kwh	594,00
Con rep. lámp. vapor de mercurio	$|kwh	638,00
Con rep. lámp. vapor de sodio	$|kwh	939,00
Tarifa Nº 4		
C. F. M. por suministro	$	12.700,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	447,00
Tarifa Nº 5 (Baja Tensión)		
C. F. M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	12.000.—
Primeros 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	211,00
Siguientes 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	178,00
Siguientes 200 kwh|kw o fracción	$|kwh	145,00
Excedente de 400 kwh|kw o fracción	$|kwh	95,00
Tarifa Nº 6		
66 kv o más		
C. F. M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	24.750,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	68,00
33 kv o menos de 66 kv		
C. F. M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	26.100,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	69,00
Menos de 33 kv		
C. F. M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	27.450,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	70,00
Tarifa Nº 7		
Cargo por capacidad de suministro		
Primeros 10.000 kw o fracción	$|kw	23.700,—
Excedente de 10.000 kw	$|kw	23.200,—
Cargo por energía		
Primeros 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	67,00
Excedente de 10.000 kw	$|kwh	66,50

	Unidad	Importe a partir del 1º|3|81
Recargo por transformación adicional T.6 y T.7		
C. F. M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	1.350,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	2,00

Recargos según art. 1º) Resol. ME Nº 1.063|78.

Inc. 1º) Por mora: 10% sobre el importe total de la factura.
Inc. 2º) $ 21.600,— y 11.000.— según se haya retirado o no el medidor.
Descuento según punto 23 Normas de Aplicación Resol. M.E. Nº 98|76: D=O

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

j) SERVICIOS DEL S. E. R. NORTE - PROVINCIAS CATAMARCA, JUJUY, LA RIOJA, SALTA Y TUCUMAN

	Unidad	Importe a partir del 1º|3|81
Tarifa Nº 1		
C. F. M. por suministro	$	11.500,—
Primeros 110 kwh mensuales	$|kwh	352,00
Excedente de 110 kwh mensuales	$|kwh	449,00
Tarifa Nº 2-A		
C. F. M. por suministro	$	12.600,—
Primeros 4.000 kwh mensuales	$|kwh	540,00
Excedente de 4.000 kwh mensuales	$|kwh	460,00
Tarifa Nº 2-B		
C. F. M. por suministro	$	12.600,—
Primeros 4.000 kwh mensuales	$|kwh	351,00
Excedente de 4.000 kwh mensuales	$|kwh	264,00
Tarifa Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$|kwh	438,00
Con rep. lámp. incandescente	$|kwh	539,00
Con rep. lámp. mezcladora o fluorescente	$|kwh	588,00
Con rep. lámp. vapor de mercurio	$|kwh	632,00
Con rep. lámp. vapor de sodio	$|kwh	928,00
Tarifa Nº 4		
C. F. M. por suministro	$	12.600,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	441,00
Tarifa N 5 (Baja Tensión)		
C. F. M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	12.000,—
Primeros 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	211,00
Siguientes 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	178,00
Siguientes 200 kwh|kw o fracción	$|kwh	145,00
Excedente de 400 kwh|kw o fracción	$|kwh	95,00
Tarifa [illegible]		
66 kw o más		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	24.750,—
Todo el consumo	$|kwh	56,00
33 kv o menos de 66 kv		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	26.100,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	57,00
Menos de 33 kv		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	27.450,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	58,00
Tarifa Nº 7		
Cargo por capacidad de suministro		
Primeros 10.000 kw o fracción	$|kw	23.700,—
Excedente de 10.000 kw	$|kw	23.200,—
Cargo por energía		
Primeros 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	55,00
Excedente de 350 kwh|kw	$|kwh	54,50
Recargo por transformación adicional T.6 y T.7		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	1.350,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	2,00

Recargos según art. 1º) Res. S.E. Nº 1.063|78.

Inc. 1º) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.
Inc. 2º) $ 21.600,— y 11.000,— según se haya retirado o no el medidor.
Descuento según punto 23 Normas de Aplicación Res. M.E. Nº 98|76: D = O.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

k) SERVICIOS DEL S.E.R. NORTE — PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

	Unidad	Importe a partir del 1º|3|81
Tarifa Nº 1		
C.F.M. por suministro	$	11.700,—
Primero 110 kwh mensuales	$|kwh	[illegible]
Excedente de 110 kwh mensuales	$|kwh	452,00
Tarifa Nº 2-A		
C.F.M. por suministro	$	12.700,—
Primeros 4.000 kwh mensuales	$|kwh	542,00
Excedente de 4.000 kwh mensuales	$|kwh	463,00
Tarifa Nº 2-B		
C.F.M. por suministro	$	12.700,—
Primeros 4.000 kwh mensuales	$|kwh	352,00
Excedente de 4.000 kwh mensuales	$|kwh	265,00
Tarifa Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$|kwh	441,00
Con rep. lámp. incandescente	$|kwh	544,00
Con rep. lámp. mezcladora o fluorescente	$|kwh	594,00
Con rep. lámp. vapor de mercurio	$|kwh	639,00
Con rep. lámp. vapor de sodio	$|kwh	939,00

Tarifa Nº 4		
C.F.M. por suministro	$	12.700,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	447,00
Tarifa Nº 5 (Baja Tensión)		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	12.000,—
Primeros 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	211,00
Siguientes 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	178,00
Siguientes 200 kwh|kw o fracción	$|kwh	145,00
Excedente de 400 kwh|kw o fracción	$|kwh	95,00
Tarifa Nº 6		
66 kw o más		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	24.750,—
Todo el consumo	$|kwh	56,00
33 kv o menos de 66 kv		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	26.100,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	57,00
Menos de 33 kv		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	27.450,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	58,00
Tarifa Nº 7		
Cargo por capacidad de suministro		
Primeros 10.000 kw o fracción	$|kw	23.700,—
Excedente de 10.000 kw	$|kw	23.200,—
Cargo por energía		
Primeros 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	55.00
Excedente de 350 kwh|kw	$|kwh	54,50
Recargo por transformación adicional T.6 y T.7		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	1.350,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	2,00

Recargos según art. 1º) Res. M.E. Nº 1.063|78.

Inc. 1º) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.

Inc. 2º) $ 21.600,— y 11.000,— según se haya retirado o no el medidor.

Descuento según punto 23 Normas de Aplicación Res. M.E. Nº 98|76: D.= O.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

b) SERVICIOS DEL S.E.R. PATAGONICO

	Unidad	Importe a partir del 1º|3|81
Tarifa Nº 1		
C.F.M. por suministro	$	11.500,—
Primeros 110 kwh mensuales	$|kwh	352,00
Excedente de 110 kwh mensuales	$|kwh	449,00
Tarifa Nº 2-A		
C.F.M. por suministro	$	12.600,—
Primeros 4.000 kwh mensuales	$|kwh	540,00
Excedente de 4.000 kwh mensuales	$|kwh	460,00
Tarifa Nº 2-B		
C.F.M. por suministro	$	12.600,—
Primeros 4.000 kwh mensuales	$|kwh	351,00
Excedente de 4.000 kwh mensuales	$|kwh	264,00
Tarifa Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$|kwh	438,00
Con rep. lámp. incandescente	$|kwh	539,00
Con rep. lámp. mezcladora o fluorescente	$|kwh	588,00
Con rep. lámp. vapor de mercurio	$|kwh	632,00
Con rep. lámp. vapor de sodio	$|kwh	928,00
Tarifa Nº 4		
C.F.M. por suministro	$	12.600,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	441,00
Tarifa Nº 5 (Baja Tensión)		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	12.000,—
Primeros 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	211,00
Siguientes 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	178,00
Siguientes 200 kwh|kw o fracción	$|kwh	145,00
Excedente de 400 kwh|kw o fracción	$|kwh	95,00
Tarifa Nº 6		
66 kw o más		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	23.200,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	56,00
33 kw o menos de 66 kw		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	24.550,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	57,00
Menos de 33 kw		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	25.900,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	58,00
Tarifa Nº 7		
Cargo por capacidad de suministro		
Primeros 10.000 kw o fracción	$|kw	21.700,—
Excedente de 10.000 kw	$|kw	21.300,—
Cargo por energía		
Primeros 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	55,00
Excedente de 350 kwh|kw	$|kwh	54,50
Recargo por transformación adicional T.6 y T.7		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	1.350,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	2,00

Recargos según art. 1º) Res. M.E. Nº 1.063|78.

Inc. 1º) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.

Inc. 2º) 21.000,— y $ 11.000,— según se haya retirado o no el medidor.

Descuento según punto 23 Normas de Aplicación Res. M.E. Nº 98|76: D = O.

CONCURSOS

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSNON

El Comité Federal de Radiodifusión llama a concurso público a partir del 24 de marzo de 1981, para la adjudicación de licencias para la prestación y explotación de los siguientes servicios de radiodifusión:

1. Radiodifusión sonora
   a) A privatizar
   — La Estación LT11 de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos.
   — La Estación LU32 de la ciudad de Olavarría, provincia de Buenos Aires.
   — La Estación LV16 de la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis.
   b) Nuevas
   — Una Estación en la ciudad de Clorinda, provincia de Formosa.
   — Una Estación en la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja.
2. Televisión
   a) Nueva
   — Una Estación en la ciudad de San Juan, provincia de San Juan.

Los interesados pueden adquirir el pliego de bases y condiciones en la sede del Comité Federal de Radiodifusión, Avenida Paseo Colón 315, 6º piso, Cap. Fed., a partir de la fecha, en días hábiles, en el horario de 13.00 a 18.00 horas, al precio de $ 500.000.

La presentación de las propuestas deberá efectuarse en el comité Federal de Radiodifusión, a partir del día 20 de mayo de 1981, en días hábiles de 13.00 a 18.00 horas, hasta el día 27 de mayo de 1981. a las 10.00 horas, oportunidad en que se llevará a cabo la apertura del concurso.

e. 24|3 Nº 1.932 v. 30|3|81

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Concurso Nº 60|81, conformidad del Banco Central de la República Argentina Nº 123|81, para la obtención de un préstamo de $ 8.900.000.000, con el sellado de Ley a cargo de Y.C.F., plazo de reintegro 180 días y con disposición de fondos el día 31 de marzo de 1981. Apertura de las propuestas que se reciban el 27 de marzo de 1081 a las 14.00 horas. Informes y pliegos en Avda. R. S. Peña 1100, Cap. Fed., de 14 a 17 horas

e. 24|3 Nº 1.918 v. 26|3|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

El Instituto de Servicios Sociales Bancarios llama a concurso abierto de títulos, antecedentes y trabajos para la cobertura de vacantes en la División Radiología de la Policlínica Bancaria:

1 (un) Subjefe de División Radiología.

9 (nueve) Médicos Asistentes Radiólogos Generales.

3 (tres) Médicos Asistentes Radiólogos Generales con experiencia en Hemodinamia.

Horario: 24 (veinticuatro) horas semanales distribuidas en 5 (cinco) días de lunes a viernes, en jornadas de 4 horas 45' (cuatro horas cuarenta y cinco minutos) diarios.

Muy buen sueldo inicial con gratificaciones especiales y posibilidades de mejoras periódicas.

Garantía de una carrera profesional.

Beneficios sociales para sí y grupo familiar.

Informes y entrega de solicitudes: 30|3|81 al 3|4|81.

Inscripción: 6|4|81 al 10|4|81.

Departamento Recursos Humanos. Libertad 731 7º piso, Capital Federal, en el horario de 12 a 16 horas.

e. 24|3 Nº 1.932 v. 26|3|81

CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA

Concurso de Precios Público Nº 5|81

Referencia: Venta de un mimeógrafo, usado y funcionando.

Apertura: 9 de Abril de 1981, a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Todos los días hábiles de 13 a 16 horas, en nuestra sede central, Avda. L. N. Alem 638, 3º piso, Departamento Compras y Suministros.

Valor del pliego: $ 3.000.

e. 24|3 Nº 1.919 v. 26|3|81

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Concurso de Precios Nº 15|81

Para la Construcción de una cubierta de chapas sobre el edificio de oficinas y vivienda de la Jefatura de Puerto Río Gallego, en la Provincia de Santa Cruz.

Apertura: 13|4|81 — 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. Sub-Suelo) del Departamento Abastecimiento, sita en la Av. Julio A. Roca Nº 734|42 — Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas, en la Administración Puertos Patagónicos, Puerto Comodoro Rivadavia — Chubut, en días hábiles dentro del horario de 8,30 a 12 y de 13,30 a 17 horas y en la Jefatura Río Gallegos, calle Gobernador Lista y Rawson, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Valor del pliego: $ 34.000,00.

Presupuesto Estimado: $ 67.159.730,00.

e. 23|3 Nº 1.874 v. 27|3|81

COLEGIO DE ESCRIBANOS

Llámase a concurso de oposición y antecedentes para la provisión de titulares a once (11) registros notariales de la Capital Federal en los términos y condiciones de la Ley 12.990 (t.o. 14054) y decreto reglamentario 26655|51. a realizarse el 27 de abril próximo.

Podrán participar los escribanos matriculados al 25 de febrero de 1981. Las inscripciones se recibirán hasta el lunes 20 de abril de 1981.

Inscripción, informes, reglamento y temario: Callao 1542.

$ 480.000 e. 12|3 Nº 49.934 v. 1º|4|81

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
BANCO REGIONAL DEL SALADO S.A.
Resolución Nº 67|81
Expediente Nº 4.433|81

Revocar la autorización para funcionar y disponer su liquidación

Con fecha 16|2|81

1º) Revocar la autorización para funcionar con el carácter de banco comercial privado nacional otorgada al Banco Regional del Salado S.A., con domicilio en 9 de Julio 241, de la ciudad de Lobos, Provincia de Buenos Aires, y disponer su liquidación de acuerdo con lo previsto en el inciso a) del artículo 45 de la Ley de Entidades Financieras.

2º) Solicitar al Tribunal competente la declaración de quiebra de la citada sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley Nº 21.526

3º) Requerir, ante el mismo Tribunal, las pertinentes órdenes de allanamiento y auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de la presente resolución (artículo 48 del mencionado ordenamiento legal)

4º) Disponer el otorgamiento de los poderes necesarios para representar al Banco Central de la República Argentina en las funciones de liquidador de la entidad mencionada en el punto 1º precedente.

5º) Autorizar, hasta tanto se obtenga el adelanto de fondos previstos en el inciso b) del artículo 56 de la mencionada ley, a que se rige en descubierto contra la cuenta corriente que el Banco Regional del Salado S.A. mantiene en esta Institución, a fin de proveer a la delegación liquidadora que actuará, de los recursos necesarios para la inmediata devolución de los depósitos que correspondan.

6º) Comuníquese, publíquese y archívese.

e. 24|3 Nº 1.924 v. 24|3|81

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Comunicación "A" 8 - 27|1|81
Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales - TINAC 1—1

A las entidades financieras, casas de cambio y Mercado de Valores:

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que se han introducido modificaciones en el texto ordenado de la Circular TINAC 1, las que se consignan a continuación:

— Puntos 2.2. y 2.2.9.: Se excluyen las referencias a las 5ª Serie de Bonos Nacionales de Interés Variable-1979, cuya amortización operó el 12 de diciembre ppdo.

Además, en el punto 2.2.9. se agregan las fechas de cotización de las Series 7ª y 8ª correspondientes a la emisión de 1980 de dichos Bonos.

Punto 4.1.2.3.: Se sustituye por el siguiente:

"El pago de las propuestas aceptadas en las licitaciones de Bonos Externos, deberá efectuarse mediante acreditación de los fondos en las cuentas de cualquiera de los bancos corresponsales del Banco Central en EE.UU.

La orden correspondiente se cursará por vía telegráfica para que la acreditación se concrete dentro de los tres días hábiles contados desde la fecha en que se comunique la aceptación de las propuestas. Dicha orden deberá instruir a los corresponsales para que envíen de inmediato aviso de recepción por vía telegráfica al Banco Central, en el que deberá constar el importe total acreditado sin deducción de ninguna naturaleza, así como el nombre de la entidad proponente. Recibidos de los corresponsales los avisos de Crédito en la forma indicada, se procederá a entregar los Bonos según lo establecido en el punto 4.1.4.1. y a liquidar la comisión que corresponda por las colocaciones de terceros".

Saludamos a Uds. muy atentamente.

e. 24|3 Nº 1.923 v. 24|3|81

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE LA CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 208 inciso f), de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y sus modificatorias y ampliatorias, se cita y se emplaza por el término de quince (15) días a contar de la fecha de esta publicación, a quienes se consideren con derechos a las mercaderías en situación de rezago que se detallan a continuación, en caso de no hacerlo se procederá conforme al Artículo 182 del mismo texto legal.

Tipo	Nº	Compañía	Fecha	Consignatario
P|D	6292|80	Braniff	28|00|80	ASIEM MING SHIN
P|D	5424|80	Braniff	09|02|80	RAMALLI, Mauricio
P|D	133|80	A. Arg.	30|01|80	SOLIVELLA, Dora
P|D	6327|80	Particular	21|08|80	TANGA, Julio César
P|D	6406|80	K.L.M.	22|08|80	GEELEN, Edward
P|D	5565|80	Varig	24|04|80	CERVO, Carlos
P|D	5865|80	Alitalia	01|07|80	CALAYYAN, Yelmay
P|D	11|80		12|01|80	CLIAMELA, Rubén
P|D	5824|80	Iberia	19|06|80	GOROZTOZA, Luis
P|D	5868|80	Pam Am	01|07|80	FALBO, Silvia
P|D	5308|80	Ecuatoriana	08|02|80	MORGALDI, Patricia
P|D	3|80	A. Arg.	04|01|80	PEREZ BESADA, Manuel
P|D	237|80	A. Arg.	17|02|80	SCHLAIEN, Norberto
P|D	32|80	A. Arg.	13|01|80	OTERO RODRIGUEZ
P|D	[illegible]	Pan Am	10|01|80	ABANICH, Fabián
P|D	[illegible]	A. Arg.	11|08|80	VALLE DE ORO, Carmen
ACTA	406|80	Braniff	03|05|80	FERNANDEZ, A.
P|D	6001|80	Varig	23|07|80	WOULERTON, William

ARANCELES PARA PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

RIGE DESDE EL 1/1/81

1º) De composición corrida por cada día:
   a) Por estatutos de sociedades por acciones y contratos de sociedades de responsabilidad limitada sintetizados y/o modificaciones de los mismos de acuerdo con la Ley Nº 21.357 se cobrará por cada renglón de texto o fracción en escritura mecanografiada redactado en papel oficio rayado y hasta un máximo de setenta (70) espacios SEIS MIL PESOS ($ 6.000.—).
   b) Por avisos: edictos judiciales excepto edictos sucesorios o las publicaciones a que se refiere el punto anterior y toda otra publicación ordenada por disposiciones legales y con carácter de "Previo Pago" se cobrará por cada renglón de texto o fracción en escritura mecanografiada redactado en papel oficio rayado y hasta un máximo de setenta (70) espacios CUATRO MIL PESOS ($ 4.000.—).
   c) Por las publicaciones a que se refieren los dos puntos anteriores cuyo texto no se ajuste en su presentación a lo determinado en los mismos se cobrará por cada palabra número —ya sea arábigo, romano o con decimales— y abreviaturas. MIL DOSCIENTOS PESOS ($1.200.—).
   d) Por avisos oficiales y edictos judiciales en juicios en que el Fisco Nacional sea parte actora publicados con carácter de "Sin Previo Pago" se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis (6) centímetros de ancho o fracción CUATRO MIL PESOS ($ 4.000.—).

2º) Por edictos sucesorios y por tres publicaciones se abonará CUARENTA MIL PESOS ($ 40.000 —).

3º) Balances, estadísticas y otras publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida por cada día:
   a) Publicaciones "in extenso" de balances de entidades financieras confeccionados de acuerdo con la fórmula prescripta por el Banco Central de la República Argentina (Ley Nº 21.526) se cobrará por cada balance UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 1.800.000.—). En caso de presentarse con el balance de casas centrales balances de sucursales éstos serán considerados por separado. La publicación se efectuará previo pago del arancel.
   b) Publicaciones sintetizadas que se efectúen con carácter de "Sin Previo Pago" se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de doce (12) centímetros de ancho o fracción QUINCE MIL PESOS ($ 15.000.—).
   c) Publicación sintetizada se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis (6) centímetros o fracción CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 5.500.—).

4º) Las sociedades cooperativas, las mutualidades y las asociaciones civiles sin fines de lucro abonarán por sus publicaciones el SETENTA POR CIENTO (70 %) del arancel fijado en el artículo primero

Tipo	Nº	Compañía	Fecha	Consignatario
P|D	5932|80	Alitalia	11|07|80	PASSONI, Renato
ACTA	1075|80	A. Arg.	13|09|80	ESPORA, Tomás
P|D	6071|80	Varig	02|08|80	MEDRANO, Alberto
P|D	5082|80	Braniff	14|01|80	FAVERO, Roberto
P|D	5592|80	Pan Am	01|05|80	MONIZ, John
P|D	106|80	A. Arg.	25|01|80	ARSCOTT, Richard
P|D	107|80	A. Arg.	25|01|80	ALBARIÑO, Ricardo
P|D	5012|80	L.A.P.	04|01|80	BRIZUELA, María
P|D	5841|80	Braniff	23|06|80	ERBHARD, Dora
ACTA	51|80	Pam Am	08|02|80	PAPI, Roberto
P|D	6065|80	Braniff	01|08|80	COLLAVINI, Adolfo
P|D	5403|80	Varig	01|09|80	RESHEF, Felipe
P|D	5532|80	A. Arg.	14|04|80	FUENTES, Angel
P|D	5982|80	Alitalia	20|07|80	TREVISANI, César
ACTA	479|80	A. Arg.	12|05|80	PIÑEYRO, Amancio
ACTA	193|80	A. Arg.	24|03|80	FLESSENTHIN, Alberto
ACTA	210|80	Braniff	29|03|80	PANOSSIAN, Sergio

e.24|3 Nº 1.908 v.24|3|81

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 208 inciso f), de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y sus modificatorias y ampliatorias, se cita y se emplaza por el término de quince (15) días a contar de la fecha de esta publicación, a quienes se consideran con derechos a las mercaderías en situación de rezago que se detallan a continuación, en caso de no hacerlo se procederá conforme al Artículo 182 del mismo texto legal.

Tipo	Nº	Compañía	Fecha	Consignatario
ACTA	279|80	Braniff	11|04|80	STRAMANSO, Raúl
ACTA	273|80	A. Arg.	10|04|80	LOZANO, Alfredo
ACTA	688|80	Cruzeiro	21|06|80	PERCAL, Alberto
P|D	6348|80	Cruzeiro	12|09|80	GUADAGNINO, Eduardo
P|D	654|80	Iberia	12|10|80	SERMA DE ALONSO
P|D	1160|80	A. Arg.	23|06|80	AMADO, Federico
P|D	1|80	A. Arg.	02|01|80	ESCABA, Armando
ACTA	986|80	A. Arg.	07|08|80	GRATTONI, Andrés
ACTA	734|80	Pam Am	25|06|80	GAFFNER
ACTA	212|80	A. Arg.	29|03|80	CRUZ, Jorge
P|D	355|80	A. Arg.	03|03|80	PUJOL, Marcelo
ACTA	916|80	A. Arg.	23|07|80	APUGGER, Ricardo
ACTA	657|80	Varig	15|06|80	ITUARTE, Marcos
ACTA	371|80	Cruzeiro	27|04|80	SANTANA, Graciela
ACTA	488|80	A. Arg.	15|05|80	CAPMANI, Rubén
P|D	5573|80	Braniff	26|04|80	LIN CHIH SHAN
ACTA	1245|80		19|11|80	GONZALES, Alicia
ACTA	1208|80	Braniff	02|11|80	EZCURRA, Daniel
ACTA	328|80	L.A.B.	20|04|80	CASTELLANO, María
ACTA	1314|80	L.A.B.	20|12|80	CESPEDES PEREZ
ACTA	146|80	Braniff	09|03|80	SEDERONICZ, Enrique
ACTA	740|80	A. Arg.	26|06|80	RAMACCIOTI, Pedro
ACTA	457|80	A. Arg.	10|05|80	SIGAREVICH
ACTA	782|80	A. Arg.	01|07|80	JURNADE, Martín
ACTA	50|80	A. Arg.	08|02|80	MAGGIOLO, Enrique
ACTA	1087|80	Pam Am	17|09|80	BASABRUSI, Elsa
ACTA	933|80	Lufthansa	27|07|80	BEÑSADEN, Miguel
ACTA	66|80	A. Arg.	11|02|80	NWANG NUÑ LEE
ACTA	135|80	Aero Perú	07|03|80	FERNANDEZ, Carlos
ACTA	211|80	Cruzeiro	29|03|80	SANG YUL KIM
ACTA	112|80	Varig	27|02|80	BRIGANTI, Eva
ACTA	611|80	A. Arg.	06|06|80	ZUMPANO
ACTA	1154|80	A. Arg.	13|10|80	SPEDABRI RIVERO
ACTA	1027|80	A. Arg.	22|08|80	SEVERINO, Miguel
ACTA	939|80	Pam Am	27|07|80	BERCARIC, Guillermo

e.24|3 Nº 1.909 v.24|3|81

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 208, inciso f), de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y sus modificatorias y ampliatorias, se cita y se emplaza por el término de quince (15) días a contar de la fecha de esta publicación, a quienes se consideran con derechos a las mercaderías en situación de rezago que se detallan a continuación, en caso de no hacerlo se procederá conforme al Artículo 182 del mismo texto legal.

Tipo	Nº	Compañía	Fecha	Consignatario
ACTA	1212|80	Pam Am	08|11|80	COYAN, Juan
ACTA	298|80	A. Arg.	13|04|80	CRAIEN, Carlos
ACTA	120|80	Cruzeiro	01|03|80	FERLA, Gustavo
ACTA	76|80	Braniff	17|02|80	ROSARIO, Orlando
ACTA	1009|80	A. Arg.	18|08|80	SRUR, Miguel Oscar
ACTA	643|80	A. Arg.	12|06|80	SACK, José
ACTA	79|80	Pam Am	20|02|80	SAFRAN, 9dolfo
ACTA	1158|80	A. Arg.	16|10|80	CHAMMA, David
ACTA	1045|80	A. Arg.	30|08|80	CARBONE, Daniel
ACTA	104|80	Cruzeiro	26|02|80	ZEVILHO, Manuel
ACTA	1153|80	A. Arg.	13|10|80	ALBAJANI, Oscar
ACTA	1199|80	Varig	31|10|80	DE ARZA BERNODA, José
ACTA	1195|80	A. Arg.	30|10|80	MERCURY
ACTA	1068|80	Pam Am	09|09|80	HYUNG HU KIN
ACTA	1173|80	L.A.P.	21|10|80	CLIERINI, Juan
ACTA	1182|80	A. Arg.	25|10|80	SANCHEZ, Jesús
ACTA	207|80	Pam Am	29|03|80	PAENZA, Pascual
ACTA	1085|80	Lufthansa	17|09|80	TAZZO, Antonio
ACTA	803|80	T.A.R.	03|09|80	MAIDANA, Saúl
ACTA	1008|80	Pam Am	17|08|80	BALDASSARE, Ernesto
ACTA	1081|80	A. Arg.	15|09|80	GUEVARA, Jorge
ACTA	296|80	Pam Am	13|04|80	BUENOS, Santiago
P|D	563|80	A. Arg.	31|03|80	DEAN BUNTRICH
P|D	499|80	A. Arg.	22|03|80	SANCHEZ, Roberto
P|D	1752|80	A. Arg.	07|12|80	MINA ALEP
P|D	1513|80	A. Arg.	09|11|80	LLAPIS, Claude
P|D.	432|80	A. Arg.	12|03|80	CARBAJAL, Juan
P|D	676|80	A. Arg.	13|04|80	POLLINI, Eduardo
P|D	1508|80	A. Arg.	09|11|80	TROMBONE, Mario
P|D	470|80	A. Arg.	17|03|80	URTUEANO, Renato
P|D	1491|80	A. Arg.	28|10|80	PERALTA
P|D	1204|80	A. Arg.	30|06|80	STILO, Giussepe
P|D	1350|80	A. Arg.	27|08|80	RI JO HAN
P|D	1631|80	A. Arg.	22|11|80	BANCO, Susana
P|D	1543|80	A. Arg.	27|11|80	CINDILO, Damilo

e.24|3 Nº 1.912 v.24|3|81

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 208 inciso f), de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y sus modificatorias y ampliatorias, se cita y se emplaza por el término de quince (15) días a contar de la fecha de esta publicación, a quienes se consideran con derechos a las mercaderías en situación de rezago que se detallan a continuación, en caso de no hacerlo se procederá conforme al Artículo 182 del mismo texto legal.

Tipo	Nº	Compañía	Fecha	Consignatario
P|D	126|80	A. Arg.	29|01|80	HEARTE, Eduardo
P|D	530|80	A. Arg.	25|03|80	GALETTO, Jorge
P|D	1520|80	A. Arg.	13|11|80	SPELTA, Giorgio
PD	1760|80	A. Arg.	17|12|80	VALLEMAR, Mario
PD	1772|80	Varig	29|12|80	GIELARDI, Darío
P|D	680|80	Cruzeiro	13|04|80	WRIGHT, Richard
P|D	649|79	Aero Perú	13|04|79	KOMUNKI, Carlos

e.24|3 Nº 1913 v.24|3|81

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 208 inciso f), de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y sus modificatorias y ampliatorias, se cita y se emplaza por el término de quince (15) días a contar de la fecha de esta publicación, a quienes se consideran con derechos a las mercaderías en situación de rezago que se detallan a continuación, en caso de no hacerlo se procederá conforme al Artículo 182 del mismo texto legal.

Tipo	Nº	Compañía	Fecha	Consignatario
P|D	132|80	A. Arg	30|01|80	SANTOS, Rubén
P|D	1186|80	A. Arg.	26|05|80	GUGLIELMETTI, Luis
ACTA	162|80	A. Arg.		BORGES, Roberto
P|D	5429|80	Cruzeiro	11|03|80	BOBERIS, Alberto
ACTA	907|80	Pam Am	19|07|80	JURADO, Juan C.
ACTA	286|80	Pam Am	12|04|80	PEREZ, José
ACTA	642|80	L.A.P.	12|06|80	KOCMAN, Wock
P|D	5418|80	Cruzeiro	08|03|80	ALVES PINHEIRO
ACTA	1096|80	A. Arg.	22|09|80	KIFOARCAT, Oscar
P|D	40|80	A. Arg.	13|01|80	PEREZ, Máximo
ACTA	779|80	Pam Am	01|07|80	LOBASTRO, José
P|D	6692|80	Avianca	14|11|80	ROBSON, R.
ACTA	392|80	Braniff	02|05|80	DASTI, Eugenio
ACTA	359|80	Canadian	26|04|80	AMARI, Hugo
P|D	5970|80		19|07|80	SOLER, María
P|D	1032|80	A. Arg.	11|06|80	MUÑOZ, Oscar A.
P|D	206|80	A. Arg.	13|02|80	STEINER, Mauricio
ACTA	892|80	A. Arg.	18|07|80	ACETO, Guillermo
ACTA	893|80	A. Arg.	18|07|80	SORROCHE, Carlos
P|D	5471|80	Austral	23|03|80	SOL-JET, turismo
ACTA	1052|80	A. Arg.	01|09|80	GOMEZ, Hilda
ACTA	997|80	A. Arg.	03|10|80	ABAS, Natalia
P|D	7|80	A. Arg.	05|01|80	BINTUCCI, Francisco
P|D	6155|80	Braniff	13|08|80	KOLTAN, Abraham
P|D	5316|80		10|02|80	MORELLI
P|D	5403|80	Iberia	04|08|80	CORTI, Marcela
P|D	6246|80	K.L.M.	23|08|80	BERTUS, D.
P|D	1136|80	A. Arg.	17|06|80	DEVOTO, Susana
P|D	6010|80	Lan Chile	24|07|80	FERNANDEZ-VERA
ACTA	221|80	Pam Am	30|03|80	DE POLO
ACTA	765|80	A. Arg.		BELLO, Alvaro
P|D	5124|80	Pam Am	20|01|80	RESEK, Pedro
P|D	5056|80	Pam Am	10|01|80	CASTRO, Herminio
P|D	6044|80	Varig	30|07|80	REISNER, Luisa
P|D	5929|80	Air France	01|09|80	CANETTE, Herdo

e.24|3 Nº 1.910 v.24|3|81

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 208 inciso f), de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y sus modificatorias y ampliatorias, se cita y se emplaza por el término de quince (15) días a contar de la fecha de esta publicación, a quienes se consideran con derechos a las mercaderías en situación de rezago que se detallan a continuación, en caso de no hacerlo se procederá conforme al Artículo 182 del mismo texto legal.

Tipo	Nº	Compañía	Fecha	Consignatario
ACTA	241|80	Lan Chile	03|04|80	BELLAGAMBA, Brieben
ACTA	626|80	A. Arg.	10|06|80	ARAUJO de Tejedor
ACTA	1297|80	Pam Am	18|12|80	Ales, María
ACTA	996|80	A. Arg.	03|10|80	Zaiat, Alfonso
ACTA	987|80	Pam Am	08|08|80	Contanzo, Miguel
ACTA	1069|80	Pam Am	10|09|80	Hinam, O.
ACTA	1015|80	Braniff	20|08|80	DALBON, Daniel
ACTA	1234|80	Aero Perú	16|11|80	PETROSIANO, Daniel
ACTA	768|80	Varig	30|06|80	LUPIANELLI, Guillermo
ACTA	1156|80	Braniff	15|10|80	CONSIGLIO, J.
ACTA	774|80	Pam Am	01|07|80	BRID, Jaime
ACTA	508|80	A. Arg.	18|08|80	ALVAREZ, Jorge
ACTA	746|80	Pam Am	28|06|80	ARRIGO, Jorge
ACTA	901|80	A. Arg.	19|07|80	CASTELLI, Laura
ACTA	793|80	A. Arg.	02|07|80	LOEFEL, Enrique
ACTA	610|80	A. Arg.	06|06|80	MOCHULSKA
ACTA	795|80	Iberia	03|07|80	HALCASO, Andrés
ACTA	936|80	A. Arg.	27|07|80	SEGURADO, Adán
ACTA	386|80	A. Arg.	17|07|80	RYUNJANAN
ACTA	757|80	A. Arg.	29|06|80	MOORE, Enrique
ACTA	123|80	Braniff	01|03|80	FERRUCCIO, C.
ACTA	142|80	Braniff	09|03|80	DISCALA, Filomena
ACTA	38|80	Braniff	02|02|80	PELLEJERO, Juan C.
ACTA	950|80	Lufthansa	30|07|80	AMARILLA, Clarísimo
ACTA	1168|80	Lufthansa	19|10|80	PUDOR, Alfredo Carlos
ACTA	1214|80	Pam Am	08|11|80	FURDIGELU, Heraldo
ACTA	121|80	Varig	01|03|80	FERNANDEZ, Hugo
ACTA	492|80	A. Arg.	15|05|80	ANDRE, Oscar
ACTA	63|80	Pam Am	10|02|80	BIAYO, Jorge
ACTA	1016|80	A. Arg.	21|08|80	GONZALEZ, José María
ACTA	635|80	Varig	17|06|80	BERGARA Ricardo
ACTA	730|80	Varig	24|06|80	LUPINACCI, Alejandro
ACTA	825|80	Braniff	06|07|80	GIL, María
ACTA	1236|80	A. Arg.	17|11|80	ORDOÑEZ, Martín
ACTA	1175|80	A. Arg.	23|10|80	GONZALEZ, José Alberto

e.24|3 Nº 1.911 v.24|3|81

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables 1976|86, 2ª Serie de v$n 5.000 Nº 10.001.169; de v$n 10.000 Nº 12.018.261 y de v$n 50.000 Nº 16.141.098, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1978.

$ 440.000.— e. 5|3 Nº 49.259 v. 3|4|81

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 8 de Valores Nacionales Ajustables 1976|86, 2ª Serie, de $ 32.909,40 Nº 10.000.385; de $ 65.818,80 Nros. 12.031.823, 12.043.909|910, de $ 131.637,60 Números 14.037.033|035; 14.079.237|240; 14.143.396|400 y 14.172.903|911, y de $ 329.094 Números 16.000.978|981; 16.223.193|194 y 16.262.804|817.

$ 552.000 e. 9|3 Nº 45.907 v. 8|4|81

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 29|1|81 al 27|2|81.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido HORACIO FEDERICO SANTIAGO GRUNWALDT, alcanzados por el beneficio establecido por Decreto número 93|79 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Avda. de Mayo 1317, 4º piso.

e. 23|3 Nº 1.896 v. 25|3|81

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido OSCAR MACERAS, alcanzados por el beneficio establecido por Decreto Nº 93|79 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Avda. de Mayo 1317, 4º piso.

e. 23|3 Nº 1.872 v. 25|3|81

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido JUAN DELLA SALA, alcanzados por el beneficio establecido por Decreto Nº 93|79 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Avda. de Mayo 1317, 4º piso.

e. 23|3 Nº 1.871 v. 25|3|81

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido OSCAR IGNACIO TEDESCO, alcanzados por el beneficio establecido por Decreto Nº 93|79 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Avda. de Mayo 1317 4º piso.

e. 23|3 Nº 1.870 v. 25|3|81

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Junta Nacional de Granos, notifica a la firma DIENFER C.I.S.C.A. en el expediente Nº 1.685|80, lo siguiente: "17 Nov. 1980 Dienfer C.I.S.C.A., Corrientes 2063, Capital. — No habiendo presentado totalidad cumplido de embarque respecto Declaración Jurada Nº 04496 por 240 toneladas de alpiste, intímasele plazo cinco días formule descargos y ofrezca prueba a producirse en veinte días en sumario (Expte. Nº 1685) que se instruye con motivo incumplimiento normas Ley 21.453 reglamentda por Decreto Nº 2.923|76 y Resoluciones "I" 1.551, 1.778 y 2.105, año 1976. Bajo apercibimiento de resolverse sin más trámite en caso de silencio. Dr. Julio Páez de Tezanos Pinto. Gerencia Jurídica. Paseo Colón 367. Capital Federal. Publíquese por tres días".

e. 23|3 Nº 1.876 v. 25|3|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

ACCIDENTES DE TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen Nº 1447, Capital Federal.

ACOSTA, Pedro Efraín
AEBICHER, Rubén Uraclio
ABREGU Rubén Enrique
AMAYA, Carlos Rufino
BAHAMONDE, Manuel Paonelli
BLANCO, Gaudencio
CASSINERA, Roberto Pablo
CHIARIOTTI, Roberto M.
DELGADO, Leonardo Aníbal
DIEL, Andrés
DOS SANTOS, Oscar Enrique
ETCHEVARME, Miguel Angel
FAZIO, Alberto Antonio
FERNANDEZ, Horacio
FERREYRA, Benito Belermino
GOMEZ, Zenón Martín
GORIO, Luis Angel
LEBLED Jorge José
LOMBARDO, Luis
LOTRECCHIANO, Vito Antonio
SILVA, Roberto Antonio
DECESARI, Osvaldo
LOPEZ, Héctor
MARTINEZ, Gustavo Hugo
MARTINEZ, Queupuán Juan Pablo
MASCIONI, Feliz Leopoldo
MENDEZ, Mario Augusto
MENDOZA, Gilberto Alcibíades
MONTES, Rogelio
NOSCHINI, Ilio
OJEDA, Marcelo
ORELLANA, Herrera
REINOSO, Raúl Héctor
RICOMINI, Néstor
RIERA, Bartolomé Carlos
RODRIGUEZ Alberto Daniel
SANTOS, Adolfo Oscar
TEJADA, Bartolo
VELAZQUEZ, Saldivio Sgo. del C.
FLORENCIO, Gregorio Régino
GONZALEZ, Martín
CUENCA, Silverio
BENGOLES, Juan Carlos

e. 19|3 Nº 1.836 v. 1º|4|81

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

El Banco Hipotecario Nacional hace saber por (30) treinta días —Art. 754 y concordantes Código de Comercio— del extravío del certificado representativo de títulos "al portador" Nº 053133 por v$n 5.040.000 serie 6ª cupón 2|20. — Declárase provisoriamente nulo dicho certificado. — Banco Hipotecario Nacional.

$ 430.000.— e. 5|3 Nº 46.638 v. 3|4|81

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber omitido su publicación en ediciones anteriores del Boletín Oficial.

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
Licitación Pública Nº 7|71 E-2.058

Para el día 2 de abril de 1981, por la provisión de ventiladores axiales transportables.

Retiro de pliegos: En la oficina de Adquisiciones, Central Nuclear en Embalse, Provincia de Córdoba, o Avda. del Libertador 7517, Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 8 a 12 horas, sin cargo.

e. 24|3 Nº 1.938 v. 25|3|81

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
Licitación Pública Nº 8|81 E-2.060

Para el día 3 de abril de 1981, por la provisión de máquina combinada para la limpieza de piso.

Retiro de pliegos: En la oficina de Adquisiciones, Central Nuclear en Embalse, Provincia de Córdoba, o Avda. del Libertador 7517, Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 8 a 12 horas, sin cargo.

e. 24|3 Nº 1.937 v. 25|3|81

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 10 de abril de 1981, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas —División Licitaciones—, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrán solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 78|81. "Adquisición de mobiliario solicitado por la División Almacenes, con destino a las comisarías 10ª, 16ª 20ª y 33ª.

Presupuesto oficial: $ 1.503.595.864.

e. 24|3 Nº 1.930 v. 2|4|81

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 7 de abril de 1981, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas —División Licitaciones—, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrán solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 79|81. "Provisión de receptores de frecuencia para distintas delegaciones, solicitado por la Superintendencia de Comunicaciones".

Presupuesto oficial: $ 140.000.000.

e. 24|3 Nº 1.929 v. 25|3|81

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 8 de abril de 1981, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas —División Licitaciones—, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrán solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 80|81. "Adquisición de satiné, franela, cotín, etc., solicitado por el Complejo Médico Policial Churruca Visca".

e. 24|3 Nº 1.927 v. 25|3|81

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 8 de abril de 1981, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas —División Licitaciones—, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrán solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 81|81. "Adquisición de filtros descartables de bobina, con destino al Complejo Médico Policial Churruca Visca".

Presupuesto oficial: $ 285.000.000.

e. 24|3 Nº 1.926 v. 25|3|81

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte.: R. 131|81 (D.N.)

Llámase a Licitación **Pública Nº 52 para el día 6|4|81 a las 14 horas en División** Contrataciones (DN), **Paso 550, 2º piso,** Capital Federal con **el objeto de resolver:** la adquisición **pick-up doble cabina** con destino: **División Suministros (DN).**

Informes y pliegos: **Dirigirse a División** Contrataciones (DN), **durante los días laborables** en el horario **de 13 a 17 horas.**

e. 24|3 Nº 1.920 v. 25|3|81

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte.: T. 71|81 (DN)

Llámase a Licitación **Pública Nº 53 para el día 3|4|81 a las 14 horas en División** Contrataciones (DN) **Paso 550, 2º piso,** Capital Federal con el **objeto de resolver:** la reparación integral **de una máquina** de componer marca **Intertype, modelo** C.3, **Base** Estrella **Nº 8147 y magazines** con destino a: División **Sumnistros (DN).**

Informes y pliegos: **Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los** días laborables en el **horaio de 13 a 17** horas.

c. 24|3 Nº 1.917 v. 25|3|81

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitacion **Pública Nº 02|81** para **lograr** la locación **de un inmueble** para oficinas de esta **Dirección General** Impositiva, ubicado **en la ciudad de Necochea,** en un radio **compredido por las calles: 48, 67, 76 y 53. Superficie aproximada: 350 m2.**

La apertura de las **propuestas se efectuará** el día **27 de abril de 1981, a las 11 horas** en la sede **del Distrito Necochea, calle 66 Nº 2941, Necochea (Prov.** de Buenos Aires).

Para retirar pliegos **de condiciones y** presentar propuestas, **dirigirse a la mencionada,** en días **laborables.**

e. 24|3 Nº 1.945 v. 2|4|81

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimientos
L. Pública N 17|81

Prov. y montaje 5 galpones y 3 tinglados metálicos totalmente desarmables y recuperables y 3 playas de almacenaje destinados a la E. T. Santo Tomé y Ro-

nario Oeste (Prov S. Fe) E. T. Río III (Prov. Córdoba) y E. T. Gran Mendoza (Prov. de Mendoza). Valor pliego $ 20.000. Consulta retiro documentación: Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal. Bv. Oroño 1260 (Rosario), Tucumán 24 (Córdoba) y San Juan 470 (Mendoza). Postergada: para el 30 de marzo cte. año, hora 10.

e. 24|3 Nº 1.925 v. 26|3|81

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimientos
L. Pública Nº 114|80

Montaje electromecánico con provisión parcial de elementos de la Estación Transformadora El Bracho (Prov. Tucumán). Postergada: para el día 6 de abril cte. año, a las 11 horas.

e. 24|3 Nº 1.926 v.26|3|81

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimientos
L. Pública N 22 81

Apertura: 8|4|81 hora 10. Prov. de 7.600 aisladores de suspensión MN 12. Valor del pliego $ 20.000. Consulta, retiro pliegos y apertura de propuesta en: Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107 Capital Federal.

e. 24'3 Nº 1.939 v. 30|3|81

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 19.315

Adquisición de motocompresores de aire portátiles a tornillo asimétrico.
Apert. prorrogada pel día 27|4|81, 9 hs. Valor doc. $ 110.000.
Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 110, Capital de 8.30 a 15.30 hs.

e 24'3 Nº 1.933 v. 2|4|81

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION VILLA CONSTITUCION

Llámase a Licitación Pública Nº 2-P'81 para la adquisición de ropa de trabajo.

Los pliegos respectivos podrán consultarse y adquirirse al precio de $ 21.500, en la Gerencia de Administración Finanzas (División Contrataciones y Suministros) — Paseo Colón 359|79 — 2º piso — Capital Federal, y en la División Administración de la Delegación Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, dentro del horario de 9 a 12, previa presentación de fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 3 de abril del año en curso, a las 10 horas, en la Delegación Villa Constitución, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e.24|3 Nº 1.935 v.25|3|81

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GRAL. URQUIZA
Prórroga

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 75'81 (Línea Monte Caseros Corrientes — Sector Km. 413 al Km. 522+300 — Mejoramiento de vía y Levamiento Ramal San Jaime La Paz), prevista para el 23|3|81 a las 13.00 hs., ha sido prorrogada para 30|3'81, a las 13,00 hs. Valor del pliego: $ 1.500.000.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, 5º piso, Estación Federico Lacroze, Capital, días hábiles de 12 a 15,30 hs.

e. 24|3 Nº 1.936 v. 26|3'81

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 18

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 24 de marzo de 1981, para resolver la Impresión de Catálogos con destino a Salas Nacionales de Exposición.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587 — 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 9 de abril de 1981 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 24|3 Nº 1.916 v. 2,4|81

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 19.511|80

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de una máquina minerva automática. — Consulta y retiro de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones sita en Reconquista 694 — P.B. Capital — en el horario de 9 a 12 horas de lunes a viernes. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la citada Dirección el día lunes 30 de marzo de 1981 a las 9.30 horas.

e. 24|3 Nº 1.914 v. 25|3|81

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Expte.: Nº 314.601|81

Llámase a Licitación Pública para la Contratación de un servicio de limpieza integral de la Facultad en horario nocturno.

Retiro de pliegos: Departamento Contrataciones Córdoba 2122, 2º piso, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

Apertura de las ofertas: 21 de abril de 1981 a las 11 horas.

Valor del pliego: $ 300.000.

c. 24|3 Nº 1.934 v. 2|4'81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Expediente Nº 12.978 80

Llámase a Licitación Pública Nº 16, el día 10 de abril de 1981 a las doce horas, por la adquisición de guillotina automática para uso de Impresiones y Distribución.

Pliego de condiciones e informes en Libertad 731, 7º piso, Capital.

e. 24|3 Nº 1.931 v. 26|3|81

Secretaría de Acción Social

Subsecretaría del Menor y la Familia

DEPARTAMENTO SUMMINISTROS
Expediente Nº 24.375 80 y agreg.

Llámase a Licitación Pública Nº 56|81, para el día 1º de abril de 1981, a las 14.00 horas, con el objeto de contratar la adquisición de artículos de limpieza y aseo personal, con destino a: Instituto "Dr. Luis Agote", Charcas 4602, Capital. Instituto "Ntra. Sra. del Valle", Salta 245, Capital, Instituto "Dr. Sánchez Picado", Chivilcoy 3301, Capital, Instituto "Crescencia Boado de Garrigos" Paz Soldán 5200, Capital, Instituto "Santa Rosa", Belgrano 2670, Capital Instituto "... sé María Pizarro y Monje", Paz Soldán 5200, Capital, Instituto "María Del Pilar Borches de Otamendi", Donato Alvarez 550, Capital, Instituto "Manuel Rocca", Segurola 1601, Capital e Instituto "Gral. José de San Martín", Baldomero Fernández Moreno 1773, Capital, para cubrir las necesidades correspondientes al ejercicio 1981.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Defensa 120 6º piso, Oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 24|3 Nº 1.921 v. 25'3|81

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN ATUCHA
Licitaciones Públicas para el día 31 de marzo de 1981

Nº 6|81 — Expediente Nº A-1050 "Accesorios de la línea Ernesto para instalación de cañerías"; hora: 11 (once).

Nº 8|81 — Expediente Nº A-1063 "Guantes blancos de algodón semilargos", hora: 11.30 (once treinta).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avenida del Libertador 7516, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 y de 14.30 a 16 horas, de lunes a viernes hábiles, o en la Central Nuclear en Atucha, Localidad Lima, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 7 a 14 horas de lunes a viernes hábiles.

e.23|3 Nº 1.866 v.24|3|81

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Licitaciones Públicas para el día 31 de marzo de 1981

Nº 38 — Expediente Nº 10.299 "2.000 horas de secretaría".

Hora: 10 (diez).

Nº 39 — Expediente Nº 10.295, "2.000 horas de dibujante proyectista mecánico".

Hora: 10.30 (diez y treinta).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avenida del Libertador 8.50, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e.23|3 Nº 1.865 v.24|3|81

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 24 - P. B. - Capital
T.E.: 46-9841 Int. 462-487
Licitación Pública Nº 1017

Llámase a Licitación Pública para el día 3 de abril de 1981 a las 10 horas a efectos de contratar la provisión de vestimenta.

El Pliego de Condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las ofertas, previo pago de la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000) en el Departamento Tesorería, en el horario de 11 a 15 horas.

e.23|3 Nº 1.887 v.24|3|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 24 - P. B. - Capital
T.E.: 46-9841 Int. 462-487
Licitación Pública Nº 1021

Llámase a Licitación Pública para el día 31 de marzo de 1981 a las 10.15 horas a efectos de contratar la provisión de cuños y medallas de oro.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros donde tendrá lugar el acto de apertura de las ofertas.

e.23|3 Nº 1.899 v.24|3|81

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 3 de abril de 1981, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330 piso 1º Capital (donde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes de lunes a viernes, de 9 a 18 horas) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 74|81, Adquisición de drogas para uso farmacéutico, solicitado por el Complejo Médico Policial Churruca Visca.

e. 13|3 Nº 1.675 v. 24|3|81

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 1º de junio de 1981, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330 Piso 1º Capital (donde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e Informes de lunes a viernes, de 9 a 18 horas) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 57|81, Proyecto y construcción de oficinas solicitado por la División Inmuebles. Presupuesto oficial: Doscientos ochenta millones de pesos ($ 280.000.000)

e. 18|3 Nº 1.774 v. 31|3|81

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 3 de abril de 1981, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones calle Rivadavia 1330 piso 1º Capital (donde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes de lunes a viernes, de 9 a 18 horas) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 73|81, Adquisición de drogas y reactivos solicitado por el Complejo Médico Policial Churruca Visca.

e. 13|3 Nº 1.676 v. 24|3|81

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. T. 128|81 (DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 47, cuya apertura tendrá lugar en la División Contrataciones (DN) — Paso 550 — 2º piso — Capital Federal, con el objeto de resolver la ejecución de la obra: "Remodelación del IV Pabellón de Cadetes sito en el predio interno de la Escuela Penitenciaria de la Nación, ubicada en el partido de Esteban Echeverría — Localidad de Ezeiza — Provincia de Buenos Aires" por el sistema de Ajuste Alzado, presupuesto oficial $ 446.000.000. Importe de la garantía $ 4.460.000.

El acto de apertura se efectuará en dos etapas:

1º Etapa: Sobre interior conteniendo la documentación requerida el día 13|04|81 a las 14 horas.

2º Etapa: Sobre interior conteniendo la oferta, cómputo de materiales y precios unitarios, el día 20|04|81 a las 14 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División todos los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 16|3 Nº 1.703 v. 3|4|81

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS NAVALES

Llámase a Licitación Pública Nacional e Internacional para la venta del Ex-Rompehielos A.R.A. "General San Martín".

Los Pliegos de Condiciones que contiene las características y lugar donde se encuentra, podrán adquirirse de 8.30 a 11.30 horas en el Departamento Licitaciones, Contratos y Ordenes de Compras, de la Dirección de Abastecimientos Navales, piso 4º Oficina 90 - Edificio Libertad, situado en las calles Comodoro Py y Corbeta Uruguay — Capital Federal.

Valor base del buque: U$S 6.000.000. (seis millones de dólares).

Valor del pliego: 500.000 (quinientos mil pesos).

La apertura de propuestas se realizará el día 20 de mayo de 1981 a las 10 horas, en el lugar y dirección mencionados precedentemente.

e.20|3 Nº 1.851 v.24|3|81

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO MATERIAL
Grupo Abastecimiento Palomar

Llámase a Licitación Pública Nº 1|81 para la ejecución de la obra "reparación integral del depósito mayor de Intendencia-Sanidad" — Edificio Nº 5 del Grupo Abastecimiento Palomar.

Presupuesto oficial: $ 327.000.000.

Fecha y hora de apertura: 9 de abril de 1981 — 10 horas.

Plazo de ejecución: noventa (90) días corridos.

Garantía de oferta: cinco por ciento (5 %).

Precio documentación: $ 330.000.

Consulta, Retiro de Pliegos y Documentación Técnica: Grupo Abastecimiento Palomar — Rosales y Carroscelia — 1684 — El Palomar — Buenos Aires FC NGSM (División Economía).

Retiro de pliegos: hasta día: 3 de abril de 1981 a las 10 horas.

e.23|3 Nº 1.900 v.3|4|81

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública Nº 24|80, destinada a la contratación de obras para la ejecución de un cerramiento metálico y trabajos complementarios de albañilería, a realizar en el depósito de la calle Herrera 503|13, de esta Capital.

Retiro de pliego de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada) y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones, 7º piso, oficina 710, de 10 a 16.

La apertura tendrá lugar el 9 de abril de 1981, a las 11.00.

e. 19|3 Nº 1.831 v. 25|3|81

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 252.686|80

Llámase a Licitación Pública Nº 9, para lograr la locación de un (1) inmueble ubicado en zona delimitada por el éjido de la Ciudad de Buenos Aires, con acceso por arterias pavimentadas, con una superficie útil de 950 m2 con una tolerancia en más del 30 por ciento y en menos del 5 por ciento (sin considerarse los espacios para sanitarios, garaje, etc.), 700 m2 para depósitos y 250 m2, para oficinas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 31 de marzo de 1981, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraná 145, piso 3º, Buenos Aires.

e.13|3 Nº 1.673 v.24|3|81

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 49|81 para la adquisición de precintos de hojalata.

Apertura: 27 de marzo de 1981, a las 16.30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 23|3 Nº 1.861 v. 24|3|81

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 51|81 para la suscripción de publicaciones periódicas durante el año 1981.

Apertura: 8 de abril de 1981, a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 23|3 Nº 1.862 v. 1º|4|81

Secretaría de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales llama a Licitación Pública Nº 13|81, para el día 3 de abril de 1981, a las 16 horas, para la provisión y colocación de módulos de estanterías metálicas. El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Av. Julio A. Roca 651, 5º piso, Sector 1, Capital Federal, en el Departamento Compras y Suministros de la mencionada Secretaría de Estado, en el horario de 13 a 18 horas.

e. 23|3 Nº 1.860 v. 24|3|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales llama a licitación pública Nº 14|81 para el día 27 de marzo del corriente año, a las 15 horas, para el dictado de cursos de inglés y francés a realizarse en esta Secretaría de Estado. El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Avda. Julio A. Roca 651, 5º piso Sector 1, Capital Federal, en el horario de 13 a 18.

e. 23|3 Nº 1.903 v. 24|3|81

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Reg. M. del Plata
L. Pública Nº 1|81

Apertura: 15|4|81, hora 11.30. Contratación de la toma de los estados de los medidores registradores de consumos de energía eléctrica de la Regional Mar del Plata. Presupuesto oficial $ 385.000.000. Valor del pliego $ 250.000. La documentación puede ser consultada y|o retirada en la Reg. Mar del Plata, Dgnal. Pueyrredón 3050, Mar del Plata en días hábiles de 8 a 12 horas.

e. 19|3 Nº 1.893 v. 25|3|81

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 10.219. — Adq. cuatro semirremolques playos, tipo carretón, para transportar máquinas, con capacidad de carga útil de 40 toneladas.

Apertura: 30|4|81; 9 horas, Valor Doc. $ 55.000.

Adquirir documentación Alsina 1170, Piso 1º, Oficina 110, Capital Federal, de 8,30 a 15.30 horas.

e.23|3 Nº 1.884 v.1º|4|81

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 10.220. — Arrendamiento (Sistema Time Charter Party), de un (1) buque tanque (capacidad de carga del orden de 5.000 a 8.000 m3), apto para el transporte a granel de gases licuados de petróleo, en tráficos de cabotaje nacional; a operar fundamentalmente entre los puertos de Bahía Blanca — Dock Sud — San Lorenzo y Mar del Plata.

Apertura: 31|3|81 a las 15 horas.

Retirar documentación Alsina 1170, P. 1º, Oficina 110, Capital Federal, de 8.30 a 17 horas.

e.23|3 Nº 1.897 v.30|3|81

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.209

Contrat. de "Servicios y obras para el procesamiento de gas natural en Pico Truncado (Prov de Santa Cruz), y la reinyección de hidrocarburos condensables al Gasoducto Troncal." Apert. antecedentes prorrogada para el día 31|3|81, 11.15 hs. Valor Doc. $ 550.000.

Adquirir documentación, Alsina 1170, P. 1º, of. 110, Capital, de 8.30 a 15.30 hs.

e. 13|3 Nº 1.506 v. 24|3|81

Nota: Se publica nuevamente en virtud de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 10|3 al 12|3|81.

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 10.218: Adquisición de cubiertas y cámaras para automotores.

Apertura: 6|4|81: 9 horas.

Valor Doc. $ 110.000.

Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Oficina 110, Capital Federal, de 8.30 a 15.30 horas.

e.20|3 Nº 1.846 v.26|3|81

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 10.216: Adq. de 40.000 TM de Butano y 20.000 TM de Propano en Condición FOB a proveer en el mes de abril de 1981 o alternativamente en Condición EX-SHIP, Puerto Dock Sud, Prov. de Buenos Aires, en los períodos 25|4|81 al 10|5|81 y 15|5|81 al 31|5|81, la cantidad de 20.000 TM de Butano y 10.000 TM de Propano en cada uno.

Apertura: 25|3|81, a las 15 horas.

Licitación Pública Nº 10.217: Contrat. del transporte marítimo de 60.000 TM aprox. de gas licuado de petróleo (Butano|Propano) a granel, refrigerado, a cargarse en el mes de abril|1981 en los puertos del Golfo Pérsico, Mediterráneo, Mar del Norte, Golfo de México, Caribe o Australia, hasta el puerto de Dock Sud, Prov. de Buenos Aires.

Apertura: 25|3|81, a las 15 horas.

Retirar documentación: Alsina 1170, p. 1º, of. 110, Capital, de 8.30 a 17 horas.

e. 13|3 Nº 1.693 v. 24|3|81

Secretaría de Minería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración —Compras— de la Secretaría de Estado de Minería, llama a Licitación Pública Nº 3|81, para el día 27|3|81, a las 16 horas para la adquisición de locación máquina fotocopiadora, cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, sito en la calle Santa Fe 1548, 1º piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e. 23|3 Nº 1.864 v. 24|3|81

Secretaría de Programación y Coordinación Económica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 58.169|81

Llámase a Licitación Pública Nº 17.646, para la adquisición de bolígrafos, carpetas, lápices para dibujo, papeles varios, abrochadoras, reglas, etc., según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el 31 de marzo de 1981, a las 15.30 horas en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 23|3 Nº 1.881 v. 24|3|81

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 40|81
Expte. Nº 167.721|81

Llámase a Licitación Pública para el día 2 del mes de abril de 1981, a las 16 horas, para la adquisición de juegos de reactivos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, of. 119 Capital Federal.

e. 23|3 Nº 1.898 v. 27|3|81

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Llama a Licitación Pública Nº 001|81 para la contratación en alquiler de un (1) inmueble, destinado a su Agencia de Extensión Rural, en la Ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro, cuya apertura se llevará a cabo el día 31 de marzo de 1981, a las 17 horas.

Los interesados podrán solicitar pliegos y condiciones en la Estación Experimental Regional Agropecuaria del Alto Valle de Río Negro - Casilla de Correo Nº 52 - T.E. 22248 - General Roca, provincia de Río Negro, donde tendrá lugar la apertura de la presente licitación.

c. 23|3 Nº 1.878 v. 24|3|81

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Expte. Nº M.E. 20.386|79)

Llámase a Licitación Pública Nº 5|81 para el día 21 de abril de 1981, a las 16 horas, con el objeto de contratar en alquiler, alquiler con opción a compra o compra de un sistema de procesamiento electrónico de datos, y contratación en alquiler, alquiler con opción a compra o compra de un sistema de captura de datos.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y|o retirados de 12 a 16.30 horas, en la División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er. piso, oficina 139, Capital Federal, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, los motivos por los cuales se encuentra exento de tal obligación.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas, se realizará en la oficina indicada precedentemente en presencia de funcionarios de esta Repartición y los proponentes que concurran.

Valor del pliego $ 500.000 y 100.000, respectivamente.

e. 19|3 Nº 1.814 v. 30|3|81

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 53|81 para contratar los trabajos de "Desmontaje del Sistema Existente, proyecto, provisión de materiales, fabricación, montaje y puesta en funcionamiento de: seis (6) Sistemas de Aspiración de polvo, en el Elevador Nº 3 de Bahía Blanca, Pto. Ingeniero White, Provincia de Buenos Aires.

Precio de los pliegos: Setecientos mil pesos ($ 700.000) debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Administración, Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal en el horario de 11 a 13 horas o en la Delegación Bahía Blanca, Puerto Ing. White, Provincia de Buenos Aires.

El Acto de Apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 6 de abril de 1981 a las 13 horas en la Gerencia precitada en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

Presupuesto Oficial: Mil cuatrocientos millones de pesos ($ 1.400.000.000), depósito de garantía de oferta uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de la obra: Títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina a la Orden de la Junta Nacional de Granos, carta fianza bancaria o póliza de seguro de caución emitida por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro o las Compañías Argentinas autorizadas a tal fin y en la cuenta: "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán Pagarés.

e. 9|3 Nº 1.574 v. 27|3|81

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 54|81 con el objeto de contratar un servicio de limpieza para los edificios del Laboratorio Central, División Automotores y Carpintería y Sede Central por el período comprendido entre el 1º|5 y el 31|12|81.

Los pliegos respectivos podrán consultarse y retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79 - 2º piso - Capital Federal, dentro del horario del 11 a 14 horas, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, la causa por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 3 de abril a las 13 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 19|3 Nº 1.786 v. 27|3|81

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
Licitación Pública Nº 5|81
Expediente Nº 0468|81

Objeto: Reconstrucción y adecuación vivienda "ex usina".

Apertura: El 6 de abril de 1981, a las 14 horas.

Lugar de apertura: En la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, y simultáneamente en el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, Ancón 5340, Capital Federal.

Retiro y consulta de pliegos: En los lugares de apertura.

Valor del pliego: Pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000).

e. 18|3 Nº 1.768 v. 24|3|81

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
Licitación Pública Nº 4|81
Expediente Nº 0469|81

Objeto: Remodelación baño Departamento Presidencial y reconstrucción y adecuación vivienda personal en tránsito.

Apertura: El 6 de abril de 1981, a las 13 horas.

Lugar de apertura: En la Inntendencia del Parque Nacional Iguazú, y simultáneamente en el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, Ancón 5340, Cap. Fed.

Retiro y consulta de pliegos: En los lugares de apertura.

Valor del pliego: Pesos trescientos mil ($ 300.000).

e. 18|3 Nº 1.767 v. 24|3|81

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Se comunica a los posibles interesados que la licitación pública Nº 1.455|81 para la ejecución de las obras en la ruta 89, tramo: Brea Pozo, Loreto, en jurisdicción de la Provincia de Santiago del Estero, ha sido prorrogada para el día 6 de abril próximo, a las 15 horas.

e. 20|3 Nº 1.847 v. 26|3|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyectos incluidos en el 4º Préstamo); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1458|81 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza, para la ejecución de las obras en las Rutas números 79 y 146 — Tramo: San Luis — Candelaria. Sección: Quines — Candelaria "Obras faltantes" (obras básicas y calzada pavimentada) en jurisdicción de la Provincia de San Luis.

$ 9.290.000.000.
Depósito de garantía: $ 92.900.000.
Precio del pliego: $ 1.860.000.
Plazo de obra: 24 meses.
Presentación propuestas: 22 de abril de 1981 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|3 Nº 1.577 v.30|3|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyectos incluidos en el 4º Préstamo): se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1457|81 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza, para la ejecución de las obras en la Ruta Provincial Nº 30 — Tramo: Coronel Olleros — Las Lajitas "Obras faltantes" (obras básicas y calzada pavimentada) en jurisdicción de la provincia de Salta.

$ 19.230.000.000.
Depósito de garantía: $ 192.300.000.
Precio del pliego: $ 3.850.000.
Plazo de la obra: 18 meses.
Presentación propuestas: 21 de abril de 1981 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|3 Nº 1.578 v.30|3|81

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL
Prórrogas

Comunícase que la apertura de la licitación Pública Nº 732|81 (Venta de rieles usados largos de 1,50 m., arriba), prevista para el 19|3|81 a las 12 horas, ha sido prorrogada para el 26|3|81 a las 15 horas. Valor del pliego: $ 50.000.

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 755|81 (Adquisición de 13.000 Tn. de rieles UIC.60), prevista para el 20|3|81 a las 12 horas, ha sido prorrogada para el 8|4|81 a las 12 horas. — Valor del pliego: $ 300.000.

Comunícase que la apertura de la Licitación Privada Nº 364|81 (Adquisición de 1 captador (Spreaders) fijo para contenedores tipo: 1-C, según Esp. Técnica FAT. C-3006 y un lote de repuestos para cinco años), prevista para el 30|3|81 a las 14 horas, ha sido prorrogada para el 27|4|81 a las 14 horas. — Valor del pliego: pesos 50.000.

Consulta y venta de pliegos: Mesa General de Entradas y Tesorería General respectivamente, ambas en Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Planta Baja, Capital, de lunes a viernes de 10.30 a 14 horas.

LINEA D. F. SARMIENTO

Licitación Pública G.L. MET. (B) Nº 1|81

Descripción: Limpieza de estaciones y dependencias de la red suburbana: Zona Buenos Aires (2) sectores.

Apertura: Día: 8|4|81. — Hora: 14. — Valor del pliego: $ 200.000.

Licitación Pública O. 81|2.

Descripción: Sistema telefónico área Buenos Aires provisión locales para central telefónica - Línea Principal talleres Liniers.

Apertura: Día: 14|4|81. — Hora: 14. — Valor del pliego: $ 200.000.

Licitación Pública O. 81|3.

Descripción: Sistema telefónico automático área Buenos Aires — Provisión locales para central telefónica — Línea principal — Playa M. J. Haedo.

Apertura: Día: 15|4|81. — Hora 14. — Valor del Pliego: $ 200.000.

Licitación Pública O. 81|1.

Descripción: Sistema telefónico automático área Buenos Aires — Provisión locales para central telefónica — Línea Principal — Estación telefónica.

Apertura: Día: 24|4|81. — Hora: 14. — Valor del pliego: $ 400.000.

Licitación Pública M. 81|50.

Descripción: Ligas de cobre laminado para riel de retorno.

Apertura: Día: 9|4|81. — Hora: 14. — Valor del pliego: $ 50.000.

Consulta y Venta de Pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Oficinas de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Planta Baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 hs.

LINEA GRAL. URQUIZA

Licitación Pública Nº 77.

Descripción: Enganche central a tornillo Gancho central de tracción. — Gancho solamente.

Apertura: Día: 13|4|81. — Hora: 13. — Valor del pliego: $ 60.000.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, 5º piso, Estación Fdco. Lacroze, Capital, días hábiles de 12 a 15.30 horas.

LINEA GRAL. MITRE

Licitación Pública Nº 3987|81.

Descripción: Herramientas para tornos: Cabo de pestaña - Cabo de pisada, etc. Presupuesto Oficial: $ 450.000.000.

Apertura: Día: 14|4|81. — Hora: 13. — Valor del pliego: $ 60.000.

Postergación

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 3984|81 (Repuestos para vagones: Compuerta metálica — Placa intermedia, etc.), prevista para el 30|3|81 a las 15 horas, ha sido postergada hasta nuevo aviso.

Consulta y venta de pliegos: Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1363, 3º piso, Oficina Nº 359, Capital Federal o en Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario: en Buenos Aires de 12.30 a 17.30 en Rosario de 8.30 a 12.30.

LINEA GRAL. SAN MARTIN

Postergaciones

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 1007|81 (Playa Estación Avanzada — Provisión de Jornales para reparación vías y aparatos de Playa), prevista para el 16|3|81 a las 15 horas ha sido postergada hasta nuevo aviso.

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 1010|81 (Playa Estación Palmira — Provisión de Jornales para reparación vías y aparatos de playa), prevista para el 20|3|81 a las 15 horas, ha sido postergada hasta nuevo aviso.

Informes: Departamento Aprovisionamiento, Alianza, Santos Lugares, División Compras, Oficina Venta de Pliegos de lunes a viernes en horario de 13 a 18 y en Mendoza, Almacén Gral. Mendoza, calle Suipacha 45, de lunes a viernes en horario de 8 a 13.

LINEA GRAL. BELGRANO

Licitación Pública Expte. Nº 14.362|81.

Descripción: Construcción y reparación de los pilares afectados de los puentes sobre los Ríos Vipos (Km. 846|593) y Tala (Km. 886|534) de la Línea "C" y Río Gastona (Km. 1196|169) de la Línea "CC" incluso trabajos complementarios, ubicados en la Pcia. de Tucumán.

Apertura: Día: 10|4|81. — Hora: 14. — Valor del pliego: $ 600.000.

Licitación Pública Expte. Nº 14.292|81.

Descripción: Renovación de la vía y ejecución de trabajos complementarios entre los Km. 371|542 a Km. 397|000 y de Km. 452|000 a Km. 487|940 del ramal "C.6" en la Pcia. de Santa Fe.

Apertura: Día: 13|4|81. — Hora: 14. — Valor del pliego: $ 2.400.000.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Sección Licitaciones, Oficina apertura de propuestas, Local Nº 9 y Nº 433, Planta baja y cuarto piso respectivamente, de Avda. de los Inmigrantes 1950, Capital en el horario de 11 a 17 o en Jefatura de Zona Vía y Obras Tucumán, calle José Ingenieros Nº 10, Tucumán (Expte. Nº 14362|81) o Jefatura Zona de Vía y Obras Santa Fe, calle San Luis Nº 2950, Santa Fe (Expte. Nº 14.292|81), en horas de oficina.

e. 23|3 Nº 1.907 v. 25|3|81

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte. 1.280-LP|81

Locación de inmueble en el Partido de Esteban Echeverría. Apertura: 10|4|81 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar.

e. 20|3 Nº 1.845 v. 31|3|81

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO

Concurso de precios número 16|81, para los trabajos de "Reparación de Averías de Muelle de la Junta Nacional de Granos en Puerto Villa Constitución".

Apertura: 8|4|81, 15 horas, En la Sala de Aperturas (1er. Subsuelo) del Departamento Abastecimiento, Av. Julio A. Roca Nº 734|42, Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles en el horario de 12 a 17 horas, y en la Administración Puertos Paraná Inferior, España 23, San Nicolás, provincia de Buenos Aires, en días hábiles dentro del horario de 12 a 19 horas.

Valor del pliego: $ 20.000.

Presupuesto Oficial Estimado: pesos 36.448.976.

e. 20|3 Nº 1.849 v. 26|3|81

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 22|81

Para la urbanización (2ª Etapa) de Puerto Madryn, Provincia del Chubut.

Apertura: 21-4-81, 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. Subsuelo) del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, Buenos Aires.

Pliegos: en la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles de 12 a 17 horas, en la Administración Puerto Bahía Blanca, Muelle Nacional s|Nº, Ing. White, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires en días hábiles de 7 a 14 horas, y en la Jefatura de Puerto Madryn, Hipólito Yrigoyen Nº 100, Madryn, Provincia del Chubut, en días hábiles de 6.50 a 19 horas.

Valor del pliego: $ 380.000.

Presupuesto oficial estimado: pesos 3.716.333.310.

e. 12|3 Nº 1.655 v. 1º|4|81

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 20|81

Para la construcción subestación transformadora, ampliación cabina de medición y maniobras de agua y energía eléctrica, tendido de líneas de media y baja tensión e instalación de tomas de muelle en Puerto Rosario, Provincia de Santa Fe.

Apertura: 27|4|81, 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. subsuelo) del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca 734|42, Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas y, en la Administración Puerto Rosario, Avda. Belgrano Nº 341, Rosario, Provincia de Santa Fe, en días hábiles de 12 a 19 horas.

Valor del pliego: $ 210.000.

Presupuesto oficial estimado: pesos 837.270.400.

e. 16|3 Nº 1.712 v. 3|4|81

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5918 hasta el día 8 de abril de 1981 a las 15 horas para la adquisición de 3 retroexcavadoras hidráulicas sobre oruga, con capacidad de balde de 500 a 600 lts.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.

Pliego: $ 40.000. Pago del mismo en Habilitación, planta baja del mismo edificio, de 12.30 a 18.30 hs.

19|3 Nº 1.820 v. 30|3|81

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Púb. 50-P|81

Apertura: 6 abril 1981.
Hora: 9.
Adquisición de cabo de sisal, lona impermeable delantal, tela de hule.

Pliego: $ 60.000 Inf.: Av. La Plata número 1540, piso 3º, ap. de 8.30 a 14.30 hs.

e. 16|3 Nº 1.715 v. 24|3|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Púb. Nº 49-P|81

Apertura: 20 abril 1981.
Hora: 9.
Trabajos de reformas (tabiques, cielorraso, alfombra, etc.), en el Edificio "Costanera" piso 5º, 6º y 7º, cito en la calle Agüero esq. Av. Las Heras, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 703.934.303.
Valor del pliego: $ 100.000.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 16|3 Nº 1.714 v. 24|3|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Públisca Nº 40-P|81

Apertura: 7|4|81.
Hora: 10.
Prórroga por modificación de bases.

Se comunica que la apertura de la Lic. Pública Nº 40-P|81, que debía realizarse el 23|3|81 a las 11 horas ha sido diferida por modificación de bases para el día 7|4|81, a las 10 horas, trata la adquisición de "Cajas de distribución terminales y bloques terminales.

Pliego $ 500.000. Inf. Av. La Plata 1540, 3º piso, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 18|3 Nº 1.775 v. 26|3|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Púb. Nº 47-P|81

Apertura: 2 abril 1981.
Hora: 9.
Adquisición de timbres auxiliar y para intemperie y|o lugares de alto nivel de ruido.

Valor del pliego: $ 60.000.
Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 16|3 Nº 1.716 v. 24|3|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Concurso Público Nº 51-P|81

Apertura: 20 de abril de 1981, a las 10 horas.

Concurso de antecedentes para la contratación de 5 despachantes de Aduana, por el período de 2 años, con opción a 2 años más.

Valor del pliego: $ 30.000.

Evacuación de consultas: Hasta 10 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Inf.: Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 19|3 Nº 1.823 v. 27|3|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 113 Día-80, para el día 15 de abril de 1981 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de provisión, instalación, ajustes y puesta en funcionamiento de un sistema de separador de formatos —facedora-obliteradora, con un subsistema automático de alimentación mecanizado en la Sección Clasificación Automático de la Empresa Nacional de Correos y Te-

légrafos, Sarmiento 151, piso 3º, Capital Federal.

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16.

Presupuesto oficial: Pesos 1.162.344.000.
Importe de Garantía: Pesos 11.623.440.
Valor del Pliego: Pesos 465.000.

e. 9|3 Nº 1.536 v. 27|3|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 100 DIA-80 para el día 2 de abril de 1981, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Las Varillas (Provincia de Córdoba).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera de los Distritos 6º (Córdoba); 11º (Río IV) y en la oficina Las Varillas (Dto. 6º).

Presupuesto oficial: $ 523.321.500.
Importe de garantía: $ 5.233.215.
Valor del pliego: $ 212.000.

e. 11|3 Nº 1.608 v. 24|3|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 101 DIA-80, para el día 10 de abril de 1981 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Cinco Saltos (Provincia de Río Negro)

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén) y en la oficina Cinco Saltos (Dto. 22º).

Presupuesto oficial: $ 617.787.000
Importe de garantía: $ 6.177.870.
Valor del pliego: $ 250.000.

e. 12|3 Nº 1.642 v. 1|4|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 107 DIA-80, para el 8 de abril de 1981, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Puerto Bermejo (Provincia de Chaco).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a dicha Sección dentro del horario de 2 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 26º (Resistencia) y en las oficinas Formosa y Puerto Bermejo, ambas del Distrito 26º.

Presupuesto oficial: $ 310.000.000.
Importe de garantía: $ 3.100.000.
Valor del pliego: $ 126.000

e. 11|3 Nº 1.620 v. 24|3|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 106 DIA-80, para el día 6 de abril de 1981, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Juan B. Alberdi (Provincia de Tucumán)

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 16º (Tucumán) y en la oficina Juan B. Alberdi (Provincia de Tucumán).

Presupuesto oficial: $ 443.738.000.
Importe de garantía: $ 4.437.800.
Valor del pliego: $ 170.000.

e. 11|3 Nº 1.606 v. 24|3|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 822|80 032E|80

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 6 de abril de 1981, a las 10, en la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Neuquén y San Martín de los Andes (Dto. 22º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sección Administración (Oficina Despacho) del Distrito 22º (Neuquén), sito en Santa 101 - 2º piso - u oficina de Correos de San Martín de Los Andes (Dto. 22º). Valor del pliego: $ 84.176.

e. 19|3 Nº 1.827 v. 30|3|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 108 DIA-80, para el día 6 de abril de 1981, a las 15 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de terminación del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Presidencia de la Plaza (Provincia del Chaco).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 26º (Resistencia) y en la oficina Presidencia de la Plaza (Dto. 26º).

Presupuesto oficial: $ 332.032.950.
Importe de garantía: $ 3.320.330.
Valor del pliego: $ 135.000.

e. 11|3 Nº 1.619 v. 24|3|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 104 DIA-80, para el día 9 de abril de 1981 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal de la Encotel en la localidad de Nueve de Julio (Provincia de Buenos Aires).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera de los Distritos 2º (La Plata); 3º (Mercedes) y en la oficina Nueve de Julio (Dto. 3º)

Presupuesto oficial: Pesos 397.486.000.
Importe de Garantía: Pesos 3.974.860
Valor del pliego: Pesos 360.000.

e. 10|3 Nº 1.568 v. 30|3|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 10.234 E|80

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 6 de abril de 1981, a las 18 horas, en la Cabecera del Distrito 2º (La Plata), para contratar la ejecución del servicio de transporte postal en Necochea (Dto. 2º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Distrito 2º (La Plata), Administración (Licitaciones) u oficina Necochea.

Valor del pliego. $ 118.000.

e. 19|3 Nº 1.809 v. 30|3|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 109 DIA-80, para el día 3 de abril de 1981, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la Sucursal 1 (Mendoza) (Provincia de Mendoza).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 6º (Mendoza) y en la Sucursal 1 (Mendoza) (Provincia de Mendoza).

Presupuesto oficial: $ 627.000.000.
Importe de garantía: $ 6.270.000.
Valor del pliego: $ 253.000.

e. 11|3 Nº 1.607 v. 31|3|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expediente Nº 024 E|81 811.021

Llámase a Licitación Pública Nº 1|81, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia. Atención de trenes y omnibus en Villa María (Dto. 11º).

Apertura: 8 de abril de 1981 a las 10.00 horas en la Cabecera del Distrito 11º (Río Cuarto).

Valor del pliego: $ 59.600

Pliego de condiciones y demás datos, como así presentación de ofertas: Cabecera del Distrito 11º (Río Cuarto) y oficina Villa María (Dto. 11º).

e. 1|3 Nº 1.879 v. 1|4|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 112, Día-80, para el día 13 de abril de 1981, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Monte Quemado (Provincia de Santiago del Estero).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, 8º piso, local 714, Correo Central, Capital Federal hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 19º (Santiago del Estero) y en la oficina Monte Quemado (Dto. 10º).

Presupuesto oficial: $ 274.520.000.
Importe de garantía: $ 2.745.200.
Valor del pliego: $ 112.000.

e. 18|3 Nº 1.762 v. 31|3|81

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expte.: Nº 19.915|81.

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra "Adecuación del edificio de Marcelo T. de Alvear 2230, Capital — IIa. Etapa — Facultad de Filosofía y Letras.

Presupuesto Oficial: $ 2.755.000.000.

Garantía según Ley de Obras Públicas 13.064.

Sistema de Ejecución: Ajuste Alzado.

Consulta y venta de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694. P.B. Capital de lunes a viernes de 9 a 12 horas.

Valor de cada pliego: $ 1.000.000.

Apertura en la Antedicha Dirección el día 3 de abril de 1981 a las 11 horas.

e. 5|3 Nº 1.466 v. 25|3|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIA ECONOMICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|81, para la adquisición de un sistema de computación compuesta de:

1) Unidad Procesadora central con, como mínimo, 32 K bytes para el usuario. Video monitor a tubo de rayos catódicos como mínimo para 1000 caracteres. Posibilidad de expansión en ROM y en RAM.

2) Lenguaje de programación BASIC o FORTRAN como mínimo. (Especificar nivel). Sistema operativo que soporte dicho lenguaje. Posibilidad de manejo de ficheros con sistemas utilitarios.

3) Memoria periférica en cantidad necesaria para disponer en línea por lo menos 1 Mega byte, para archivos o programas.

4) Impresora periférica que pueda imprimir sobre papel normal contínuo y hasta dos copias. Arrastre por tracción sobre perforaciones. Espacio de líneas programable. Impresión por impacto de matriz de puntos. Velocidad de impresión mayor de 80 caracteres por segundo. Línea de 0 impresión de más de 130 caracteres.

5) Alimentación prevista para funcionar entre 190 y 230 Volts. a 50 Hz.

6) Entrega de manuales del usuario, de mantenimiento y de Sofware para triplicado. Entrega de 25 disketes y panel para la impresora equivalente a 5000 páginas.

7) Relación pormenorizada de la máxima configuración alcanzable (expansibilidad) y de las posibilidades (y accesorios necesarios) para actuar como terminal inteligente de una computadora mayor.

Pago: Contado.

Plazo de entrega: 60 días.

Mantenimiento de oferta: 15 días.

Pliego: Retiro y presentación en la Facultad de Ciencias Económicas calle 6 entre 47 y 48, 5º piso, Of. 506 de la ciudad de La Plata, en el horario de 7 a 12 horas.

Fecha y lugar de apertura: 7 de abril de 1981 a las 10 horas, en el lugar precitado, 5º piso, Of. 506.

e. 13|3 Nº 1.682 v. 24|3|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 17

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 23 de marzo de 1981, para resolver la provisión e instalación de artefactos de iluminación con destino a Escuela de Educación Especial Nº 14 — Cap.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587 — 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 27 de marzo de 1981 a las 14 horas; en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 23|3 Nº 1.660 v. 24|3|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

Llámase a Licitación Pública Nº 1|81, para el día 14 (catorce) de abril de 1981, a las 10 (diez) horas, para la adquisición de instrumentos para electrónica, con destino a esta Facultad.

Los pliegos de condiciones y especificaciones podrán consultarse en Contaduría de la Facultad, Av. Vélez Sársfield 299, 5000 Córdoba, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

e. 23|3 Nº 1.967 v. 30|3|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación pública Nº 3
Expediente Nº 39.277

Llámase a licitación pública Nº 3, para el día 14 de mayo de 1981, a las diez horas, para la ejecución de la obra. H. N. C. Grupo Quirúrgico Central — Provisión e instalación Equipo de Esterilización Central.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 23|3 Nº 1.901 v. 10|4|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 5
Expediente Nº 39.229 y agreg.

Llámase a Licitación Publica Nº 5, para el día 10 de abril de 1981 a las 10 horas, para la provisión de Artículos de Librería, con destino a Varios Institutos dependientes de la Universidad Nacional de Rosario.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones — Dirección Operativa — Berutti 2109 — 2000 Rosario, lugar donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 23|3 Nº 1.683 v. 24|3|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Licitación Pública Nº 2
Legajo Nº 42|81

Llámase a Licitación Pública Nº 2, de la Universidad Nacional del Sur, hasta el día 1º de julio de 1981, a las 11 horas, para la construcción y provisión de un Buque para investigación oceanográfica costera — con destino al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y para ser afectado al Instituto Argentino de Oceanografía (IADO) de Bahía Blanca — en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que podrá ser adquirido y|o consultado en el Departamento de Contrataciones — División Licitaciones de la Universidad, sito en Avda. Colón 80 — 1er. piso — Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, a partir del día 13 de abril de 1981 y hasta el día 9 de junio de 1981 inclusive, durante el horario de 7 a 13 horas.

Presupuesto oficial: El presupuesto oficial de la presente licitación es de $ 4.400.000.000 (cuatro mil cuatrocientos millones de pesos).

Garantía de oferta: La garantía de oferta será de $ 44.000.000 (cuarenta y cuatro millones de pesos).

Precio del pliego: El precio del pliego

de la presente licitación será de pesos 400.000 (pesos cuatrocientos mil).

- Capacidad de contratación anual mínima: La capacidad de contratación anual mínima de los oferentes, según el Registró Nacional de Constructores de Obras Públicas, será de:

$ 400.000.000 = $ 2.404.371.000.

183

Presentación y apertura de afertas: Las propuesas confeccionadas de acuerdo a lo estipulado en este pliego, se recibirán en el Departamento de Contrataciones, Div. Licitaciones de la Universidad, hasta el día 1º de julio de 1981 a las 11 horas.

En dicho día y hora, en el Departamento de Contrataciones se procederá a la apertura de las mismas.

e. 23|3 Nº 1.873 v. 10|4|81

Secretaría de Ciencia Tecnológica

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

OFICINA EJECUTORA DEL PROGRAMA BID-CONICET

Licitaciones Públicas Internacionales

Llámase a Licitación Pública Internacional para la adquisición de equipos y materiales con destino a los Centros Regionales de Investigación Científica y Tecnológica, parcialmente financiados con el préstamo 343|OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo, con cargo al préstamo del BID, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº 19|81. Apertura: Día 10 de junio de 1981, 15 horas. Objeto: Equipamiento para Centro de Cómputos. Destino: CERIDE de Santa Fe. Presupuesto: U$S 1.300.000. Valor del pliego: $ 1.500.000.

Nº 20|81. Apertura: 24|6|81, 15 horas. Objeto: Equipamiento para Centro de Cómputos. Destino: CENPAT (Pto. Madryn). Presupuesto: U$S 430.000. Valor del pliego: $ 500.000.

Nº 21|81. Apertura: 8|7|81, 15 horas. Objeto: Equipamiento para Centro de Cómputos. Destino: CRIBABB de Bahía Blanca. Presupuesto: U$S 781.000. Valor del Pliego: $ 1.000.000.

Nº 22|81. Apertura: 24|6|81, 16 horas. Objeto: Embarcación menor para investigación oceanográfica. Destino: CENPAT (Pto. Madryn). Presupuesto: U$S 75.000. Valor del pliego: $ 50.000.

Nº 23|81. Apertura: 10|6|81, 16 horas. Objeto: Embarcación menor para investigación en cuenca fluvial. Destino: CERIDE de Santa Fe. Presupuesto: U$S 75.000. Valor del pliego: $ 50.000.

Nº 34|81. Apertura: 23|7|81, 15 horas. Objeto: Adquisición de automotores. Destino: IADIZA y IANIGLA de Mendoza. Presupuesto: U$S 100.000. Valor del pliego: $ 100.000.

Si el día fijado como fecha de apertura resultara feriado, la misma se realizará a la misma hora del primer día hábil siguiente.

La compra de pliegos y la realización de consultas referentes a los mismos podrá tramitarse todos los días hábiles en el horario de 10 a 18 horas en la Oficina Ejecutora del Programa BID-CONICET, Avda. Rivadavia 1906 Entre piso, 1033, Buenos Aires, República Argentina, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las propuestas

e. 23|3 Nº 1.382 v. 1|4|81

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
OFICINA EJECUTORA DEL PROGRAMA BID-CONICET

Licitaciones públicas

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de equipos y materiales con destino a los Centros Regionales de Investigación Científica y Tecnológica, parcialmente financiados con el préstamo 348|OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo, con cargo a la contrapartida nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº 41|81. Apertura: día 15|4|81, 14 horas. Objeto: Adquisición de máquinas para taller, imprenta y equipos de buceo. Destino: CERIDE de Santa Fe. Presupuesto: $ 800.000.000 (pesos ochocientos millones). Valor del pliego: $ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil).

Nº 42|81. Apertura: 15|4|81, 15.30 horas. Objeto: Adquisición de maquinaria agrícola, acoplado tanque y herramientas de taller. Destino: IADIZA de Mendoza. Presupuesto: $ 150.000.000. Valor del pliego: $ 60.000.

Nº 43|81. Apertura: 15|4|81, 16.30 horas. Objeto: Materiales de construcción. Destino: IADIZA (Mendoza). Presupuesto: $ 400.000.000. Valor del pliego. $ 150.000.

Nº 46|81. Apertura: 20|4|81, 16.00 horas. Objeto: Adquisición de máquinas para taller. Destino: CRICYT de Mendoza. Presupuesto: $ 150.000.000. Valor del pliego: $ 60.000.

Si el día fijado como fecha de apertura resultara feriado, la misma se realizará a la misma hora del primer día hábil siguiente.

La compra de pliegos y la realización de consultas referentes a los mismos podrá tramitarse todos los días hábiles en el horario de 10 a 18 horas en la Oficina Ejecutora del Programa BID-CONICET, Av. Rivadavia 1906, entre piso, Buenos Aires, República Argentina, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las propuestas.

e. 18|3 Nº 1.782 v. 27|3|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 119|81-Cde. 21

Llámase a Licitación Pública Nº 21|81 para el día 3 del mes abril de 1981, a las 15 horas para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1981.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120, 1º Piso, Oficina 1088, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a la provisión de corned-beef y paté de foie.

e. 23|3 Nº 1.886 v. 24|3|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 201.661|80-SST

Llámase a Licitación Pública Nº 22|81 para el día 3 del mes abril de 1981, a las 16 horas para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a la Subsecretaría de Turismo y durante el año 1981.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120 1º Piso, Oficina 1088, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a la provisión de películas sobre temas turísticos.

e. 23|3 Nº 1.885 v. 24|3|81

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Expediente Nº 391.109|81

Llámase a Licitación Pública Nº 21|81 H, para la contratación aerotransporte de S.P.C. desde Lima (Perú) vía Santiago de Chile hasta Buenos Aires y regreso, con motivo de los Grandes Premios Internacionales República Argentina 1981.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de marzo de 1981, a las 12.45 horas.

Retiro de los pliegos: Avda. Del Libertador 4101 —Departamento Suministros—, Capital Federal, T.E. 771-7575 ó 771-0232 de 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avda. Del Libertador 4101, Capital Federal.

e. 23|3 Nº 1.893 v. 24|3|81

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Expediente Nº 391.105|81

Llámase a Licitación Pública Nº 24|81 H, para la contratación servicio de hotelería Clase "A" para invitados a los "Grandes Premios Internacionales República Argentina 1981".

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de marzo de 1981, a las 11.30 horas.

Retiro de los pliegos: Avda. Del Libertador 4101 —Departamento Suministros—, Capital Federal, T.E. 771-7575 ó 771-0232 de 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avda. Del Libertador 4101, Capital Federal.

e. 23|3 Nº 1.890 v. 24|3|81

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Expediente Nº 391.108|81

Llámase a Licitación Pública Nº 23|81 H, para la contratación aerotransporte de caballos S.P.C. desde Río de Janeiro y San Pablo (Brasil) hasta Buenos Aires y regreso, con motivo de los "Grandes Premios Internacionales República Argentina 1981".

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de marzo de 1981, a las 13 horas.

Retiro de los pliegos: Avda. Del Libertador 4101 —Departamento Suministros—, Capital Federal, T.E. 771-7575 ó 771-0232 de 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avda. Del Libertador 4101, Capital Federal.

e. 23|3 Nº 1.891 v. 24|3|81

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Expediente Nº 391.106|81

Llámase a Licitación Pública Nº 22|81 H para la contratación por el servicio de hotelería de 1ra. categoría para invitados extranjeros que concurran a los Grandes Premios Internacionales República Argentina 1981.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de marzo de 1981, a las 11 horas.

Retiro de los pliegos: Avda. Del Libertador 4101 —Departamento Suministros—, Capital Federal, T.E. 771-7575 ó 771-0232 de 13 a 16 horas

Presentación de las propuestas: Avda. Del Libertador 4101, Capital Federal.

e. 23|3 Nº 1.892 v. 24|3|81

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Expediente Nº 372.515|81

Llámase a Licitación Pública Nº 19|81, para la adquisición de un (1) equipo de microfilmación compuesto de: una (1) microfilmadora y un (1) lector de microfilm.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de marzo de 1981, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nº 126|40, 1º Piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, Tel. 37-2868.

e. 23|3 Nº 1.906 v. 24|3|81

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Expediente Nº 391.112|81

Llámase a Licitación Pública Nº 18|81 H, para la contratación de los servicios de despachante de aduana para importación y exportación temporaria de S.P.C. para los "Grandes Premios Internacionales República Argentina 1981".

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de marzo de 1981, a las 12.30 horas.

Retiro de los pliegos: Avda. del Libertador 4101 —Departamento Suministros— Capital Federal, Tel. 771-7575 ó 771-0232. De 13 a 16 horas

Presentación de las propuestas: Avda. Del Libertador 4101, Capital Federal.

e. 23|3 Nº 1.895 v. 24|3|81

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Expediente Nº 391.103|81

Llámase a Licitación Pública Nº 19|81 H, para la contratación por el servicio de automóviles remises para los "Grandes Premios Internacionales República Argentina 1981".

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de marzo de 1981, a las 12 horas.

Retiro de pliegos: Avda. Del Libertador 4101 —Departamento Suministros—, Capital Federal, Tel. 771-7575 ó 771-0232. De 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avda. Del Libertador 4101, Capital Federal.

e. 23|3 Nº 1.894 v. 24|3|81

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS

Licitación Pública Nº 14|81

Llámase a Licitación Pública Nº 14|81 por primera vez, para contratar la provisión de guardapolvos y ropa de trabajo con destino a la Gerencia Médico Asistencial.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720|72.

Los pliegos respectivos podrán ser retirados sin cargo alguno, a partir de la fecha en días hábiles en: Departamento Compras, Tacuarí 345, 1º piso, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en el mencionado Departamento el día 7 de abril de 1981, a las 17 horas, y en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.

e. 23|3 Nº 1.904 v. 24|3|81

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE FARMACOLOGIA Y BROMATOLOGIA

Expediente Nº 1152|81-5

Llámase a Licitación Pública Nº 6|81, para el día 20 de abril de 1981 a las 11.00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se mencionan, con destino al Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología. Las necesidades se refieren a la suscripción de revistas año 1981 y adquisición de libros. La apertura tendrá lugar en el Departamento de Administración del Instituto sito en Caseros 2161, P.B., Capital debiéndose dirigir para pliegos e informes al citado Departamento.

e. 23|3 Nº 1.875 v. 1º|4|81

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA DR. CARLOS G. MALBRAN

Expte. Nº 1-2020-2095000226|81-3

Llámase a Licitación Pública Nº 8|81, para el día 3 del mes de abril del año 1981, a las 12.00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Dr. Carlos G. Malbran".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Av. Vélez Sársfield 563, Capital: debiéndose dirigirse para el retiro de pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Adquisición nieve carbónica.

e. 23|3 Nº 1.869 v. 24|3|81

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA CARLOS G. MALBRAN

Expte. Nº 1-2020-2095000228|81-6

Llámase a Licitación Pública Nº 7|81, para el día 3 de abril de 1981, a las 12.00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Av. Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Diversas drogas y elementos varios.

e. 23|3 Nº 1.868 v. 24|3|81

SANATORIO NACIONAL DR. JOSE J. PUENTE

Llámase a Licitación Pública Nº 3|81, para el día 14 de abril de 1981, a las 10.00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Medicamentos, materiales de curaciones, etc. con destino al Sanatorio Nacional "Dr José J. Puente", en San Francisco del Chañar, Departamento Sobremonte, Pcia. de Córdoba, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento, o al Servicio de Coordinación Sanitaria Regional del Centro, 9 de Julio 256, Córdoba.

e. 23|3 Nº 1.877 v. 24|3|81

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL

Expediente Nº 783-00265277-08

Llámase a licitación pública Nº 55|81, para el día 31 de marzo de 1981, a las 16.30 horas, para lograr el Servicio de Refrigerio para el Personal de la Agencia Junín de esta Dirección Nacional.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, sito en Bartolomé Mitre 1340, 5º piso Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes, o en la Unidad La Plata, sita en la calle 8, Nº 713, La Plata.

e. 23|3 Nº 1.905 v. 24|3|81

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 31|81, el día 31 de marzo de 1981, a las 14.00 horas, por la adquisición de diversos tipos de sobres carta, bolsa y con ventana.

Pliegos de Condiciones Generales, en la Sección Compras, Córdoba 720, 4º piso, Cap. Fed., en días hábiles, en el horario de 12.45 a 19.00 horas, debiendo presentarse como condición indispensable el Certificado Original donde conste en Número de Registro de Proveedores del Estado.

e. 23|3 Nº 1.902 v. 24|3|81

Subsecretaría de Turismo Social

UNIDAD TURISTICA CHAPADMALAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1|81. Autorización Nº 24|81. Trámite Interno Nº 300.015|81 UTCH para la adquisición de un (1) Omnibus tipo Mercedes Benz 0.170 o similar (0 Km.).

Apertura: 14 de abril de 1981 a las 9 hs.

Retiro de pliegos, consultas, recepción de las propuestas y lugar de apertura: En la Unidad Turística Chapadmalal Pdo. Gral. Pueyrredón (Ruta Provincial Nº 11) Provincia de Buenos Aires.

e. 18|3 Nº 1.777 v. 27|3|81

PODER JUDICIAL

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 85|81 para el día 7 de abril de 1981 a las 9.00 horas, con el objeto de contratar la limpieza y puesta a punto de los sistemas de calefacción, incluyendo el servicio de atención técnica, en diversos edificios del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, pliegos e informes: Subsecretaría de Administración — División Adquisiciones y Contrataciones Paraguay 1536, piso 7º Capital Federal.

Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.

e. 19|3 Nº 1.819 v. 30|3|81